**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**
**EJÉRCITO NACIONAL**
**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA AVIACIÓN**

Bogotá D.C., 27 octubre de 2026

**ESTUDIO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-226-CENACAVIACION-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE MALLA DE PROTECCIÓN Y POSTES METÁLICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BARRERAS FÍSICAS DESTINADAS A LA PROTECCIÓN DE LAS AERONAVES DE LOS BATALLONES DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN ORGÁNICOS DE LA BRIAV33"**

**1. OBJETO:** "ADQUISICIÓN DE MALLA DE PROTECCIÓN Y POSTES METÁLICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BARRERAS FÍSICAS DESTINADAS A LA PROTECCIÓN DE LAS AERONAVES DE LOS BATALLONES DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN ORGÁNICOS DE LA BRIAV33"

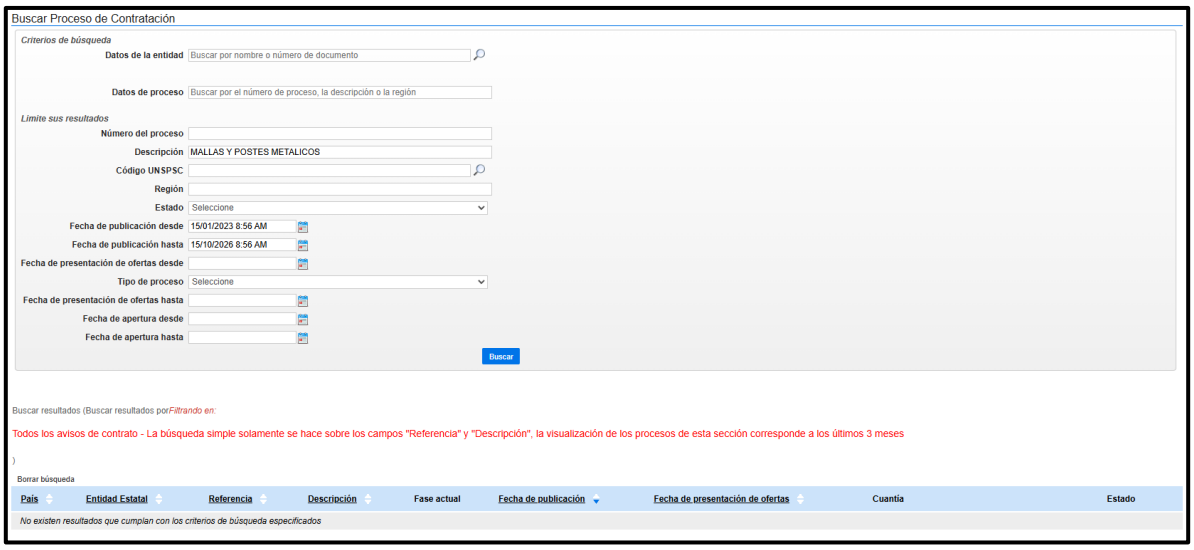
## 1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

En vigencias anteriores, la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación no ha contratado servicios con las mismas características técnicas requeridas en el presente proceso de selección. En consecuencia, no se cuenta con información de precios históricos que pueda ser utilizada como referente para análisis del presente proceso.

## 1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

Dentro de las validaciones realizadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), se evidenció que no existen resultados de adquisiciones similares a las del presente proceso como se relaciona a continuación:

ESPACIO EN BLANCO




## 2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

### 2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Brigada de Aviación Ejército No. 33 "Movilidad y Maniobra", a través de sus Batallones de Movilidad y Maniobra de Aviación orgánicos, desarrolla operaciones de movilidad aérea, apoyo de combate, abastecimiento, transporte de personal y material, evacuación aeromédica y demás misiones asignadas por el Ejército Nacional, para lo cual dispone de aeronaves que constituyen activos estratégicos indispensables para el cumplimiento de la misión institucional.

En el desarrollo de estas operaciones, las aeronaves permanecen en plataformas y áreas de parqueo donde se encuentran expuestas a amenazas emergentes derivadas del empleo de sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS), particularmente drones tipo FPV, incluidos aquellos controlados mediante fibra óptica, así como a otros riesgos que pueden afectar la integridad del material aeronáutico y la seguridad operacional.
Si bien la Brigada cuenta con medidas de seguridad y control establecidas para la protección de sus instalaciones y medios aéreos, el análisis técnico realizado evidenció la necesidad de fortalecer dichas medidas mediante la implementación de sistemas de protección física pasiva que incrementen las condiciones de seguridad de las aeronaves durante su permanencia en tierra, contribuyendo a la preservación de la capacidad operacional de la Unidad.

En consecuencia, se requiere adelantar la adquisición de malla de protección y postes metálicos que permitan conformar barreras físicas para la protección de las aeronaves priorizadas de los Batallones de Movilidad y Maniobra de Aviación orgánicos de la Brigada de Aviación Ejército No. 33, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la Unidad

### 2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Brigada de Aviación Ejército No. 33 "Movilidad y Maniobra", en desarrollo de las misiones de movilidad aérea, apoyo de combate, transporte de tropas, abastecimiento, evacuación aeromédica y demás operaciones asignadas por el Ejército Nacional, debe garantizar la protección de sus medios aéreos, considerados activos estratégicos para el cumplimiento de la misión institucional.

En el contexto actual de las amenazas emergentes sobre la infraestructura y los medios militares, se ha evidenciado el empleo creciente de sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS), particularmente drones tipo FPV, incluidos aquellos controlados mediante fibra óptica, los cuales representan un riesgo para las aeronaves durante su permanencia en tierra. En consecuencia, se hace necesario fortalecer las medidas de protección física mediante la implementación de barreras pasivas que complementen los dispositivos de seguridad existentes y contribuyan a disminuir la vulnerabilidad de los activos aeronáuticos.

De acuerdo con el estudio técnico realizado por la Brigada de Aviación Ejército No. 33, se identificó la necesidad de proteger cuatro (04) aeronaves, cuya afectación comprometería la disponibilidad operacional de la Unidad, la continuidad de las operaciones aéreas, la seguridad del personal y el cumplimiento de la misión institucional.

La distribución operacional de las aeronaves priorizadas corresponde a los Batallones de Movilidad y Maniobra de Aviación orgánicos de la Brigada así:

BMMA 2: un (01) UH-60.
BMMA 3: dos (02) UH-60.
BMMA 8: un (01) UH-60.

Como resultado del levantamiento de necesidades efectuado por la Unidad, se determinó la adquisición de mil ochocientos setenta y dos (1.872) metros de malla de protección y veinticuatro (24) postes metálicos, elementos que conformarán el sistema de barreras físicas destinado a proteger las aeronaves priorizadas. Las cantidades obedecen a las mediciones efectuadas en cada uno de los batallones, de conformidad con las condiciones de infraestructura y los espacios destinados al parqueo de las aeronaves.

Las especificaciones técnicas establecerán las características mínimas de la malla de protección, los postes metálicos, los sistemas de fijación y demás accesorios requeridos para garantizar el cumplimiento de la necesidad institucional. Igualmente, contemplarán las condiciones de entrega, garantías y recibo a satisfacción. Para su implementación deberán atenderse los conceptos técnicos que emitan las dependencias competentes en materia de seguridad operacional, infraestructura y prevención de incendios. Se precisa que la presente necesidad comprende únicamente el suministro del material, sin incluir su instalación, actividad que será objeto de u proceso independiente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y la planeación institucional.

ESPACIO EN BLANCO




Referencia: BOLETÍN DOCTRINAL N°005 ABRIL 2025 CONSIDERACIONES DE PROTECCIÓN ANTE UAS

**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO:** ADQUISICIÓN DE MALLA DE PROTECCIÓN Y POSTES METÁLICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BARRERAS FÍSICAS DESTINADAS
A LA PROTECCIÓN DE LAS AERONAVES DE LOS BATALLONES DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN ORGÁNICOS DE LA BRIAV 33
**No. SERIE: N/A**
**PLACA MILITAR: N/A**
**PLACA CIVIL: N/A**
**IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO**:N/A
**NUMERO DEL ACTIVO FIJO: N/A**
**CENTRO DE COSTOS**:N/A

| **ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)** | | | | | | **DESCRIPCIÓN DEL RUBRO** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-002-007 | | | | | | ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) | | | | | |
| **ITEM** | **CODIGO DANE** | **TALLER** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO** | **P/N - SERIE - MODELO /ALTERNO** | **UNIDAD MEDIDA** | **EXISTENCIA (STOCK INVENTARIOS-EQUIPO)** | **NECESIDAD** | **NECESIDAD TOTAL** | **UNSPSC (CCE)** | **CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)** | **CÓDIGO OTAN – NOC (OPCIONAL)** |
| 1 | 2732005 | BRIAV33 | **MALLA DE PROTECCIÓN**<br><br>El contratista deberá suministrar malla de protección para aeronaves con las siguientes características mínimas:<br><br>Material Fabricada en Nylon 6 multifilamento | N/A | M2 | 0 | 1.872 | 1.872 | 49221505 | 1221883 | NO APLICA |

**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO:** ADQUISICIÓN DE MALLA DE PROTECCIÓN Y POSTES METÁLICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BARRERAS FÍSICAS DESTINADAS
A LA PROTECCIÓN DE LAS AERONAVES DE LOS BATALLONES DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN ORGÁNICOS DE LA BRIAV 33
**No. SERIE: N/A**
**PLACA MILITAR: N/A**
**PLACA CIVIL: N/A**
**IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO**:N/A
**NUMERO DEL ACTIVO FIJO: N/A**
**CENTRO DE COSTOS**:N/A

| **ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)** | | | | | | **DESCRIPCIÓN DEL RUBRO** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-002-007 | | | | | | ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) | | | | | |
| **ITEM** | **CODIGO DANE** | **TALLER** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO** | **P/N - SERIE - MODELO /ALTERNO** | **UNIDAD MEDIDA** | **EXISTENCIA (STOCK INVENTARIOS-EQUIPO)** | **NECESIDAD** | **NECESIDAD TOTAL** | **UNSPSC (CCE)** | **CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)** | **CÓDIGO OTAN – NOC (OPCIONAL)** |
| | | | de alta tenacidad.<br><br>Malla anudada. Tratamiento UV para uso exterior. Resistente a la humedad. Resistente a la radiación solar. Resistente al ataque de hongos y agentes ambientales. Características Técnicas Denier mínimo: 210D/96. Diámetro mínimo del hilo: 2.2 mm. Luz del rombo (ojo de malla): 13 cm ±5%. Resistencia mínima a la tracción: 140 kgf por rombo. Color negro o equivalente para aplicaciones militares. Vida útil mínima esperada: 3 años bajo condiciones normales de operación. Presentación En módulos o rollos que permitan su correcta instalación. Libre de empates | | METRO CUADRADO | | | | | | |

**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO:** ADQUISICIÓN DE MALLA DE PROTECCIÓN Y POSTES METÁLICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BARRERAS FÍSICAS DESTINADAS
A LA PROTECCIÓN DE LAS AERONAVES DE LOS BATALLONES DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN ORGÁNICOS DE LA BRIAV 33
**No. SERIE: N/A**
**PLACA MILITAR: N/A**
**PLACA CIVIL: N/A**
**IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO**:N/A
**NUMERO DEL ACTIVO FIJO: N/A**
**CENTRO DE COSTOS**:N/A

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | | | | | | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-002-007 | | | | | | ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) | | | | | |
| **ITEM** | **CODIGO DANE** | **TALLER** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO** | **P/N - SERIE - MODELO /ALTERNO** | **UNIDAD MEDIDA** | **EXISTENCIA (STOCK INVENTARIOS-EQUIPO)** | **NECESIDAD** | **NECESIDAD TOTAL** | **UNSPSC (CCE)** | **CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)** | **CÓDIGO OTAN – NOC (OPCIONAL)** |
| | | | defectuosos. Sin roturas. Sin deformaciones. | | | | | | | | |

**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO:** ADQUISICIÓN DE MALLA DE PROTECCIÓN Y POSTES METÁLICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BARRERAS FÍSICAS DESTINADAS A LA PROTECCIÓN DE LAS AERONAVES DE LOS BATALLONES DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN ORGÁNICOS DE LA BRIAV 33
**No. SERIE: N/A**
**PLACA MILITAR: N/A**
**PLACA CIVIL: N/A**
**IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO**:N/A
**NUMERO DEL ACTIVO FIJO: N/A**
**CENTRO DE COSTOS**:N/A

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | | | | | | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-004-002 | | | | | | PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) | | | | | |
| **ITEM** | **CODIGO DANE** | **TALLER** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO** | **P/N - SERIE - MODELO /ALTERNO** | **UNIDAD MEDIDA** | **EXISTENCIA (STOCK INVENTARIOS-EQUIPO)** | **NECESIDAD** | **NECESIDAD TOTAL** | **UNSPSC (CCE)** | **CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)** | **CÓDIGO OTAN – NOC (OPCIONAL)** |
| 2 | 4299930 | BRIAV 33 | **POSTE METÁLICO** El contratista deberá suministrar postes metálicos destinados al soporte de la malla de protección para aeronaves. Material Acero estructural. Acabado anticorrosivo mediante galvanizado o pintura electrostática. Apto para trabajo permanente en exteriores. Características técnicas sistema abatible. | N/A | | 0 | 24 | 24 | 49221505 | 1263217 | NO APLICA |

**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO:** ADQUISICIÓN DE MALLA DE PROTECCIÓN Y POSTES METÁLICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BARRERAS FÍSICAS DESTINADAS A LA PROTECCIÓN DE LAS AERONAVES DE LOS BATALLONES DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN ORGÁNICOS DE LA BRIAV 33
**No. SERIE: N/A**
**PLACA MILITAR: N/A**
**PLACA CIVIL: N/A**
**IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO**:N/A
**NUMERO DEL ACTIVO FIJO: N/A**
**CENTRO DE COSTOS**:N/A

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | | | | | | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-004-002 | | | | | | PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) | | | | | |
| **ITEM** | **CODIGO DANE** | **TALLER** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO** | **P/N - SERIE - MODELO /ALTERNO** | **UNIDAD MEDIDA** | **EXISTENCIA (STOCK INVENTARIOS -EQUIPO)** | **NECESIDAD** | **NECESIDAD TOTAL** | **UNSPSC (CCE)** | **CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)** | **CÓDIGO OTAN – NOC (OPCIONAL)** |
| | | | Tubo principal mínimo: 70 mm x 70 mm x 2 mm<br>Pie de amigo desmontable mínimo: 50 mm x 50 mm x 2 mm<br>Sistema de tensión para la malla mediante cable de acero galvanizado.<br>Sistema de poleas.<br>Cabrestante manual para elevación de la malla.<br>Sistema de fijación mecánico.<br>Todos los accesorios deberán ser metálicos y resistentes a la corrosión.<br>Accesorios mínimos incluidos.<br>Cada poste deberá suministrarse con:<br>Cable de acero galvanizado.<br>Poleas<br>Cabrestante manual<br>Pernos.<br>Tuercas<br>Arandelas.<br>Pasadores.<br>Elementos de fijación.<br>Manual de armado. | | | | | | | | | |

## 2.3. PRESUPUESTO ASIGNADO

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL |
|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-002-007 | 10 | ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) | BRIAV33 | $ 31.165.025,00 |
| A-02-02-01-004-002 | 10 | PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) | | $ 143.834.975,00 |
| **TOTAL** | | | | **$ 175.000.000,00** |

## 2.4. ANÁLISIS DEL SECTOR

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se establece el análisis del sector desde el punto de vista Técnico, económico y jurídico para el presente proceso que tiene como objeto es la: "*ADQUISICIÓN DE MALLA DE PROTECCIÓN Y POSTES METÁLICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BARRERAS FÍSICAS DESTINADAS A LA PROTECCIÓN DE LAS AERONAVES DE LOS BATALLONES DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN ORGÁNICOS DE LA BRIAV33*"

### 2.4.1. ASPECTOS GENERALES

En este aparte la entidad busca conocer los aspectos generales del mercado que son relevantes en el proceso de contratación.

La Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, como Unidad Ejecutora, cuenta con el respaldo de apropiación del presupuesto General de la Nación establecido para la vigencia fiscal 2026, el cual forma parte de la distribución de los recursos asignados; el presente proceso se encuentra garantizado con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), cuyo rubro asignado permite que se conserve relación directa del objeto del contrato que se llegare a celebrar.

#### 2.4.1.1. ANALISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO.

La Brigada de Aviación Ejército No. 33 "Movilidad y Maniobra" requiere adquirir malla de protección y postes metálicos destinados a la implementación de barreras físicas para fortalecer las condiciones de protección de las aeronaves durante su permanencia en tierra.

Desde el punto de vista técnico, los bienes requeridos corresponden a elementos de uso exterior que deben presentar características de resistencia mecánica, durabilidad y comportamiento adecuado frente a condiciones ambientales. La malla debe cumplir condiciones mínimas relacionadas con material, resistencia, dimensiones, tratamiento contra radiación ultravioleta y características de fabricación; mientras que los postes deben garantizar resistencia estructural, estabilidad y compatibilidad con el sistema de soporte de la malla. El Plan actualmente contempla, entre otras características, malla de nylon multifilamento de alta tenacidad, tratamiento UV, diámetro mínimo de hilo de 2,2 mm, luz de malla de 13 cm ±5 % y resistencia mínima de 140 kgf; para los postes contempla acero estructural, sistema abatible y elementos para tensión y soporte.

En el mercado nacional existe oferta de bienes textiles y productos metálicos que pueden ser utilizados para la conformación de sistemas de protección física. Por tal razón, las especificaciones técnicas deben establecer características mínimas de desempeño, calidad, resistencia, dimensiones y funcionalidad, sin limitar la participación a una marca, fabricante, referencia o modelo determinado.

La adquisición puede estructurarse mediante los mecanismos de compra que resulten aplicables de acuerdo con la modalidad definida por la Entidad, incluyendo los instrumentos de agregación de demanda disponibles en Colombia Compra Eficiente, cuando exista un instrumento vigente que satisfaga integralmente la necesidad, o mediante el procedimiento de selección que corresponda conforme al presupuesto y características de los bienes.

Desde el punto de vista técnico, resulta conveniente mantener separados los bienes por su naturaleza presupuestal: malla de protección, correspondiente al rubro A-02-02-01-002-007 "Artículos textiles (excepto prendas de vestir)", y postes metálicos, correspondientes al rubro A-02-02-01-004-002 "Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)". Esta clasificación ya se encuentra incorporada en el Plan de Necesidades.

En consecuencia, técnicamente se considera viable adelantar la adquisición de los bienes requeridos, siempre que los oferentes acrediten el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas y que los elementos suministrados sean compatibles entre sí, nuevos, de calidad comercial y aptos para las condiciones de uso previstas por la Unidad

### 2.4.1.2. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se establece el análisis del sector para la "***ADQUISICIÓN DE MALLA DE PROTECCIÓN Y POSTES METÁLICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BARRERAS FÍSICAS DESTINADAS A LA PROTECCIÓN DE LAS AERONAVES DE LOS BATALLONES DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN ORGÁNICOS DE LA BRIAV33*****".*** Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Para la suscripción del contrato a celebrar, de acuerdo con la guía para la elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, se procede a analizar tres áreas fundamentales: a) Aspectos Generales; b) Estudio de la Oferta; y c) Estudio de la Demanda.

La adquisición de **MALLA DE PROTECCIÓN Y POSTES METÁLICOS** para la implementación de barreras físicas destinadas a la protección de las aeronaves de los Batallones de Movilidad y Maniobra de Aviación orgánicos de la BRIAV33 se enmarca principalmente en el **SECTOR SECUNDARIO** de la economía, debido a que comprende bienes que son elaborados, transformados o fabricados mediante procesos industriales y metalmecánicos, destinados a la construcción, adecuación e instalación de estructuras de protección y delimitación de áreas. Dentro de estos bienes se encuentran las mallas metálicas de protección, postes metálicos, perfiles estructurales, elementos de fijación, accesorios de ensamble y demás componentes requeridos para la conformación de barreras físicas.

De igual forma, participa el **SECTOR TERCIARIO**, representado por fabricantes, distribuidores, comercializadores, importadores, ferreterías industriales y proveedores especializados en productos

metalmecánicos y materiales para cerramientos y sistemas de protección. Estos agentes económicos cumplen una función fundamental en el suministro, transporte y entrega de los bienes, así como en la disponibilidad de inventarios, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la atención oportuna de los requerimientos de la Entidad.

Desde el punto de vista económico, se identifican las siguientes características del mercado para la adquisición de malla de protección y postes metálicos:

• **Amplia oferta de fabricantes y proveedores especializados**:

El mercado nacional cuenta con empresas dedicadas a la fabricación, distribución y comercialización de mallas metálicas, postes, perfiles y demás elementos utilizados en la construcción de cerramientos y barreras físicas. Esta oferta permite identificar diferentes alternativas de suministro, de acuerdo con las dimensiones, materiales, calibres, acabados, resistencia y demás características técnicas requeridas por la Entidad para la protección de las aeronaves.

• **Mercado con condiciones de competencia:**

La participación de fabricantes, distribuidores y comercializadores de productos metálicos genera posibilidades de competencia entre los proveedores, quienes pueden ofrecer diferentes condiciones comerciales relacionadas con precios, descuentos por volumen, disponibilidad de inventario, tiempos de entrega, garantías y cobertura logística. Estas condiciones permiten a la Entidad comparar las ofertas recibidas y determinar cuáles satisfacen los requerimientos técnicos y económicos establecidos para la adquisición.

• **Dependencia de variables económicas nacionales e internacionales:**

Los precios de las mallas y los postes metálicos pueden verse afectados por las variaciones en los costos del acero, hierro, alambre metálico, procesos de transformación, galvanizado, recubrimientos anticorrosivos y demás insumos utilizados en su fabricación. Asimismo, pueden incidir factores como la Tasa Representativa del Mercado (TRM), los costos de importación de materias primas o productos terminados, el transporte, los combustibles y las condiciones de oferta y demanda del mercado metalmecánico.

• **Bienes con especificaciones técnicas verificables:**

La malla de protección y los postes metálicos son bienes cuyas características pueden definirse mediante parámetros técnicos objetivos, tales como dimensiones, altura, calibre o diámetro del alambre, abertura de la malla, diámetro y espesor de los postes, tipo de material, resistencia mecánica, sistema de unión, acabado y protección contra la corrosión, según corresponda. La determinación precisa de estos requisitos facilita la comparación de las ofertas y permite verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas por la Entidad.

• **Importancia de la calidad, resistencia y durabilidad de los materiales:**

Debido a que los elementos adquiridos estarán destinados a la implementación de barreras físicas para la protección de aeronaves, resulta fundamental que los materiales cumplan con las características técnicas requeridas para su uso y las condiciones ambientales del lugar de instalación. En particular, se deben considerar la resistencia mecánica, estabilidad, durabilidad, calidad de los acabados y protección contra la corrosión, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el proceso contractual. Estas condiciones contribuyen a reducir el deterioro prematuro de los elementos y la necesidad de reposiciones frecuentes.

**• Cumplimiento de normas técnicas y requisitos de calidad:**

Los bienes objeto de adquisición deberán cumplir con las normas técnicas y los requisitos de calidad que resulten aplicables, de acuerdo con su naturaleza, material, proceso de fabricación y uso previsto. Cuando corresponda, podrán exigirse soportes técnicos, fichas de producto, certificados de calidad o documentación del fabricante que permita verificar las características de la malla, los postes metálicos y sus respectivos acabados. Lo anterior facilita una evaluación objetiva y contribuye a garantizar que los bienes entregados correspondan a las condiciones requeridas por la Entidad.

**• Competencia basada en precio, especificaciones y disponibilidad:**

La selección de los bienes no debe fundamentarse exclusivamente en el menor precio, sino también en el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas, la calidad de los materiales, la disponibilidad de los productos, los tiempos de entrega, las garantías y la capacidad del proveedor para suministrar la totalidad de los elementos requeridos. En consecuencia, la comparación económica deberá realizarse entre ofertas que cumplan las condiciones establecidas en el proceso de contratación, conforme a la modalidad de selección y los criterios de evaluación aplicables.

**• Variación de precios según las características del producto**:

Los precios de las mallas y los postes metálicos pueden presentar diferencias significativas dependiendo del tipo de material, calibre, diámetro, espesor, dimensiones, altura, tratamiento superficial, galvanizado, pintura, presentación comercial y cantidades requeridas. De igual manera, las condiciones de fabricación, los costos de transporte y la ubicación del proveedor pueden influir en el valor final de los bienes. Por esta razón, el análisis económico debe considerar productos comparables y especificaciones equivalentes, con el propósito de establecer valores de referencia acordes con las condiciones reales del mercado.

**• Disponibilidad de canales de distribución y abastecimiento:**

La comercialización de productos metálicos para cerramientos y barreras físicas se desarrolla a través de fabricantes, distribuidores industriales, comercializadores especializados y proveedores de materiales de construcción. Estos canales permiten acceder a los bienes requeridos, aunque la disponibilidad inmediata puede variar según las dimensiones, especificaciones, cantidades solicitadas y necesidad de fabricación sobre pedido. En consecuencia, resulta importante verificar los plazos de suministro y la capacidad de entrega de los oferentes, de manera que se garantice el abastecimiento oportuno de los elementos requeridos por la Entidad.

**• Importancia estratégica para la protección de las aeronaves:**

La adquisición de malla de protección y postes metálicos tiene una importancia operativa para los Batallones de Movilidad y Maniobra de Aviación orgánicos de la BRIAV33, en la medida en que estos elementos están destinados a la implementación de barreras físicas orientadas a proteger las aeronaves y delimitar las áreas que requieran medidas de protección. La disponibilidad de estos materiales contribuye a fortalecer las condiciones físicas de seguridad de las instalaciones aeronáuticas, de acuerdo con las necesidades identificadas por la Entidad y las características del área donde serán instalados.

**• Incidencia de las condiciones de instalación y del entorno:**

Las características del lugar de instalación constituyen un factor relevante para determinar los materiales y las especificaciones requeridas. Aspectos como las condiciones climáticas, la exposición a la humedad, la

posibilidad de corrosión, las características del terreno, las dimensiones del área que se pretende proteger y los requerimientos de estabilidad de las barreras pueden incidir en la selección de la malla y los postes metálicos. Por ello, las condiciones técnicas deberán responder a las necesidades reales de protección de las aeronaves y a las particularidades de las instalaciones donde se implementarán las barreras físicas.

**• Perspectivas del mercado:**

El mercado de productos metálicos para cerramientos y sistemas de protección ofrece alternativas de materiales y acabados que permiten mejorar la resistencia, la durabilidad y el desempeño de las estructuras. Entre estas alternativas se encuentran las mallas con recubrimientos protectores, los elementos galvanizados, los postes con tratamientos anticorrosivos y los sistemas de fijación que facilitan el montaje y mantenimiento. La selección de estas opciones deberá efectuarse de acuerdo con las necesidades institucionales, las especificaciones técnicas definidas y la disponibilidad presupuestal, sin establecer restricciones injustificadas a la participación de proveedores.

En conclusión, el mercado de malla de protección y postes metálicos presenta una oferta de fabricantes, distribuidores y comercializadores que permite identificar alternativas para atender las necesidades de la Entidad. No obstante, las condiciones de suministro, los precios y la disponibilidad de los productos dependen de las especificaciones técnicas, las cantidades requeridas y las condiciones logísticas de entrega. En consecuencia, el proceso de contratación deberá orientarse a la adquisición de bienes que cumplan integralmente los requisitos de calidad, resistencia, durabilidad y demás características técnicas establecidas, considerando precios acordes con las condiciones del mercado y garantizando el suministro oportuno de los elementos necesarios para implementar las barreras físicas destinadas a la protección de las aeronaves de los Batallones de Movilidad y Maniobra de Aviación orgánicos de la BRIAV33, en apoyo al cumplimiento de la misión institucional.

## INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

*Información septiembre 2026*

**Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (septiembre)

| IPC | Septiembre | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación mensual | | Variación año corrido | | Variación anual | |
| | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 |
| IPC total | 0,32 | **0,37** | 4,55 | **5,74** | 5,18 | **6,29** |

**Fuente:** DANE, IPC

En septiembre de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,37%, la variación año corrido fue 5,74% y la anual 6,29%.
En septiembre de 2026 la variación anual del IPC fue 6,29%, es decir, 1,11 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,18%.

## RESULTADOS DEL MES DE SEPTIEMBRE 2026

### Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

### Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 0,37% en comparación con agosto de 2026, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Educación (1,43%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,78%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%), Transporte (0,13%), Salud (0,12%), Prendas de vestir y calzado (0,10%), Bienes y servicios diversos (0,05%), Información y comunicación (-0,02%) y, por último, Recreación y cultura (-0,21%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Septiembre 2025 - 2026**

| | | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Educación | 4,41 | 1,39 | 0,06 | 1,43 | 0,06 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 0,18 | 0,03 | 0,78 | 0,15 |
| TOTAL | 100,00 | 0,32 | 0,32 | 0,37 | 0,37 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,31 | 0,10 | 0,31 | 0,09 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 0,20 | 0,02 | 0,28 | 0,03 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 1,07 | 0,02 | 0,23 | 0,00 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 0,16 | 0,01 | 0,23 | 0,01 |
| Transporte | 12,93 | 0,11 | 0,01 | 0,13 | 0,02 |
| Salud | 1,71 | 0,60 | 0,01 | 0,12 | 0,00 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 0,23 | 0,01 | 0,10 | 0,00 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,44 | 0,02 | 0,05 | 0,00 |
| Información y comunicación | 4,33 | 1,43 | 0,04 | -0,02 | 0,00 |
| Recreación y cultura | 3,79 | -0,16 | 0,00 | -0,21 | -0,01 |

**Fuente:** DANE, IPC
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,37%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación, las cuales aportaron 0,30 puntos porcentuales a la variación total.

**Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes**

En septiembre de 2026 en comparación con agosto de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,47%), hortalizas y legumbres frescas (9,10%), arriendo efectivo (0,46%), papas (7,29%), educación preescolar y básica primaria (2,09%), tomate (10,47%), educación secundaria (2,43%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (12,25%), carne de res y derivados (0,74%) y huevos (2,29%). Las subclases con mayores aportes negativos a la variación fueron: vehículo particular nuevo o usado (-1,05%), legumbres secas (-2,49%), gas (-0,51%), café y productos a base de café (-1,21%) y artículos en oro, plata y piedras preciosas y su reparación (-2,91%).

ESPACIO EN BLANCO

**Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual**
**Por principales subclases**
**Septiembre 2026**

| Subclase | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|---|---|---|
| Arriendo imputado | 0,47 | 0,06 |
| Hortalizas y legumbres frescas | 9,10 | 0,05 |
| Arriendo efectivo | 0,46 | 0,04 |
| Papas | 7,29 | 0,03 |
| Educación preescolar y básica primaria | 2,09 | 0,03 |
| Tomate | 10,47 | 0,03 |
| Educación secundaria | 2,43 | 0,03 |
| Transporte de pasajeros y equipaje en avión | 12,25 | 0,02 |
| Carne de res y derivados | 0,74 | 0,02 |
| Huevos | 2,29 | 0,02 |

**Fuente**: DANE, IPC.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

## RESULTADOS AÑO CORRIDO

### Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

### Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - septiembre), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (5,74%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (8,00%), Educación (7,43%), Restaurantes y hoteles (7,40%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,51%) y, por último, Salud (5,86%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,94%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,84%), Bienes y servicios diversos (4,45%), Transporte (4,39%), Información y comunicación (4,08%), Recreación y cultura (3,49%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (2,66%).

**Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido**
**Según divisiones de gasto**
**Septiembre 2025 - 2026**

| | | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 6,31 | 1,18 | 8,00 | 1,50 |
| Educación | 4,41 | 7,30 | 0,29 | 7,43 | 0,30 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 5,90 | 0,65 | 7,40 | 0,84 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 3,08 | 0,12 | 6,51 | 0,26 |
| Salud | 1,71 | 5,28 | 0,09 | 5,86 | 0,10 |
| TOTAL | 100,00 | 4,55 | 4,55 | 5,74 | 5,74 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 3,97 | 1,24 | 4,94 | 1,54 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 5,15 | 0,09 | 4,84 | 0,08 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 3,80 | 0,20 | 4,45 | 0,23 |
| Transporte | 12,93 | 4,47 | 0,60 | 4,39 | 0,59 |
| Información y comunicación | 4,33 | 0,86 | 0,02 | 4,08 | 0,11 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,46 | 0,01 | 3,49 | 0,11 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 1,67 | 0,05 | 2,66 | 0,08 |

**Fuente:** DANE, IPC.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

**PRODUCTO INTERNO BRUTO**

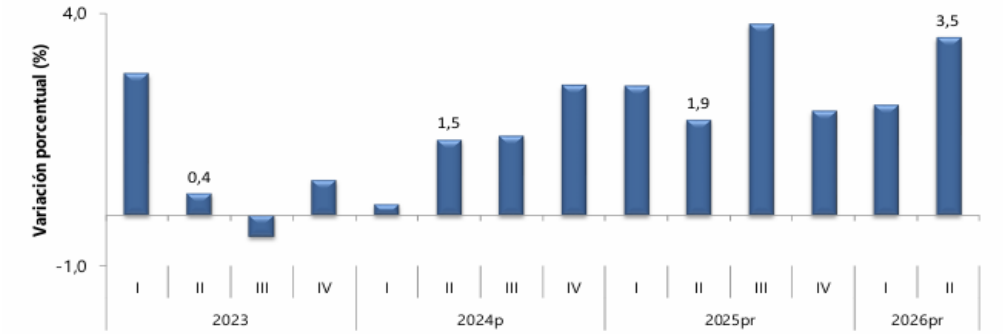
DANE

Boletín técnico

Bogotá D.C. 18 de agosto de 2026

## Producto Interno Bruto (PIB)
### II trimestre 2026 preliminar

**Gráfico 1. Producto Interno Bruto**
**Tasa de crecimiento en volumen[1]**
**2023-I / 2026Pr-II**




**Fuente:** DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
Prpreliminar
Pprovisional

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 6,4%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

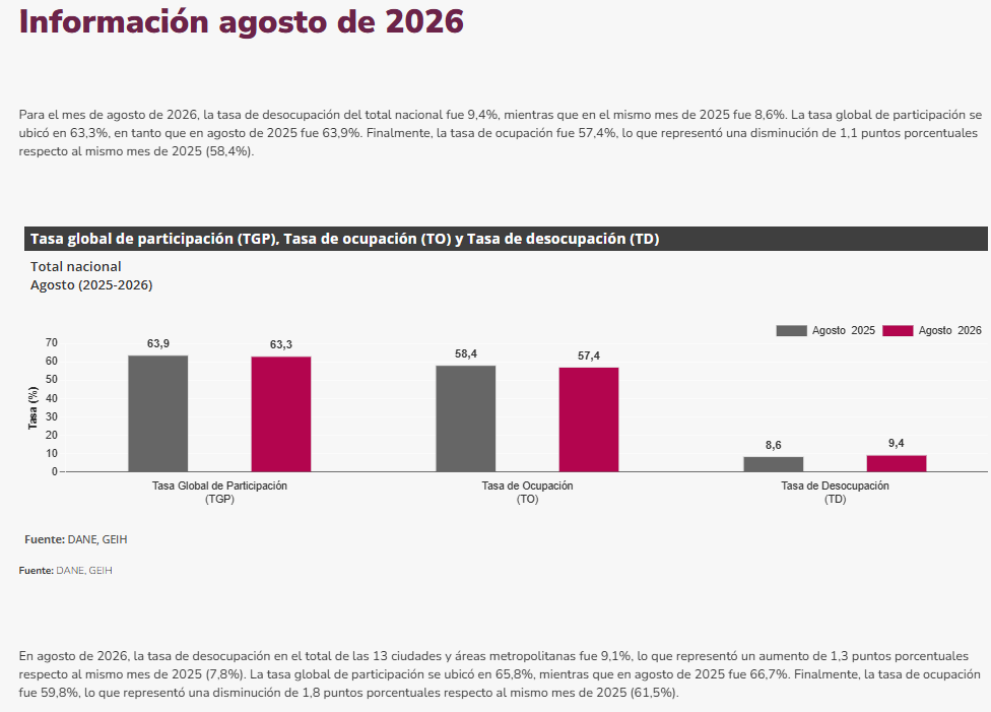
**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Segundo trimestre 2026$^{pr}$**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2026$^{pr}$-II / 2025$^{pr}$-II | 2026$^{pr}$ / 2025$^{pr}$ | 2026$^{pr}$-II / 2026$^{pr}$-I |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | -2,1 | -1,7 | 0,4 |
| Explotación de minas y canteras | 4,2 | 1,6 | 0,4 |
| Industrias manufactureras | 2,0 | 2,3 | -0,4 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 4,8 | 3,7 | 2,8 |
| Construcción | 2,2 | -1,5 | 6,4 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 2,2 | 2,6 | 0,3 |
| Información y comunicaciones | -0,1 | 0,7 | 0,3 |
| Actividades financieras y de seguros | 4,3 | 3,6 | 1,9 |
| Actividades inmobiliarias | 2,1 | 2,1 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 2,6 | 2,5 | 0,8 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 10,0 | 7,9 | 2,3 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 9,5 | 6,3 | 4,0 |
| **Valor agregado bruto** | **3,6** | **2,9** | **1,4** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2,4 | 2,7 | 0,2 |
| **Producto Interno Bruto** | **3,5** | **2,9** | **1,3** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

ESPACIO EN BLANCO

## EMPLEO Y DESEMPLEO




### Indicadores de mercado laboral mes y trimestre móvil para el total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas

### Total nacional mensual

Para el mes de agosto de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,3%, en tanto que en agosto de 2025 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,4%).

### Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En agosto de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (7,8%). La tasa global de participación se ubicó en 65,8%, mientras que en agosto de 2025 fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,8%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (61,5%).

### Total nacional trimestre móvil

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil junio - agosto 2026 fue 8,5%, mientras que en el trimestre móvil junio - agosto 2025 fue 8,7%. Por su parte, la tasa global de participación se ubicó en 64,2% y la tasa de ocupación en 58,7%, en tanto que en el mismo periodo del año anterior estas tasas fueron 64,2% y 58,6%, respectivamente.

**Total 13 ciudades y áreas metropolitanas trimestre móvil**

En el trimestre móvil junio - agosto 2026, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,6%, mientras que en el trimestre móvil junio - agosto 2025 fue 8,2%. La tasa global de participación se ubicó en 66,1%, en tanto que en el mismo periodo del año anterior fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,5%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil junio - agosto 2025 (61,3%).

Tasa Global de Participación (TGP), Tasa de Ocupación (TO), Tasa de Desocupación (TD) y Tasa de Subocupación (TS)
Total nacional
Agosto (2025 - 2026)

| Tasas (%) | Total Nacional | | Total 13 ciudades y áreas metropolitanas | |
|---|---|---|---|---|
| | Agosto 2025 | Agosto 2026 | Agosto 2025 | Agosto 2026 |
| TGP | 63,9 | **63,3** | 66,7 | **65,8** |
| TO | 58,4 | **57,4*** | 61,5 | **59,8*** |
| TD | 8,6 | **9,4** | 7,8 | **9,1*** |
| TS | 7,6 | **6,9** | 6,6 | **6,8** |

* Variación estadísticamente significativa.
**Fuente:** DANE, GEIH.
**Notas:**
- Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.
- Cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo estadístico.
- Para estar en línea con el marco conceptual propuesto en la "Resolución I sobre las estadísticas del trabajo, la ocupación y la subutilización de la fuerza de trabajo" de la 19 CIET, se hace ajuste de los términos Desocupados y Tasa de desempleo por Población desocupada y Tasa de Desocupación.

**EXPORTACIONES**

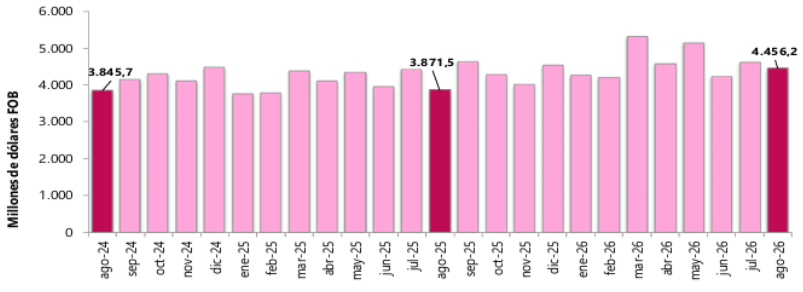
DANE

Boletín técnico

Bogotá
*5 de octubre de 2026*

## Exportaciones (EXPO)
## Agosto 2026

**Gráfico 1. Valor FOB de las exportaciones (Millones de dólares FOB)**
**Total Nacional**
**Agosto (2024-2026)p**




**Fuente:** DIAN - DANE (EXPO)

**COMPORTAMIENTO GENERAL DE LAS EXPORTACIONES**

# 1. Comportamiento general de las exportaciones

**Tabla 1. Valor FOB de las exportaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)**
**Agosto (2026/2025)ᵖ**

| Grupos de productos (OMC) | Agosto | | | | | Enero - Agosto | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 2025 | 2026 | Variación (%) | Contribución a la variación (pp) | Participación 2026 (%) | 2025 | 2026 | Variación (%) | Contribución a la variación (pp) | Participación 2026 (%) |
| | (Millones de dólares FOB) | | | | | (Millones de dólares FOB) | | | | |
| **Total** | **3.871,5** | **4.456,2** | **15,1** | | **100,0** | **32.688,3** | **36.880,7** | **12,8** | | **100,0** |
| Agropecuarios, alimentos y bebidas [1] | 1.270,7 | 1.066,8 | -16,0 | -5,3 | 23,9 | 10.147,9 | 9.731,5 | -4,1 | -1,3 | 26,4 |
| Combustibles y prod. de industrias extractivas [2] | 1.442,6 | 1.786,1 | 23,8 | 8,9 | 40,1 | 12.715,3 | 14.863,4 | 16,9 | 6,6 | 40,3 |
| Manufacturas [3] | 845,0 | 892,2 | 5,6 | 1,2 | 20,0 | 7.100,6 | 6.990,7 | -1,5 | -0,3 | 19,0 |
| Otros sectores [4] | 313,3 | 711,1 | 127,0 | 10,3 | 16,0 | 2.724,5 | 5.295,1 | 94,3 | 7,9 | 14,4 |

**Fuente:** DIAN – DANE (EXPO)

ᵖ Cifras provisionales: como parte del proceso de producción estadística, el DANE realiza análisis y actualización continua de la información en cada una de las fases del proceso; como consecuencia se pueden presentar cambios en la serie histórica por actualización de la información recibida de parte de las fuentes.

[1] Incluye las secciones de la Clasificación Uniforme del Comercio Internacional (CUCI) correspondientes a: Productos alimenticios y animales vivos, Bebidas y tabacos, Materiales crudos no comestibles y Aceites grasas y ceras, excluidos los capítulos de Abonos en bruto y menas y desechos de metales.

[2] Incluye la sección de Combustibles y lubricantes minerales y Productos conexos de la CUCI y los capítulos correspondientes a abonos en bruto, menas y desechos de metales y metales no ferrosos.

[3] Incluye las secciones de la CUCI correspondientes a Productos químicos, artículos manufacturados clasificados según material, Maquinaria y equipo de transporte y artículos manufacturados diversos, excluidos el capítulo de Metales no ferrosos y el grupo de Armas y municiones.

[4] Incluye la sección de la CUCI correspondientes a Mercancías y operaciones no clasificadas en otro rubro y el grupo de Oro no monetario.

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en agosto de 2026 las ventas externas del país fueron US$4.456,2 millones FOB y presentaron un crecimiento de 15,1% en relación con agosto de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 127,0% en las ventas externas del grupo de Otros sectores.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 40,1% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 23,9%, Manufacturas con 20,0% y Otros sectores con 16,0%.

En agosto de 2026 se exportaron 11,9 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó un crecimiento de 2,4% frente a agosto de 2025 (Cuadro 25 Anexo).

ESPACIO EN BLANCO

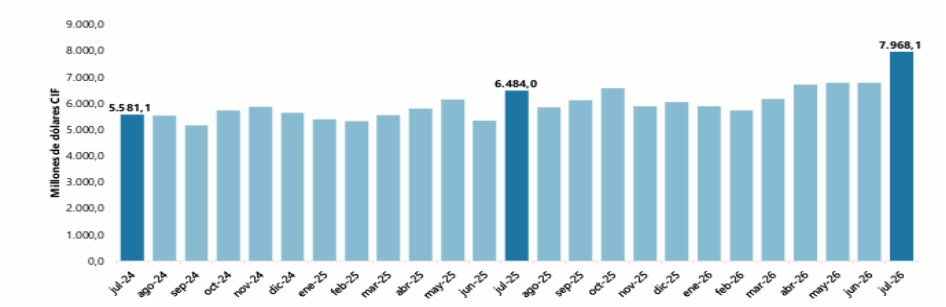
DANE

Boletín técnico

Bogotá
21 de septiembre de 2026

# Importaciones (IMPO)
# Julio 2026

**Gráfico 1. Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)**
**Total Nacional**
**Julio (2024-2026)ᵖ**




**Fuente:** DIAN – DANE (IMPO)
ᵖ: Cifras provisionales

## COMPORTAMIENTO GENERAL DE LAS IMPORTACIONES

## 1. Comportamiento general de las importaciones

**Tabla 1. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)**
**Julio (2026/2025)ᵖ**

| Grupos de productos (OMC) | Julio ᵖ | | | | | Enero - Julio ᵖ | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 2025 | 2026 | Variación (%) | Contribución a la variación (pp) | Participación 2026 (%) | 2025 | 2026 | Variación (%) | Contribución a la variación (pp) | Participación 2026 (%) |
| | Millones de dólares CIF | | | | | Millones de dólares CIF | | | | |
| **Total** | **6.484,0** | **7.968,1** | **22,9** | 22,9 | | **39.998,9** | **46.043,9** | **15,1** | 15,1 | |
| Agropecuarios, alimentos y bebidas[1] | 880,0 | 1.111,4 | 26,3 | 3,6 | 13,9 | 5.837,1 | 6.564,2 | 12,5 | 1,8 | 14,3 |
| Combustibles y prod. de industrias extractivas[2] | 604,6 | 1.072,2 | 77,3 | 7,2 | 13,5 | 4.317,8 | 5.053,2 | 17,0 | 1,8 | 11,0 |
| Manufacturas[3] | 4.972,7 | 5.774,7 | 16,1 | 12,4 | 72,5 | 29.787,5 | 34.369,4 | 15,4 | 11,5 | 74,6 |
| Otros sectores[4] | 26,7 | 9,9 | -63,2 | -0,3 | 0,1 | 56,5 | 57,1 | 1,2 | 0,0 | 0,1 |

**Fuente:** DIAN – DANE (IMPO)
ᵖ: Cifras provisionales

[1] Incluye las secciones de la Clasificación Uniforme del Comercio Internacional (CUCI) correspondientes a productos alimenticios y animales vivos, bebidas y tabacos, materiales crudos no comestibles y aceites grasas y ceras, excluidos los capítulos de abonos en bruto y menas y desechos de metales.
[2] Incluye la sección de combustibles y lubricantes minerales y productos conexos de la CUCI y los capítulos correspondientes a abonos en bruto, menas y desechos de metales y metales no ferrosos.
[3] Incluye las secciones de la CUCI correspondientes a productos químicos, artículos manufacturados clasificados según el material, maquinaria y equipo de transporte y artículos manufacturados diversos, excluidos el capítulo de metales no ferrosos y el grupo de armas y municiones.
[4] Incluye la sección de la CUCI correspondiente a mercancías y operaciones no clasificadas en otro rubro y el grupo de armas y municiones

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en julio de 2026, las importaciones fueron US$7.968,1 millones CIF y presentaron un crecimiento de 22,9% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 16,1% en el grupo de Manufacturas.

En julio de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 72,5% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 13,9%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 13,5% y Otros sectores con 0,1%.

**Julio 2026 vs Julio 2025**

En julio de 2026, las importaciones de Manufacturas fueron de US$5.774,7 millones CIF y presentaron un crecimiento de 16,1% frente a julio de 2025, como resultado de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (24,0%) y Productos químicos y productos conexos (11,0%) que aportaron en conjunto 13,5 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En julio de 2026, las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$1.072,2 millones CIF y presentaron un crecimiento de 77,3%, en comparación con julio de 2025; como resultado de las mayores compras de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (79,6%) que aportó 51,1 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En julio de 2026, las compras externas del grupo Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$1.111,4 millones CIF y presentaron un crecimiento de 26,3% en comparación con julio de 2025; este resultado se explicó por las mayores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (27,2%) que aportó 20,6 puntos porcentuales a la variación del grupo.

**SECTOR COMERCIO**

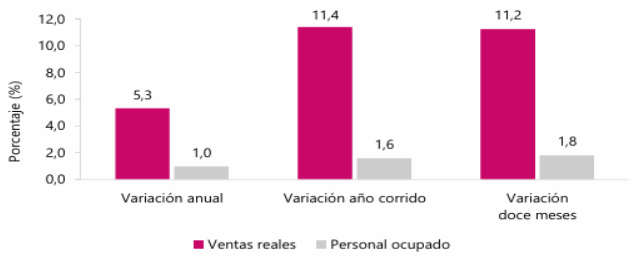
DANE

Boletín técnico

Bogotá D.C.,
16 de septiembre de 2026

## Encuesta Mensual de Comercio (EMC)
## Julio 2026P

**Gráfico 1. Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado***
**Total nacional**
**Julio 2026P**




**Fuente:** DANE, EMC.

* Corresponde a las empresas cuya actividad principal es el comercio de vehículos, motocicletas, sus partes y piezas o el comercio al por menor (divisiones 45 y 47 de la CIIU Rev. 4. A.C.) que cumplen con los criterios de inclusión a la operación estadística.
P: provisional.

## RESULTADOS ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO – EMC

### Evolución de las principales variables para el total nacional

En julio de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 5,3% y el personal ocupado creció 1,0% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 7,3%.

### Grupos de mercancías Ventas Reales Variación anual Julio (2026/2025)p

En julio de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 5,3% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Catorce líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales mientras que cinco (5) líneas de mercancía registraron variación negativa.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas y Equipo y aparatos de sonido y video (televisores), aportando en conjunto 4,1 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. (Tabla 2)

**Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.**
**Total nacional**
**Julio (2026/2025)P**

| Líneas de mercancías | Julio 2026 / julio 2025 Variación % | Contribución PP |
|---|---|---|
| **Total comercio minorista y vehículos** | **5,3** | **5,3** |
| Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares** | 21,8 | 2,4 |
| Otros vehículos automotores y motocicletas*** | 10,8 | 1,1 |
| Equipo y aparatos de sonido y video (televisores) | 25,0 | 0,6 |
| Electrodomésticos, muebles para el hogar | 11,9 | 0,5 |
| Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente* | 9,5 | 0,3 |
| Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería | 7,0 | 0,3 |
| Productos para el aseo del hogar | 9,6 | 0,2 |
| Bebidas no alcohólicas | 17,6 | 0,2 |
| Artículos y utensilios de uso doméstico | 12,8 | 0,2 |
| Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco | 8,9 | 0,2 |
| Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico. | 2,8 | 0,2 |
| Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares | 12,8 | 0,1 |
| Alimentos (víveres en general) | 0,3 | 0,1 |
| Artículos de ferretería, vidrios y pinturas | 0,9 | 0,0 |
| Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero | -0,2 | -0,0 |
| Productos farmacéuticos y medicinales | -0,7 | -0,0 |
| Prendas de vestir y textiles | -3,0 | -0,1 |
| Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares | -2,0 | -0,1 |
| Combustibles para vehículos automotores | -3,6 | -0,6 |

**Fuente:** DANE - EMC.
P: provisional
PP: puntos porcentuales
*Otras mercancías, incluye: juguetes, bicicletas, artículos de deporte, piñatería, artículos para bebés, gas propano en cilindros, equipo fotográfico, revestimiento para pisos, etc.
** Incluye: la venta de automóviles particulares, camperos, camionetas, motocicletas y similares nuevos y de vehículos usados realizadas en concesionario
*** Incluye la venta de flotillas o vehículos de cualquier tipo realizadas a través de licitaciones, las ventas a otros concesionarios y la venta de vehículos de transporte público, transporte de carga y otros tipos de vehículos como ambulancias, carros de bomberos, barredoras, etc.
La sumatoria de las contribuciones puede diferir con los anexos por redondeo de decimales.

**Variación año corrido (Enero - julio 2026 / enero - julio 2025)p**

En el periodo de enero a julio de 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025, el personal ocupado por el comercio minorista creció 1,6%, como resultado del aumento de 3,6% del personal permanente y de 4,0% del personal aprendiz, en contraste se presentó la contracción de 3,6% del personal temporal directo y una variación negativa de 4,6% del personal temporal contratado a través de empresas.

**INDICADORES ECONOMICOS:** Se realiza consulta con fecha **10/10/2026** y se muestran los más relevantes:




## 2.4.1.2.1. ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

El presente proceso se regirá con lo establecido en la reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

Acorde al análisis del sector y en aplicación de la de la Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, referente al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y *servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional* garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual, evidenciado el estudio del sector y teniendo en cuenta el objeto del presente proceso se determina que no es viable exigir lo establecido en el precitado artículo 34, acorde a la reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

**ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES**

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se adelanta un análisis general del sector frente al fomento de la población en pobreza extrema para la ejecución de contratos estatales a modo informativo de las estadísticas actuales de fuentes oficiales de los núcleos que conforman este grupo poblacional.

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o

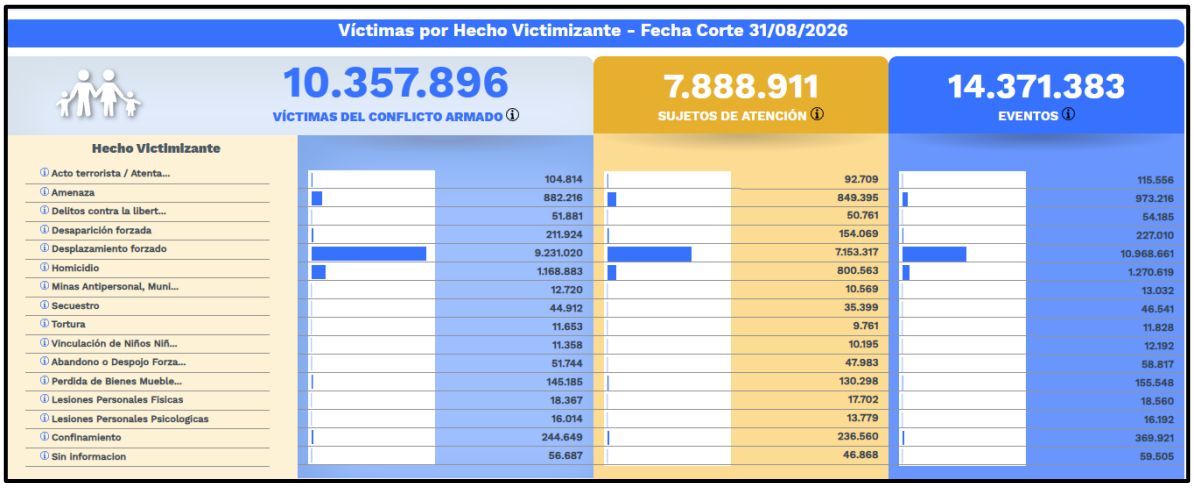
reincorporación y sujetos de especial protección constitucional del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, a continuación, se realiza el análisis correspondiente.

## VÍCTIMAS POR HECHO VICTIMIZANTE

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial.






## VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

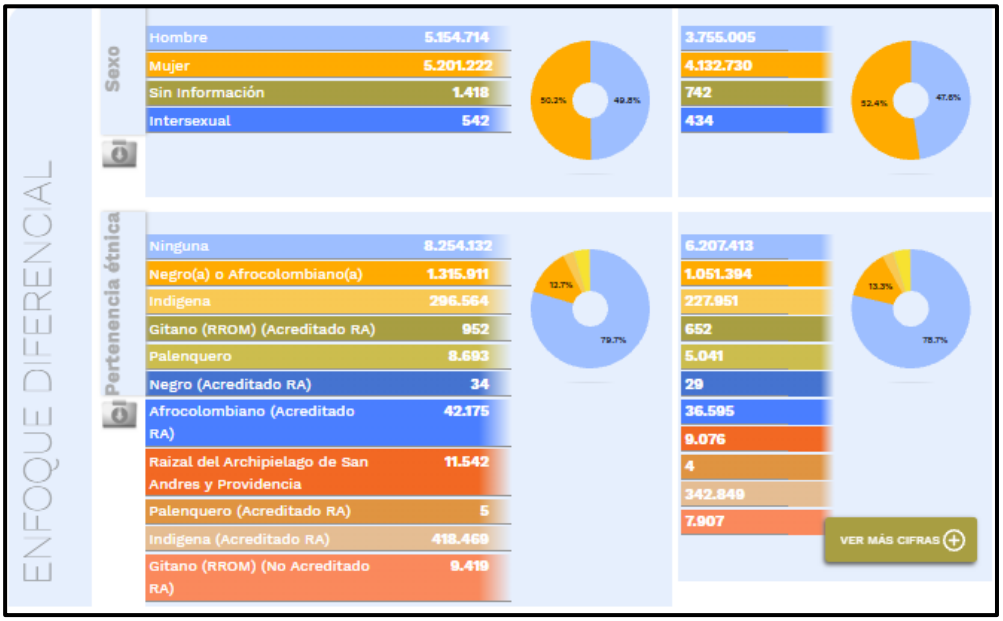
La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

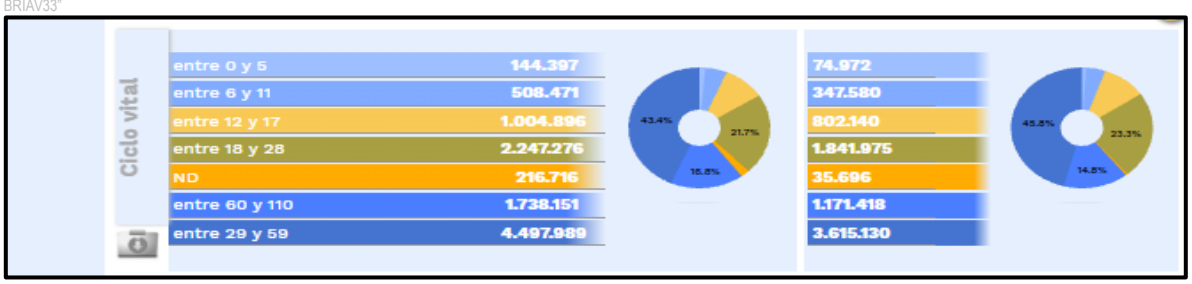
La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

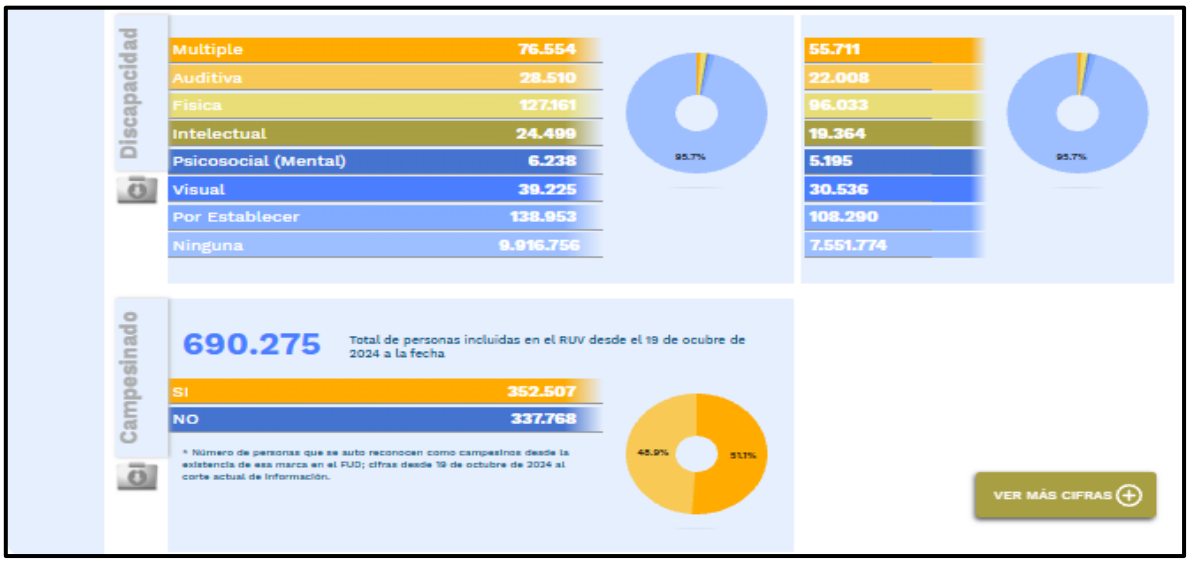
La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial.
**Fuente**: https://www.unidadvictimas.gov.co/

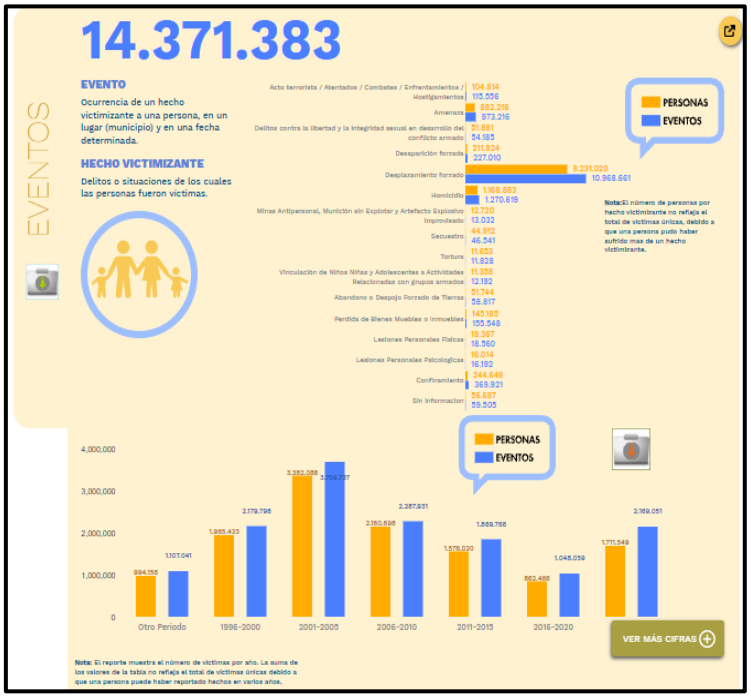
Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.






Fuente: Registro Único de Víctimas (RUV) (lunes, 31 de agosto de 2026) https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas/, 28 de septiembre de 2026

## MUJER CABEZA DE FAMILIA

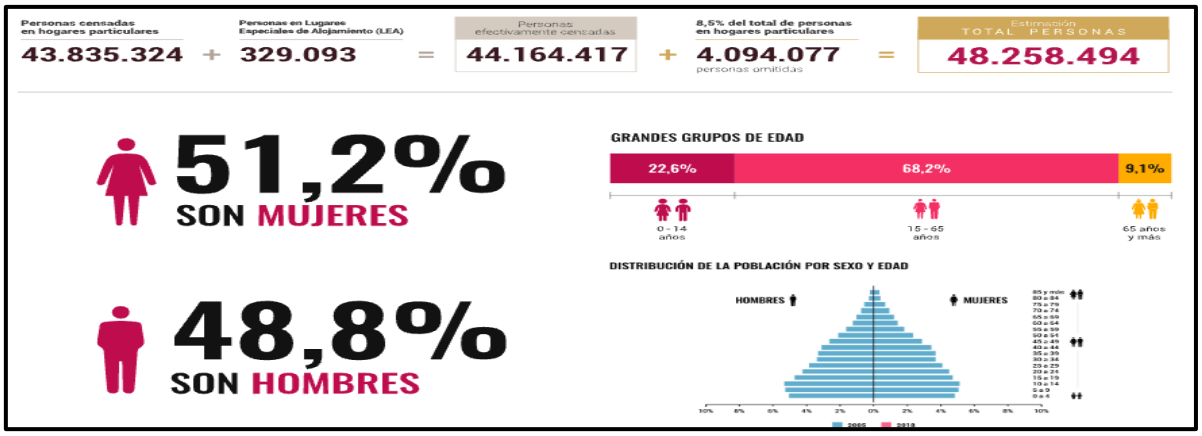
Para los efectos de la Ley 82 de 1993, *"Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia"*, entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

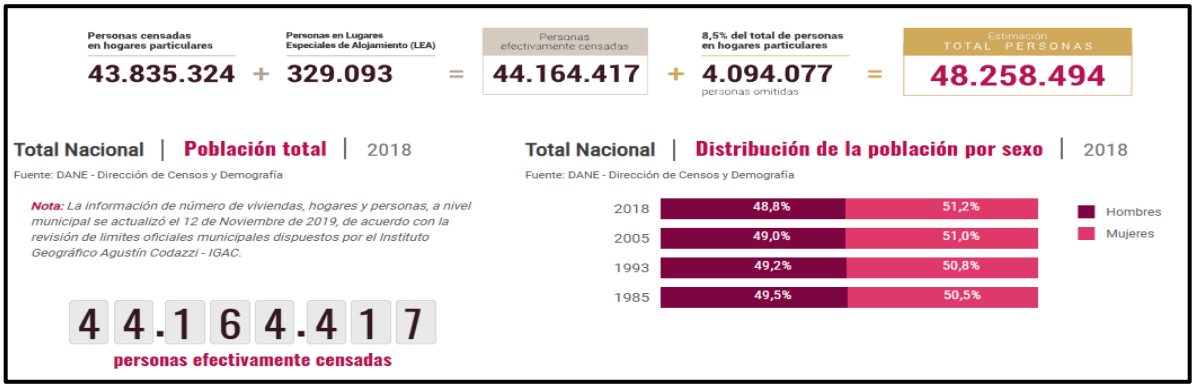
Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

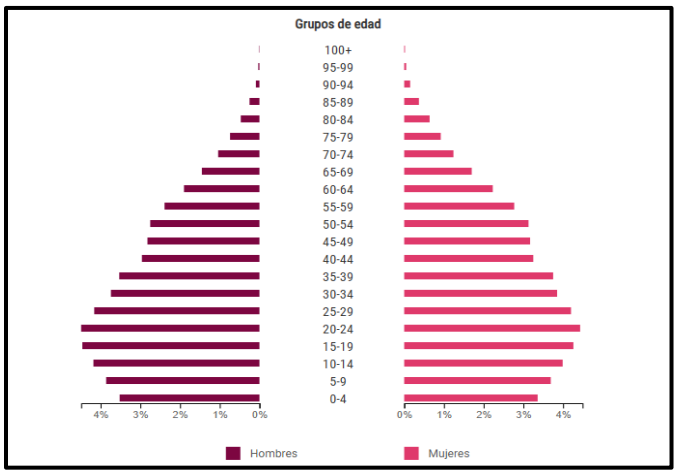
## ADULTOS MAYORES

El "Informe mundial sobre el envejecimiento y la salud" define el envejecimiento saludable como "el proceso de fomentar y mantener la capacidad funcional que permite el bienestar en la vejez". El término "bienestar" se considera en el sentido más amplio y abarca cuestiones como la felicidad, la satisfacción y la plena realización. La "capacidad funcional", por su parte, comprende los atributos relacionados con la salud que permiten a una persona ser y hacer lo que es importante para ella".

De acuerdo con las proyecciones de población, para 2025, se estima que el 9.1% de la población en Colombia son personas adultas mayores (60 y más años).






Fuente: Chrome-extensión:// https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivenda-2018/cuantos-somos pdf, 23 de marzo de 2026

**Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez**

Colombia ha avanzado en desarrollos normativos para proteger y apoyar a las personas mayores. Destacan la Ley 1850 de 2017, que penaliza el maltrato intrafamiliar, la negligencia y el abandono de las personas mayores; el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, que modifica la Ley 687 de 2001 sobre la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor; y la Ley 2040 de 2020, que promueve el empleo de personas mayores sin pensión. En 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social actualizó la "Política Colombiana de envejecimiento humano y vejez 2015-2024" mediante la creación de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031. Esta política busca garantizar un envejecimiento saludable, autónomo, digno e independiente, en un entorno de igualdad, equidad y no discriminación.

El Decreto 681 de 2022 expone que la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031, tiene por objetivo garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación. Análogamente, la encuesta Sabe expone que la calidad de vida en la vejez está volcada en tres elementos: la salud, la condición económica y la satisfacción de necesidades básicas. Estos dos grandes pilares, sustentan los retos que el país tiene con las personas mayores y argumentan todas las actividades que se realizan a diario para el fortalecimiento de su atención en salud.

El Ministerio del Trabajo como entidad responsable de promover el empleo digno y decente para las personas mayores y, en cumplimiento de la **Ley 2040 del 2020 Art. 7** que creó el **Sello amigable "Adulto Mayor"**, expidió la **Resolución 3190 del 2022**, la cual establece los requisitos que debe cumplir una organización, entidad o empresa, que incorpore dentro de su planta laboral a personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para la obtención del Sello. También expidió la Resolución 5129 del 14 de diciembre de 2023, modificatoria.

El objetivo del Ministerio es Promover la igualdad de oportunidades laborales y respeto de los Derechos Fundamentales del Trabajo de las personas mayores, buscando dignificarlos, cerrar brechas de acceso al empleo, garantizar la inclusión, desestigmatizar la edad como factor de decisión para acceder a empleos de calidad y proteger el envejecimiento digno y productivo.
**Fuente**: https://www.mintrabajo.gov.co/adulto-mayor ; Recuperado el 20 de febrero de 2024)

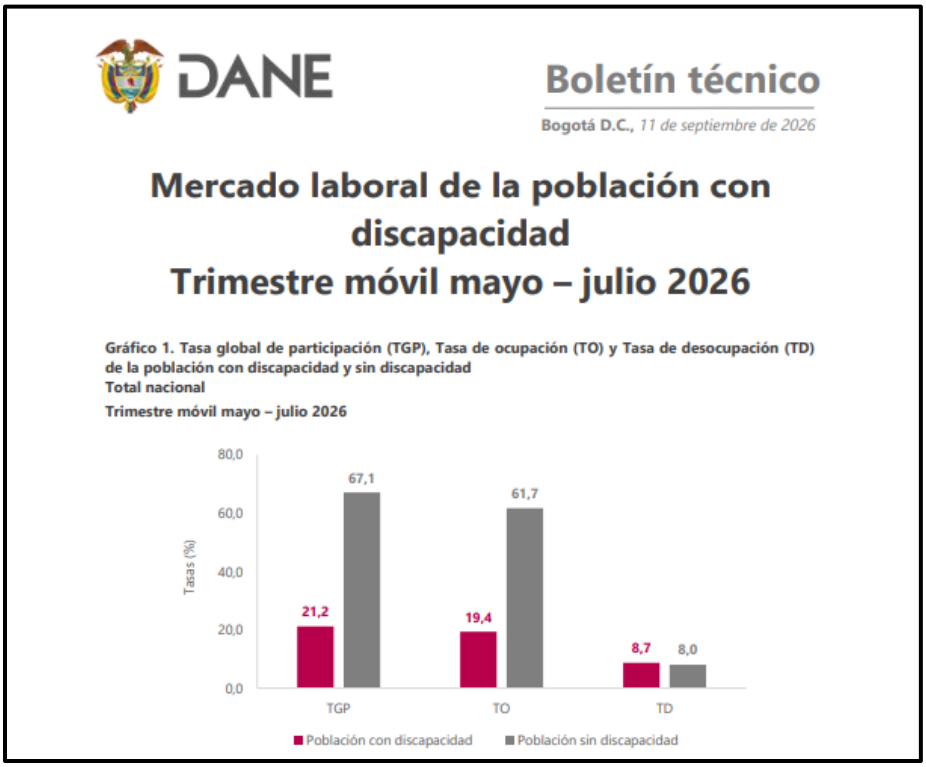
## PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002).

Durante el trimestre móvil marzo – mayo 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 20,6%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 67,3%, lo que significa una diferencia negativa de 46,8 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 43,2 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 18,4% y para la segunda de 61,6%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 2,0 p.p. dada por una tasa de 10,5% para la población con discapacidad y 8,5% para las personas sin discapacidad.




**Fuente:** https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-may-jul2026.pdf Fecha de consulta: 28 de septiembre de 2026

## POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Colombia es un país que se caracteriza por contar en su territorio con la presencia de colectivos que poseen una organización propia y que no se identifican con las prácticas sociales dominantes. Estos han sido reconocid

os como grupos étnicos, titulares de una variedad de derechos que buscan un amparo especial de las singularidades que los identifican.

Actualmente, sin perjuicio del reconocimiento que puedan llegar a tener otras expresiones organizativas, se destacan grandes comunidades y/o pueblos, que se caracterizan no sólo por contar con rasgos culturales y sociales que los diferencian de los demás sectores sociales mayoritarios, sino también por poseer una identidad grupal que los hace parte de un colectivo. Estos son:




En el caso de los miembros de las comunidades étnicas, debe precisarse que confluyen dos títulos de pertenencia: uno nacional, que los hacen sujetos activos de todos los derechos constitucionales y, otro comunitario, que les brinda la posibilidad de desempeñarse en su comunidad de origen.

La entidad tiene como base de guía la "CARTILLA PARA INCENTIVAR Y FORTALECER EL ACCESO AL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS EN COLOMBIA" Versión: 01 del 29 de diciembre de 2024 de Colombia Compra Eficiente.

Según datos oficiales, se estima que en Colombia vive actualmente un millón y medio de personas, lo que representa el 3.4 % de la población nacional.

Según la población registrada en 2005, 796.916 personas habitan en reservas (el 57.2% de la población indígena). Los datos indican que el 78,6% de la población indígena se concentra en zonas rurales y el 21,4 % en zonas urbanas. En los últimos años, el crecimiento de la población indígena ha sido notable. En el año 1993, la población indígena representaba apenas un 1.6% de la población nacional.

En el país se hablan 65 lenguas amerindias. De éstas, cinco no tienen capacidad de revitalización y otras 19, que están en serio peligro de desaparecer.
**Fuente:** https://iwgia.org/es/colombia/5731-mi-2025-colombia.html

**Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera**

Comunidad negra: Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado,

además revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos. (Artículo 2° de la Ley 70 de 1993).

Población Afrocolombiana: Son los grupos humanos que hacen presencia en todo el territorio nacional (urbano-rural), de raíces y descendencia histórica, étnica y cultural africana nacidos en Colombia, con su diversidad racial, lingüística y folclórica. (Grueso, et al, 2007:4)15

Población Raizal: Es la población nativa de las Islas de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina descendientes de la unión entre europeos (principalmente ingleses, españoles y holandeses) y esclavos africanos. Se distinguen por su cultura, lengua (creole), creencias religiosas (iglesia bautista) y pasado histórico similar a los pueblos antillanos como Jamaica y Haití. Dada su especificidad cultural ha sido sujeto de políticas, planes y programas socio-culturales diferenciados de otras comunidades negras del continente colombiano.

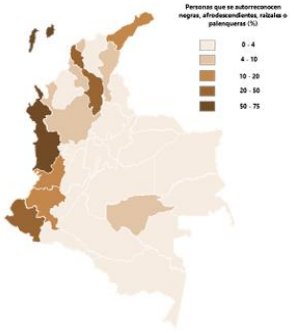
Población Palenquera: La comunidad palenquera está conformada por los descendientes de los esclavizados que mediante actos de resistencia y de libertad, se refugiaron en los territorios de la Costa Norte de Colombia desde el Siglo XV denominados palenques. Existen 4 Palenques reconocidos: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre).

La mayor parte de la población que se autorreconoce negra, afrodescendiente, raizal o palenquera en el país habita en el departamento del Valle del Cauca (cerca de 821 mil personas, que representan el 22,0% del total nacional), seguido de Bolívar (477 mil personas, con el 12,8%), Antioquia (474 mil personas, con el 12,7%), Nariño (438 mil personas, con el 11,7%) y Chocó (419 mil personas, con el 11,2%). En cuanto al peso de esa población en el total de personas de cada departamento (ver gráfico siguiente), el más alto se registra en Chocó (74,4% de su población se identifica negra, afrodescendiente, raizal o palenquera), seguido de San Andrés (57,3%), Nariño (26,8%), Bolívar (20,9%), Valle (17,6%), Cauca (15,5%) y La Guajira (14,6%).

Acerca de la distribución de la población que se autorreconoce negra, afrodescendiente, raizal o palenquera por sexo, alrededor de 1 millón 928 mil son mujeres (el 51,6% del total) y 1 millón 809 mil son hombres (el 48,4%).

**Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2024**

**Figura 1. Personas que se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras como proporción de la población de cada departamento (%)**
**Total departamentos, 2024**




**Fuente:** DANE, ECV.

De acuerdo con la ECV de 2024 alrededor de 3 millones 737 mil personas se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras en el país, lo que equivale al 7,1% de la población nacional. Dado

que la ECV es una encuesta por muestreo probabilístico, esa cantidad corresponde a una estimación que tiene un margen de error. Según los límites del intervalo de confianza de los estimadores (ver anexos), el número oscila entre 3 millones 537 mil y 3 millones 937 mil personas y el porcentaje correspondiente varía entre 6,7% y 7,5%. La mayoría de las personas que se auto reconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras residen en las cabeceras municipales del país (cerca de 2 millones 363 mil), mientras que las demás habitan en centros poblados y rural disperso (aproximadamente 1 millón 374 mil). En términos relativos (frente a la población total de cada área), la proporción de personas que se auto reconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras es superior en los centros poblados y rural disperso (11,1%), en comparación con las cabeceras (5,8%).

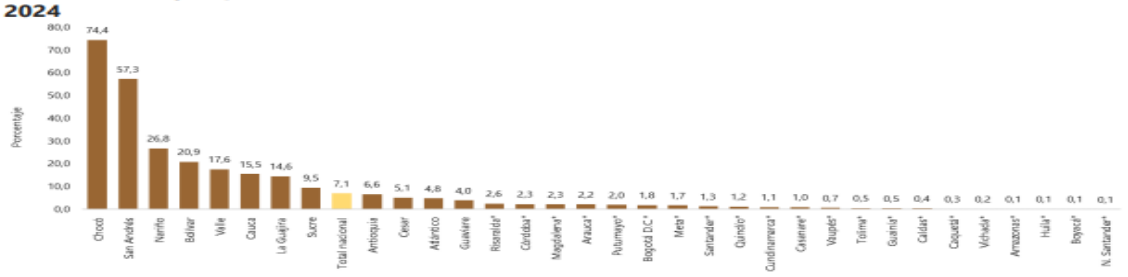
**Tabla 1. Personas según autorreconocimiento étnico-racial (miles/%)**
**Total nacional y área**
**2024**

| Grupo étnico-racial | Total nacional | | Cabecera | | Centros poblados y rural disperso | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Personas | % | Personas | % | Personas | % |
| Negro/a, mulato/a, afrodescendiente, afrocolombiano/a | 3.683 | 7,0 | 2.318 | 5,7 | 1.365 | 11,0 |
| Raizal del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina | 42 | 0,1 | 40 | 0,1 | 2 | 0,0 |
| Palenquero/a de San Basilio | 12 | 0,0 | 6 | 0,0 | 7 | 0,1 |
| Negro/a, afrodescendiente, raizal o palenquero/a | 3.737 | 7,1 | 2.363 | 5,8 | 1.374 | 11,1 |
| Indígena | 2.225 | 4,2 | 513 | 1,3 | 1.712 | 13,8 |
| Gitano/a (Rom) | 3 | 0,0 | 2 | 0,0 | 0 | 0,0 |
| Ningún grupo étnico-racial | 46.881 | 88,7 | 37.589 | 92,9 | 9.292 | 75,1 |
| Total | 52.845 | 100,0 | 40.467 | 100,0 | 12.378 | 100,0 |

**Fuente:** DANE, ECV.
* Los coeficientes de variación de las estimaciones (absolutas y relativas) para raizales, palenqueros/as y gitanos/as superan el 15%.

La mayor parte de la población que se auto reconoce negra, afrodescendiente, raizal o palenquera en el país habita en el departamento del Valle del Cauca (cerca de 821 mil personas, que representan el 22,0% del total nacional), seguido de Bolívar (477 mil personas, con el 12,8%), Antioquia (474 mil personas, con el 12,7%), Nariño (438 mil personas, con el 11,7%) y Chocó (419 mil personas, con el 11,2%). En cuanto al peso de esa población en el total de personas de cada departamento (ver gráfico siguiente), el más alto se registra en Chocó (74,4% de su población se identifica negra, afrodescendiente, raizal o palenquera), seguido de San Andrés (57,3%), Nariño (26,8%), Bolívar (20,9%), Valle (17,6%), Cauca (15,5%) y La Guajira (14,6%).

**Gráfico 1. Personas que se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras (%)**
**Total nacional y departamentos**
**2024**




**Fuente:** DANE, ECV.

Fuente; https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ECV/bol-NARP-ECV-2024.pdf

Con respecto a la distribución por rangos de edad (ver tabla 2), los menores de 0 a 5 años representan el 8,4% de la población que se identifica negra, afrodescendiente, raizal o palenquera, los niños/as de 6 a 11 años el 11,1%, los adolescentes de 12 a 17 años el 11,7%, los jóvenes de 18 a 28 años el 17,2%, los adultos de 29 a 59 años el 39,5%, mientras que los adultos mayores (de 60 años y más) constituyen el 12,1%.
Las diferencias más destacables de la distribución de las personas que se reconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras por grupos de edad y áreas tienen que ver con el mayor peso de la primera infancia en centros poblados y rural disperso en comparación con las cabeceras (10,3% y 7,2%,

respectivamente) y las proporciones más altas de jóvenes de 18 a 28 años y adultos de 29 a 59 años en estas últimas frente a los primeros (en su orden 18,3% y 15,2%, en el caso de jóvenes, y 40,7% y 37,5% en el de adultos).

**Tabla 2. Personas que se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras por sexo y rango de edad* (%)**
**Total nacional y área**
**2024**

| Dominio | Rango de edad | Total | Hombre | Mujer |
|---|---|---|---|---|
| Total | **Total** | **100,0** | **48,4** | **51,6** |
| | 0 a 5 años | 8,4 | 8,8 | 8,0 |
| | 6 a 11 años | 11,1 | 11,5 | 10,7 |
| | 12 a 17 años | 11,7 | 12,9 | 10,7 |
| | 18 a 28 años | 17,2 | 17,5 | 16,8 |
| | 29 a 59 años | 39,5 | 37,4 | 41,5 |
| | 60 años y más | 12,1 | 11,9 | 12,3 |
| Cabecera | **Total** | **100,0** | **47,4** | **52,6** |
| | 0 a 5 años | 7,2 | 7,9 | 6,6 |
| | 6 a 11 años | 10,5 | 10,6 | 10,5 |
| | 12 a 17 años | 10,9 | 11,8 | 10,1 |
| | 18 a 28 años | 18,3 | 19,7 | 17,1 |
| | 29 a 59 años | 40,7 | 38,3 | 42,9 |
| | 60 años y más | 12,3 | 11,7 | 12,8 |
| Centro poblado y rural disperso | **Total** | **100,0** | **50,2** | **49,8** |
| | 0 a 5 años | 10,3 | 10,2 | 10,4 |
| | 6 a 11 años | 12,0 | 12,9 | 11,1 |
| | 12 a 17 años | 13,1 | 14,7 | 11,6 |
| | 18 a 28 años | 15,2 | 14,0 | 16,5 |
| | 29 a 59 años | 37,5 | 36,0 | 38,9 |
| | 60 años y más | 11,9 | 12,3 | 11,5 |

**Fuente:** DANE, ECV.
* Los porcentajes en las filas "Total" corresponden a las proporciones respectivas de hombres y mujeres, mientras que los demás son los pesos de cada grupo de edad en los totales correspondientes.

**Fuente**: Boletín NARP 2024. Encuesta de Calidad de Vida ECV-2024. Fecha de consulta: 25 de febrero de 2026.

## PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

En Colombia las personas que se encuentran en proceso de reintegración o reincorporación son aquellas que están en el proceso de volver a la vida y a la sociedad, los esfuerzos del Gobierno Nacional en las diferentes estrategias de reintegración y reincorporación de excombatientes se realizan desde el 2005, bajo un enfoque que promueve transiciones integrales y sostenibles para personas que dejaron sus armas y e iniciaron su transición a la vida civil.

El Estado mediante Decreto Ley 4138 de 2011, se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR), como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE), el cual fue modificado por el Decreto Ley 879 de 2017, donde se modificó la denominación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).

La misión de la ARN es impulsar el retorno de la población desmovilizada a la legalidad de forma sostenible. Por eso, a las personas desmovilizadas no solo se les brinda educación, formación para el trabajo y apoyo psicosocial, sino que también se les ayuda a impulsar sus proyectos productivos.

El Estado colombiano les da beneficios jurídicos por los delitos políticos y conexos a las personas desmovilizadas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), siempre y cuando no vuelvan a delinquir después de su desmovilización.

La agencia, cuenta con el Programa de Reincorporación Integral (PRI), este es un proceso integral, sostenible y transitorio orientado a generar capacidades a través del acceso a derechos, con el objetivo de que los exintegrantes de las Farc-EP se reincorporen a la sociedad. Este programa promueve el desarrollo y ejercicio de una ciudadanía democrática con garantías, creando condiciones institucionales que respondan a las necesidades e intereses de la población en su proceso de reincorporación, así como a sus familias y comunidades, consolidando la construcción de paz, con garantías de no repetición, este a su vez fue reglamentado mediante la Resolución 2319 de 2024, estableciendo los requisitos de vinculación al PRI, la

definición, formulación, implementación, seguimiento, evaluación y requisitos de cumplimiento de los Planes de Reincorporación Integral Individuales y Colectivos, la definición de los Planes de Reincorporación Territoriales, la descripción de las líneas estratégicas y transversales que estructuran el Programa, los requisitos de acceso a los beneficios económicos, los mecanismos de seguimiento, la evaluación, las limitantes a los beneficios y los criterios de finalización del Programa de Reincorporación Integral.

Según la Agencia para la reincorporación y normalización, existen tres procesos a saber: La reintegración regular, que contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de ocho dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco legal; la reintegración especial que promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permita ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en materia de reparación simbólica y la reincorporación mediante un proceso integral y sostenible excepcional y transitorio, que considere los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.

**Proceso de reintegración:**

Reintegración Regular**:** contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de ocho dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco legal.

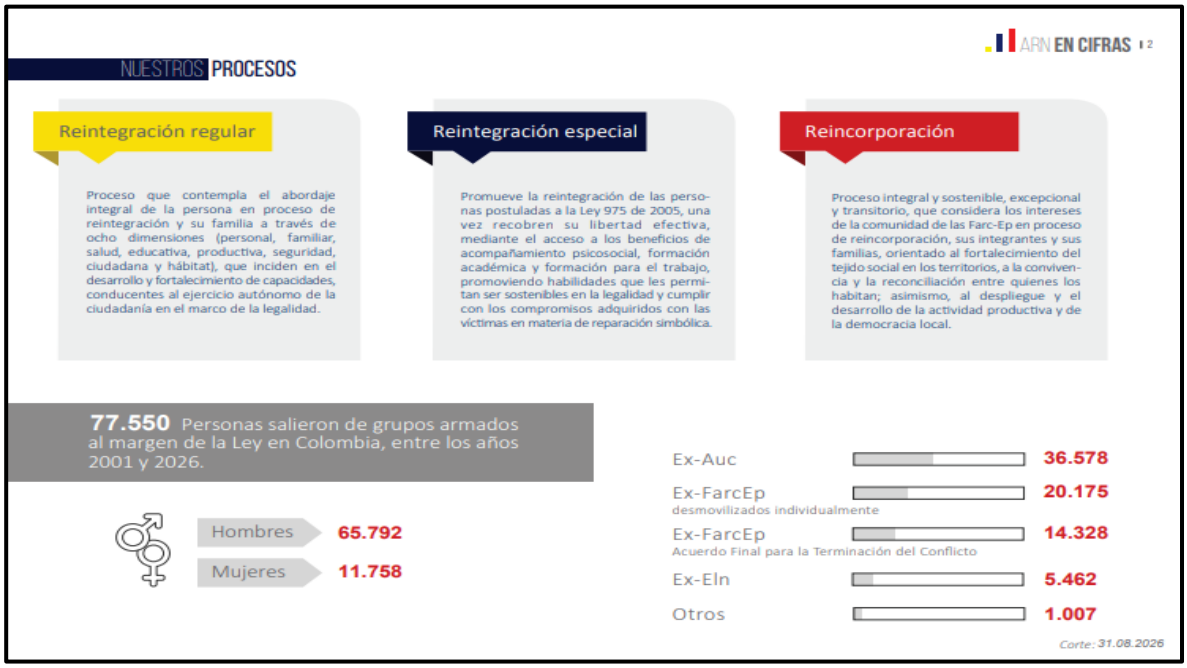
Reintegración Especial: Promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permita ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en materia de reparación simbólica.

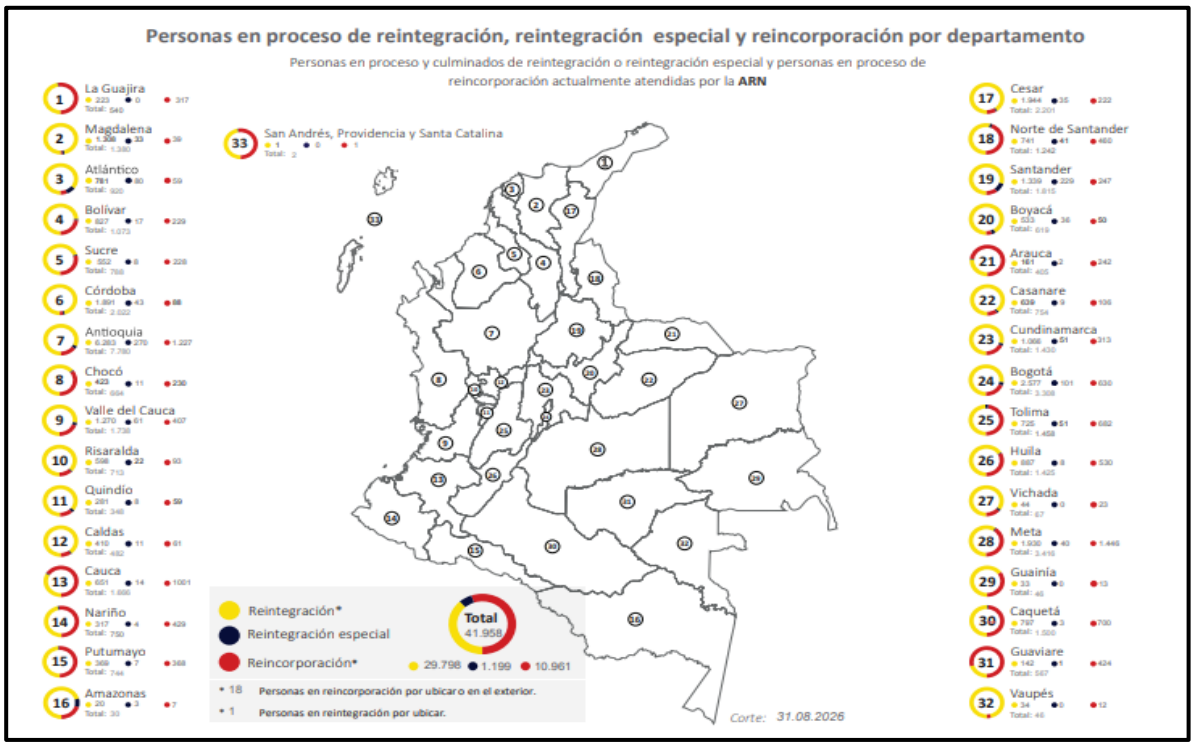
Reincorporación: Proceso integral y sostenible excepcional y transitorio, que considere los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.

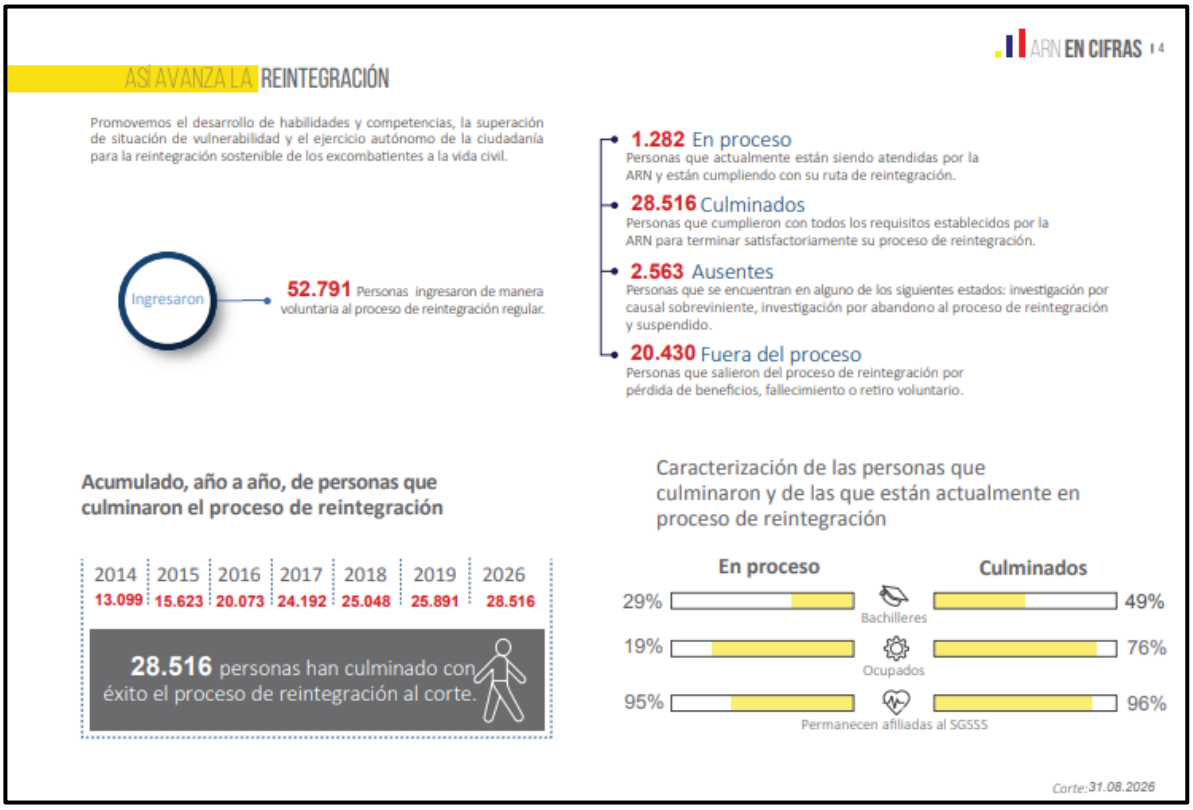
La ARN a corte de 31 de agosto de 2026, a presentado las siguientes cifras de las personas que salieron de grupos armados al margen de la Ley, entre los años 2001 y 2026 para un total de 77.550 personas dentro de los cuales 65.792 son hombres y 11.758 son mujeres.

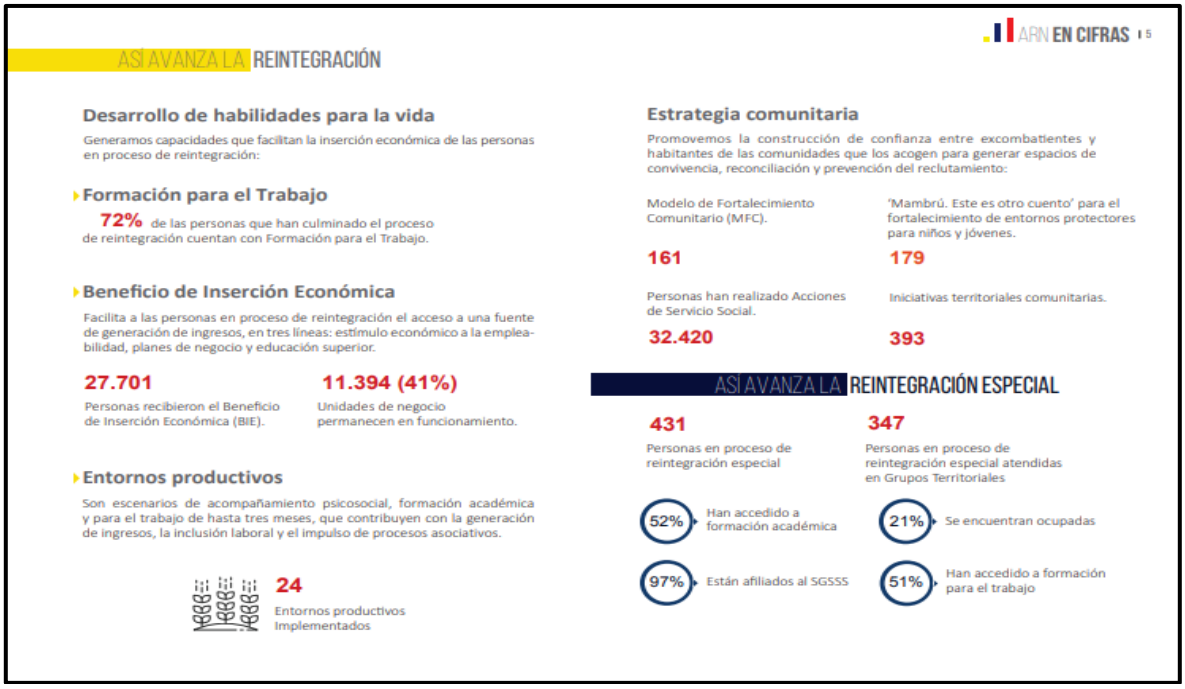
ESPACIO EN BLANCO

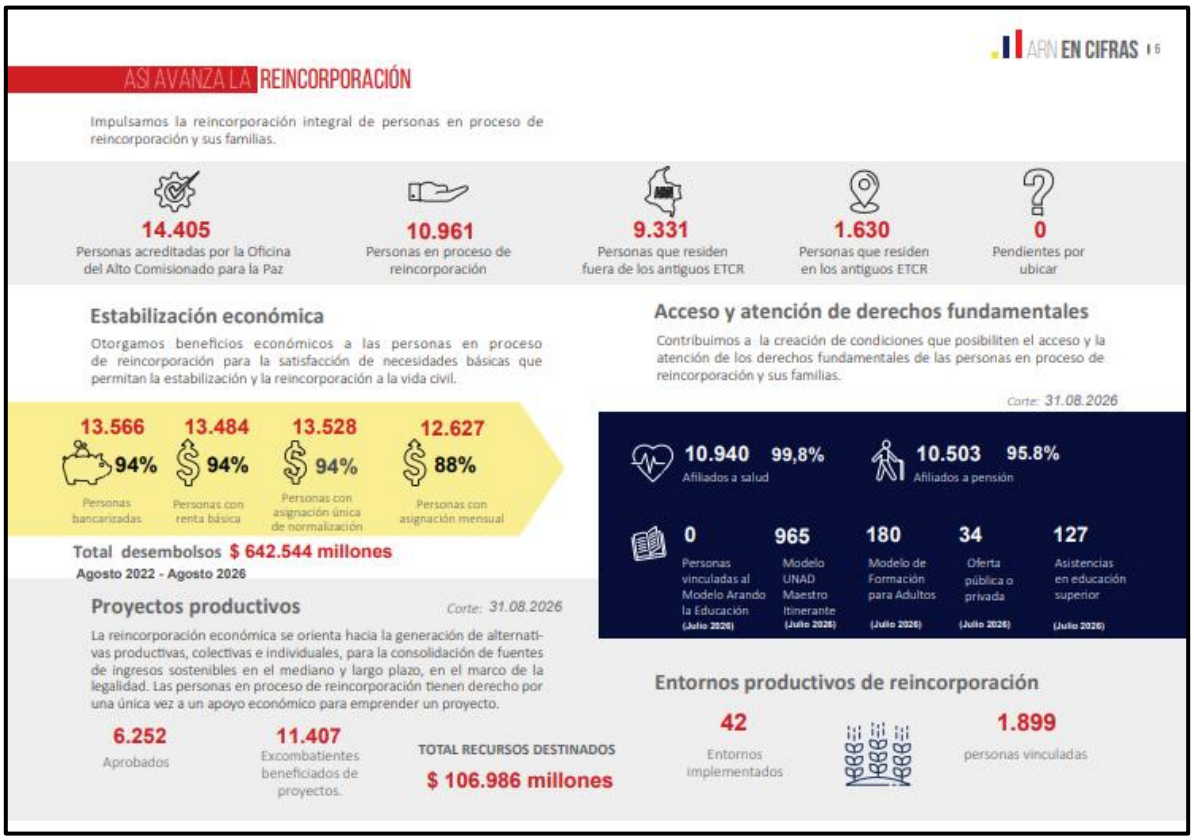

Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN
ARN EN CIFRAS
NUESTRA ENTIDAD
Misión
La ARN diseña, implementa y articula políticas públicas y programas de reinserción, reintegración y reincorporación de personas o colectivos que hicieron parte de grupos armados ilegales u organizados, con un enfoque territorial y comunitario, respetuoso de la diversidad étnica, cultural y social del país, que basa sus actividades en las necesidades de la población participante, promueve la garantía de sus derechos, la convivencia y la reconciliación en los territorios.
22 años de experiencia
2003
2006
2011
2017
Programa de Reincorporación a la Vida Civil (PRVC)
Alta Consejería para la Reintegración (ACR)
Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR)
Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN)
Presencia nacional
Atención en 19 oficinas regionales y 1 oficinas nacionales
Incidencia en políticas públicas territoriales
Incorporar las políticas de reintegración y reincorporación contribuye al desarrollo local y la construcción de paz territorial.
165 Planes de Desarrollo Municipales
26 Planes de Desarrollo Departamentales
Visión
En 2026 la ARN es una entidad reconocida por la efectividad de sus programas de atención a excombatientes y comprometida con la sostenibilidad de la paz en Colombia, que impulsa el ejercicio de los derechos, la seguridad humana y la prevención de la estigmatización de su población, consolidándose como referente internacional en procesos innovadores de DDR desde una perspectiva de no repetición.
La entidad ha adquirido la experiencia, la fortaleza institucional y los cono-cimientos para la atención de la población desmovilizada, respondiendo a los desafíos de los procesos de reintegración y reincorporación.
Unidos por el futuro
Para la sostenibilidad de los procesos de reintegración y reincorporación es necesaria la participación de los sectores público y privado, la academia, el tercer sector y la cooperación internacional, generando alianzas que brinden oportunidades a los excombatientes.
48 Empresas aliadas
82 Países
9 Aliados internacionales
Corte: 31.08.2026


ARN EN CIFRAS
NUESTROS PROCESOS
Reintegración regular
Proceso que contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de ocho dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad, ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades, conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco de la legalidad.
Reintegración especial
Promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva, mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permitan ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en materia de reparación simbólica.
Reincorporación
Proceso integral y sostenible, excepcional y transitorio, que considera los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias, orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios, a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; asimismo, al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.
77.550 Personas salieron de grupos armados al margen de la Ley en Colombia, entre los años 2001 y 2026.
Hombres 65.792
Mujeres 11.758
Ex-Auc 36.578
Ex-FarcEp desmovilizados individualmente 20.175
Ex-FarcEp Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto 14.328
Ex-Eln 5.462
Otros 1.007
Corte: 31.08.2026


Personas en proceso de reintegración, reintegración especial y reincorporación por departamento
Personas en proceso y culminados de reintegración o reintegración especial y personas en proceso de reincorporación actualmente atendidas por la ARN
1 La Guajira
2 Magdalena
3 Atlántico
4 Bolívar
5 Sucre
6 Córdoba
7 Antioquia
8 Chocó
9 Valle del Cauca
10 Risaralda
11 Quindío
12 Caldas
13 Cauca
14 Nariño
15 Putumayo
16 Amazonas
33 San Andrés, Providencia y Santa Catalina
17 Cesar
18 Norte de Santander
19 Santander
20 Boyacá
21 Arauca
22 Casanare
23 Cundinamarca
24 Bogotá
25 Tolima
26 Huila
27 Vichada
28 Meta
29 Guainía
30 Caquetá
31 Guaviare
32 Vaupés
Reintegración*
Reintegración especial
Reincorporación*
Total 41.958
29.798 1.199 10.961
• 18 Personas en reincorporación por ubicar o en el exterior.
• 1 Personas en reintegración por ubicar.
Corte: 31.08.2026


ARN EN CIFRAS | 4
ASÍ AVANZA LA REINTEGRACIÓN
Promovemos el desarrollo de habilidades y competencias, la superación de situación de vulnerabilidad y el ejercicio autónomo de la ciudadanía para la reintegración sostenible de los excombatientes a la vida civil.
Ingresaron
52.791 Personas ingresaron de manera voluntaria al proceso de reintegración regular.
1.282 En proceso
Personas que actualmente están siendo atendidas por la ARN y están cumpliendo con su ruta de reintegración.
28.516 Culminados
Personas que cumplieron con todos los requisitos establecidos por la ARN para terminar satisfactoriamente su proceso de reintegración.
2.563 Ausentes
Personas que se encuentran en alguno de los siguientes estados: investigación por causal sobreviniente, investigación por abandono al proceso de reintegración y suspendido.
20.430 Fuera del proceso
Personas que salieron del proceso de reintegración por pérdida de beneficios, fallecimiento o retiro voluntario.
Acumulado, año a año, de personas que culminaron el proceso de reintegración
2014 13.099
2015 15.623
2016 20.073
2017 24.192
2018 25.048
2019 25.891
2026 28.516
28.516 personas han culminado con éxito el proceso de reintegración al corte.
Caracterización de las personas que culminaron y de las que están actualmente en proceso de reintegración
En proceso
Culminados
29% 49% Bachilleres
19% 76% Ocupados
95% 96% Permanecen afiliadas al SGSSS
Corte: 31.08.2026




**Fuente:** **https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_Agosto_31_2026.pdf.**
Fecha de consulta: 28 de septiembre de 2026

De acuerdo con las consultas realizadas en las diferentes fuentes anteriormente expuestas, no fue posible evidenciar que dentro de los diferentes grupos analizados exista información referente al ofrecimiento de los bienes objeto del presente proceso, por lo tanto, es posible concluir que en cuanto al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de los servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso no se dará aplicación debido a que los servicios a adquirir son especiales y específicos al tratarse de la "**ADQUISICIÓN DE MALLA DE PROTECCIÓN Y POSTES METÁLICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BARRERAS FÍSICAS DESTINADAS A LA PROTECCIÓN DE LAS AERONAVES DE LOS BATALLONES DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN ORGÁNICOS DE LA BRIAV33"** de acuerdo con la justificación técnica siendo este proceso de gran importancia para el cumplimiento de la misión asignada al Ejército Nacional Colombiano y dado que no fue posible determinar tampoco si exista en el mercado personas naturales o jurídicas que tengan la calidad que establece el precitado artículo encaminado a que la ejecución del contrato resultante se realice con personas que acrediten las características poblacionales para la promoción del desarrollo en la contratación pública de que trata la Ley 2069 de 2020.

### 2.4.1.3 ANALISIS Y ASPECTOS REGULATORIOS DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO.

Dado que el objeto del presente proceso está basado en un proceso de selección de un contratista con el fin de que oferte la prestación de un servicio que tiene por objeto es la *"**ADQUISICIÓN DE MALLA DE PROTECCIÓN Y POSTES METÁLICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BARRERAS FÍSICAS DESTINADAS A LA PROTECCIÓN DE LAS AERONAVES DE LOS BATALLONES DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN ORGÁNICOS DE LA BRIAV33"***, el mismo se determina que es comercial, determinado física y moralmente posible de ejecutar y de carácter licito, por cuanto no contraviene al derecho público encontrándose amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil y se adelanta con la aplicación a los principios de contratación contemplados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993:

> *Código civil colombiano:*
>
> ***"ARTICULO 1518. REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES**. No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.*
>
> *La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.*
>
> *Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público."*
>
> ***"ARTICULO 1519. OBJETO ILÍCITO**. Hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la nación. Así, la promesa de someterse en la república a una jurisdicción no reconocida por las leyes de ella es nula por el vicio del objeto."*

La presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos a los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los

principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo Contencioso Administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra: "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24, 25 y 26 del estatuto contractual y con la aplicación a los principios de contratación contemplados en la Ley 80 de 1993 en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad y a la normatividad legal vigente.

Analizado el objeto del presente proceso de selección, es legalmente viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter licito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación de los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

Así mismo el régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas contractuales, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), el Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y la cuantía la modalidad de selección del presente proceso es de Mínima Cuantía; la cual es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato; el contrato resultante corresponde a un **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, el cual estará regulado además por las leyes civiles y comerciales y demás normas que adicionen complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 019 de 2012.

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso, siendo bienes que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. La CENAC DE AVIACIÓN, tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes en cumplimiento de los fines Estatales y está en capacidad de contraer derechos, obligaciones y de hacerlos exigibles dentro del proceso.

En este sentido, la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten con su idoneidad el desarrollo del objeto contractual como por personas jurídicas sin necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

De igual forma se dará aplicabilidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la cual modifico el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así mismo el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la modalidad de Mínima Cuantía y en particular el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, donde se modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, referente a las convocatorias limitadas a Mipyme y a la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

Por lo tanto, y en aplicabilidad a la norma, el presente proceso de selección es SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES COLOMBIANAS., en consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, una vez se establezca si el presente proceso se limita a Mipymes colombianas, se procederá a publicar un aviso en el SECOP II, precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

El precio es el factor de selección del proponente. Sin perjuicio de la aplicación de los factores de desempate señalados en el Decreto 1860 de 2021, es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el proceso de contratación al contratista que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos exigidos para el proceso (estudios previos), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

Aunado a lo anterior el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, cuenta con la capacidad jurídica para contratar el objeto del proceso, la capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacer exigible el cumplimiento de las obligaciones a los oferentes y al contratista seleccionado.

Así se concluye que es procedente el desarrollo del presente proceso de selección, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico.

**NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO**

| NORMA | DETALLE |
|---|---|
| Constitución Política de Colombia | Norma Superior |
| Código de Comercio | Decreto 410 de 1971 |
| Código Civil Colombiano | Ley 57 de 1887 |
| Código General del Proceso | Ley 1564 de 2012 |
| Código Sustantivo del Trabajo | Decretos 2663 y 3743 de 1950 y 905 de 1951 |
| Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo | Ley 1437 de 2011 |
| Estatuto Tributario | - Decreto 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998 y 863 de 2003; y sus decretos reglamentarios.<br>- Ley 1819 de 2016 "por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones." |
| Ley 80 de 1993 | Estatuto General de la Contratación. |
| Ley 100 de 1993 | Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral. |
| Ley 1150 de 2007 | Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993. |
| Ley 1474 de 2011 | Estatuto Anticorrupción. |
| Ley 1712 de 2014 | Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones". |

| NORMA | DETALLE |
|---|---|
| Ley 1882 de 2018 | Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones. |
| Ley 1918 de 2018 | Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones. |
| Ley 2010 de 2019 | Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones. |
| Ley 2014 de 2019 | Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones. |
| Ley 1952 de 2019 | Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario. |
| Ley 2069 de 2020 | Por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia. |
| Ley 2080 de 2021 | Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción |
| Ley 2195 de 2022 | Por el cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción. |
| Decreto 1477 de diciembre 2025 | Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos. |
| Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021 | Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones. |
| Decreto 1082 de 2015 | Decreto Reglamentario Contratación Pública. |
| Decreto 1072 de 2015 | Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. |
| Decreto 1625 de 2016 | Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria. |
| Decreto 455 de 2021 | Por lo cual se reglamentan los artículos 35, 38, 40, 40-1, 41, 81, 81-1 y 118 del Estatuto Tributario y se sustituyen unos artículos del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único reglamentario en materia tributario. |
| Resolución 4130 de 2022 | Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional. |
| Modificación 4213 de 2023 | Resolución por la que modifica el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa. |
| Resolución de delegación No 4223 del 23 de junio de 2022. | Resolución de delegación emanada del Ministerio de Defensa Nacional. |
| MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN | Versión M-DVRHPC-05 Colombia Compra Eficiente |

| NORMA | DETALLE |
|---|---|
| Guía para la elaboración de Estudios del Sector | (GEES Versión: V2 Fecha: 15/08/2025) Colombia Compra Eficiente) |
| Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación. | (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente. |
| Protocolo de indisponibilidad SECOP II | (CCE-SEC-GI-14) Colombia Compra Eficiente. |
| CIRCULAR EXTERNA ÚNICA Versión 03 de 27 de diciembre de 2023 | Colombia Compra Eficiente. |
| Manual de la Modalidad de selección de Mínima Cuantía M-MSMC-02 | Colombia Compra Eficiente. |
| CONPES 3714 | Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública. |
| Resolución 4322 del 23 de octubre de 2023 | Por la cual se adopta la política sectorial de Cooperación industrial y Social – Offset, (cuando aplique). |
| Resolución No. 4797 del 25 de noviembre de 2023 | Por la cual se crea el Comité de seguimiento y evaluación a la política sectorial de Cooperación industrial y Social – Offset, (cuando aplique) |
| Resolución No. 062 del 15 de enero de 2024 | Por la cual se adopta el Manual de implementación de la política sectorial de Cooperación industrial y Social – Offset, (cuando aplique) |
| Resolución No. 002 del 19 de enero de 2024 | Se emiten instrucciones ministeriales para el cumplimiento de la política de Cooperación Industrial y Social OFFSET. (CUANDO APLIQUE) |
| Directivas del Ministerio de Defensa Nacional. | 17. Lineamientos contratación Aeronáutica.<br>00218. / 2017 Normas y requisitos para el desempeño operacional en las actividades de la Aviación del Ejército Nacional<br>34. / 2018 Sistema OTAN de catalogación<br>002/ de 19 de enero de 2024 - "mediante la que se imparten "instrucciones Ministeriales para el cumplimiento de la política sectorial para la implementación de acuerdo de Cooperación Industrial y Social Offset (cuando aplique) |
| Directiva Ejercito Nacional | 1054 de 2014. Lineamientos Generales para el Planeamiento de recursos con origen diferente al Presupuesto General de la Nación - Política de Cooperación Industrial y Social – Offset. (CUANDO APLIQUE) |
| Circular No. RS20240207016139 del 09 de enero de 2025 | Proyección tipo de cambio dólar 2024 – 2025 – 2026 – 2027 - 2028 |
| Ley 2155 de 2021, decreto 199 del 2024, decreto 0069 de 2025 | Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. |

| NORMA | DETALLE |
|---|---|
| **NORMATIVIDAD TECNICA** | • especificaciones técnicas establecidas en el presente anexo y, cuando resulte aplicable, con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) vigentes, normas internacionales adoptadas o reconocidas técnicamente, relacionadas con los materiales, fabricación, ensayos, recubrimientos y calidad de los elementos suministrados.<br>• Para la malla de protección, podrán considerarse como referencia las normas técnicas aplicables a productos textiles y sus respectivos métodos de acondicionamiento y ensayo, entre ellas la NTC 378:2018, cuando corresponda al método de evaluación requerido<br>• Para los postes y demás componentes metálicos, serán aplicables, según las características y procesos de fabricación del bien ofertado, las normas relacionadas con aceros estructurales, recubrimientos anticorrosivos, procesos de fabricación y soldadura, tales como la NTC 1920, NTC 4011 y demás normas técnicas vigentes que resulten técnicamente aplicables.<br>• Cuando el bien ofertado corresponda a una norma técnica específica diferente a las anteriormente señaladas, el oferente deberá indicar la norma utilizada y acreditar su cumplimiento cuando sea requerido por la Entidad.<br>• En todos los casos, las normas técnicas se aplicarán únicamente en aquello que resulte técnicamente pertinente al bien objeto de contratación, sin que su referencia implique la exigencia de una marca, fabricante, modelo o proveedor determinado.<br>• En caso de existir normas técnicas colombianas o internacionales equivalentes que regulen las características del bien, podrán ser aceptadas, siempre que permitan acreditar condiciones iguales o superiores de calidad, resistencia, seguridad y funcionalidad.<br>• Boletín doctrinal No. 005 abril 2025 consideraciones de protección ante UAS |

## 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas consolidadas teniendo como base el plan de necesidades, la SIP publicada en la plataforma del SECOP II, la información técnica verificada por el comité técnico estructurador, así:

### 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse, por lo tanto, son de carácter obligatorio.

El proponente debe manifestar que cumple y se compromete al cabal cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en las tablas anexas y conforme al siguiente resumen:

**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO:** ADQUISICIÓN DE MALLA DE PROTECCIÓN Y POSTES METÁLICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BARRERAS FÍSICAS DESTINADAS
A LA PROTECCIÓN DE LAS AERONAVES DE LOS BATALLONES DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN ORGÁNICOS DE LA BRIAV 33
**No. SERIE: N/A**
**PLACA MILITAR: N/A**
**PLACA CIVIL: N/A**
**IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO**:N/A
**NUMERO DEL ACTIVO FIJO: N/A**
**CENTRO DE COSTOS**:N/A

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | | | | | | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-002-007 | | | | | | ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) | | |
| **ITEM** | **CODIGO DANE** | **TALLER** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO** | **P/N -SERIE - MODELO /ALTERNO** | **UNIDAD MEDIDA** | **UNSPSC (CCE)** | **CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)** | **CÓDIGO OTAN – NOC (OPCIONAL)** |
| 1 | 2732005 | BRIAV33 | **MALLA DE PROTECCIÓN**<br><br>El contratista deberá suministrar malla de protección para aeronaves con las siguientes características mínimas:<br><br>Material<br>Fabricada en Nylon 6 multifilamento de alta tenacidad.<br><br>Malla anudada.<br>Tratamiento UV para uso exterior.<br>Resistente a la humedad.<br>Resistente a la radiación solar.<br>Resistente al ataque de hongos y agentes ambientales.<br>Características Técnicas<br>Denier mínimo: 210D/96.<br>Diámetro mínimo del hilo: 2.2 mm.<br>Luz del rombo (ojo de malla): 13 cm ±5%.<br>Resistencia mínima a la tracción: 140 kgf por rombo.<br>Color negro o equivalente para aplicaciones militares.<br>Vida útil mínima esperada: 3 años bajo condiciones normales de operación.<br>Presentación<br>En módulos o rollos que permitan su correcta instalación.<br>Libre de empates defectuosos.<br>Sin roturas.<br>Sin deformaciones. | N/A | METRO CUADRADO | 49221505 | 1221883 | NO APLICA |

**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO:** ADQUISICIÓN DE MALLA DE PROTECCIÓN Y POSTES METÁLICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BARRERAS FÍSICAS DESTINADAS A LA PROTECCIÓN DE LAS AERONAVES DE LOS BATALLONES DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN ORGÁNICOS DE LA BRIAV 33
**No. SERIE: N/A**
**PLACA MILITAR: N/A**
**PLACA CIVIL: N/A**
**IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO**:N/A
**NUMERO DEL ACTIVO FIJO: N/A**
**CENTRO DE COSTOS**:N/A

| **ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)** | | | | | | **DESCRIPCIÓN DEL RUBRO** | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-004-002 | | | | | | PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) | | |
| **ITEM** | **CODIGO DANE** | **TALLER** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO** | **P/N -SERIE - MODELO /ALTERNO** | **UNIDAD MEDIDA** | **UNSPSC (CCE)** | **CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)** | **CÓDIGO OTAN – NOC (OPCIONAL)** |
| 2 | 4299930 | BRIAV 33 | **POSTE METÁLICO**<br>El contratista deberá suministrar postes metálicos destinados al soporte de la malla de protección para aeronaves.<br>Material Acero estructural.<br>Acabado anticorrosivo mediante galvanizado o pintura electrostática.<br>Apto para trabajo permanente en exteriores.<br>Características técnicas sistema abatible.<br>Tubo principal mínimo: 70 mm x 70 mm x 2 mm<br>Pie de amigo desmontable mínimo: 50 mm x 50 mm x 2 mm<br>Sistema de tensión para la malla mediante cable de acero galvanizado.<br>Sistema de poleas.<br>Cabrestante manual para elevación de la malla.<br>Sistema de fijación mecánico.<br>Todos los accesorios deberán ser metálicos y resistentes a la corrosión.<br>Accesorios mínimos incluidos. | N/A | UNIDAD | 30102903 | 1263217 | NO APLICA |

**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO:** ADQUISICIÓN DE MALLA DE PROTECCIÓN Y POSTES METÁLICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BARRERAS FÍSICAS DESTINADAS A LA PROTECCIÓN DE LAS AERONAVES DE LOS BATALLONES DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN ORGÁNICOS DE LA BRIAV 33
**No. SERIE: N/A**
**PLACA MILITAR: N/A**
**PLACA CIVIL: N/A**
**IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO**:N/A
**NUMERO DEL ACTIVO FIJO: N/A**
**CENTRO DE COSTOS**:N/A

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO |
|---|---|
| A-02-02-01-004-002 | PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) |

| ITEM | CODIGO DANE | TALLER | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | P/N -SERIE - MODELO /ALTERNO | UNIDAD MEDIDA | UNSPSC (CCE) | CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL) | CÓDIGO OTAN – NOC (OPCIONAL) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Cada poste deberá suministrarse con:<br>Cable de acero galvanizado.<br>Poleas<br>Cabrestante manual<br>Pernos.<br>Tuercas<br>Arandelas.<br>Pasadores.<br>Elementos de fijación.<br>Manual de armado. | | | | | |

## 3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

| No. | ESPECIFICACIÓN | REQUERIMIENTO |
|---|---|---|
| 1 | **CONDICIONES GENERALES** | El contratista deberá suministrar la totalidad de los bienes objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el presente anexo, garantizando que sean nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos de fabricación y aptos para el uso previsto por la Brigada de Aviación Ejército No. 33 "Movilidad y Maniobra".<br>No se aceptarán bienes usados, reconstruidos, remanufacturados, reparados o con evidencias de deterioro. |
| 2 | **CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** | Los bienes ofertados deberán cumplir como mínimo con las características técnicas establecidas por la Entidad.<br>El proponente podrá ofertar bienes con características superiores, siempre que no modifiquen la funcionalidad requerida ni generen costos adicionales para la Entidad. |
| 3 | **COMPATIBILIDAD** | La malla de protección, los postes metálicos y los accesorios suministrados deberán ser completamente compatibles entre sí, garantizando la correcta conformación del sistema de protección requerido por la Brigada de Aviación Ejército No. 33. |
| 4 | **CALIDAD DE LOS MATERIALES** | **MALLA**<br>La malla deberá:<br>• Estar fabricada en nylon multifilamento de alta tenacidad o material de desempeño equivalente o superior.<br>• Ser resistente a la radiación ultravioleta (UV).<br>• Ser resistente a la humedad.<br>• Ser resistente al ambiente exterior.<br>• Mantener sus propiedades mecánicas durante el tiempo de garantía.<br><br>**POSTES** |

| No. | ESPECIFICACIÓN | REQUERIMIENTO |
|---|---|---|
| | | Los postes deberán:<br><br>• Fabricarse en acero estructural.<br>• Contar con protección anticorrosiva mediante galvanizado o pintura electrostática.<br>• Ser aptos para uso permanente en exteriores.<br>• Garantizar estabilidad estructural durante la operación del sistema de protección.<br><br>**Nota:** el oferente deberá allegar un documento, junto con la oferta debidamente suscrito por el representante legal, manifestando su compromiso de dar cumplimiento a la calidad de los materiales al momento de la entrega de los bienes durante la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario. |
| **5** | **ACCESORIOS** | El suministro deberá incluir todos los elementos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema ofertado, tales como:<br>Elementos de fijación.<br><br>➢ platinas 800x800mm en acero 3/8" con 8 perforaciones x (48 unidades)<br>➢ pernos expansión 5/8" x 6" x (64 unidades)<br>➢ arandelas y tuercas de seguridad para eje de 1" x ( 28 unidades)<br>➢ eje fabricado y roscado en acero 1" x (48 unidades)<br>➢ chumacera flanche 1" x (96 unidades)<br>➢ cable alma acero 3/16" (960 metros)<br>➢ tensor m12 (144 unidades)<br>➢ casquetes (288 casquetes)<br>➢ polea acerada para guaya 3/16" x (48 unidades)<br>➢ cabrestante manivela 300kgs ( 24 unidad)<br><br>No se aceptarán sistemas incompletos que requieran la adquisición posterior de accesorios indispensables para su funcionamiento.<br><br>**Nota:** el oferente deberá allegar un documento, junto con la oferta debidamente suscrito por el representante legal, manifestando su compromiso de dar cumplimiento a la entrega de los accesorios durante la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario. |
| **6** | **APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA 34** | El contratista se obliga, durante la ejecución del contrato, a entregar completamente diligenciado al Supervisor el formato anexo De Cláusula Contractual de Catalogación, que no cuenten con código OTAN, cuando aplique, dicha información deberá presentarse dentro de los plazos establecidos, con el fin de garantizar la correcta identificación, registro, trazabilidad y control logístico de los bienes incorporados. |
| **7** | **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA** | Con la entrega de los bienes el contratista deberá suministrar:<br><br>• Ficha técnica del fabricante.<br>• Certificado de garantía.<br>• Relación de los bienes suministrados.<br>• Manual de armado o instalación, cuando aplique.<br>• Certificados de calidad del fabricante, cuando existan. |
| **8** | **EMPAQUE Y TRANSPORTE** | Los bienes deberán entregarse debidamente protegidos mediante empaques adecuados que eviten daños durante el transporte, almacenamiento y manipulación.<br>El contratista asumirá los costos de embalaje, cargue, transporte, descargue y entrega en el lugar indicado por la Entidad. |
| **9** | **PROTOCOLO DE** | El supervisor verificará como mínimo: |

| No. | ESPECIFICACIÓN | REQUERIMIENTO |
|---|---|---|
| | **RECEPCIÓN** | • Cantidades contratadas.<br>• Cumplimiento de las especificaciones técnicas.<br>• Estado físico de los bienes.<br>• Funcionamiento de los mecanismos abatibles (cuando aplique).<br>• Integridad de la malla.<br>• Accesorios completos.<br>• Documentación técnica.<br><br>El recibo a satisfacción únicamente procederá cuando se verifique el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.<br><br>El supervisor rechazará los bienes cuando:<br>• No cumplan las especificaciones técnicas mínimas.<br>• Presenten deterioro físico.<br>• Sean usados o remanufacturados.<br>• No incluyan los accesorios exigidos.<br>• No correspondan a las cantidades contratadas.<br>• No acrediten las características ofrecidas por el contratista. |
| **10** | **DEMOSTRACIÓN TECNICA DE PROCESO DE INSTALACIÓN** | La presente contratación comprende únicamente el suministro de la malla de protección y de los postes metálicos.<br><br>El contratista deberá efectuar la demostración técnica del procedimiento de instalación, montaje, configuración y puesta en funcionamiento de los bienes objeto del contrato, de conformidad con las recomendaciones del fabricante. Para tal efecto, se contará con la participación del personal designado por cada uno de los Batallones comprometidos, quienes verificarán el procedimiento en el Fuerte Militar de Tolemaida.<br><br>La instalación, montaje, cimentación o cualquier obra civil necesaria para su puesta en funcionamiento no hacen parte del alcance del presente proceso contractual. |
| **11** | **NORMATIVIDAD TÉCNICA** | ➢ RACAE 160 – Seguridad de la Aviación de Estado.<br>➢ RACAE 155 – Diseño y operación de helipuertos.<br><br>Reglamentación y circulares vigentes de la Autoridad Aeronáutica de Aviación de Estado (AAAES).<br>➢ Anexo 14 de OACI – Aeródromos, Volumen II – Helipuertos.<br>➢ Normativa técnica/constructiva<br>➢ Norma técnica colombiana aplicable al acero estructural, cuando se determine el grado de acero utilizado.<br>➢ Norma aplicable al galvanizado/protección contra corrosión de los elementos metálicos.<br>➢ Normas ASTM/ISO de ensayo que correspondan a resistencia a la tracción, desgarro, abrasión y envejecimiento UV de textiles, seleccionadas según el material específico ofrecido.<br>➢ Fichas técnicas y certificados del fabricante para la malla, postes, anclajes y accesorios.<br>➢ Norma Técnica Colombiana 378/2018 Establece procedimientos para el acondicionamiento y ensayo de textiles.<br>➢ Norma Técnica Colombiana 754-1, por su parte, corresponde al método para determinar resistencia a la rotura y elongación de telas.<br>➢ Norma Técnica Colombiana 1920/2020 – Acero estructural al carbono.<br>➢ Norma Técnica Colombiana 6147:2021 – Perfiles estructurales de acero. |

| No. | ESPECIFICACIÓN | REQUERIMIENTO |
|---|---|---|
| | | ➢ Norma Técnica Colombiana 2374:2021 – Tubería estructural de acero al carbono.<br>➢ Norma Técnica Colombiana 4011:2021 – Láminas de acero recubiertas con zinc (galvanizadas).<br><br>En consecuencia, podrán ofertarse bienes de cualquier fabricante o marca que acrediten características técnicas iguales o superiores a las exigidas en el presente anexo, sin que ello constituya causal de rechazo, siempre que el contratista demuestre documentalmente su equivalencia técnica. |
| 12 | **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL CONTRATISTA** | El contratista debe garantizar el empleo por parte de su personal de los implementos de seguridad industrial que requieran en la entrega de los bienes, con el fin de minimizar los riesgos de accidentes a la propiedad, al personal, instalaciones y equipos de la Aviación del Ejército.<br>Nota: en caso de lesiones, accidentes y demás que se presenten en las instalaciones de las unidades militares en desarrollo de la ejecución del contrato, no son responsabilidad de la institución. Los costos, trámites y perjuicios generados por aquellas son responsabilidad exclusiva del contratista |
| 13 | **CRONOGRAMA** | El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución Contractual, el cronograma detallado de entrega de los bienes, de conformidad con las condiciones y plazos establecidos en el Contrato y el acta de inicio.<br>Las entregas deberán efectuarse en el lugar, fecha y condiciones previamente establecidos y coordinados con el supervisor del contrato |

## 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

El presente proceso se adelantará a través de la modalidad de la Selección de Mínima Cuantía teniendo en cuenta que el valor del presupuesto para el presente proceso no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, por lo tanto, se dará aplicación al procedimiento establecido en las disposiciones del artículo 2 numeral 5 de Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por medio del Decreto 1860 de 2021, y lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1.de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 0142 de 2023.

### 4.1. NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO

La normatividad aplicable para el presente proceso se tiene plenamente identificado en el numeral 2.4. ANALISIS DEL SECTOR, sub numeral 2.4.1.3. "Análisis del sector desde el punto de vista jurídico" de este documento.

### 4.2. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS.

Para el desarrollo de los Estudio Previos del presente proceso se tiene en cuenta la Normatividad vigente que en esta materia aplique, así como: Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

## 4.3 ANÁLISIS DE LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso de contratación **SI** es susceptible de limitación a Mipymes nacionales, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2 en concordancia con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 los cuales disponen:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
(…)

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. (…)"

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Para el presente proceso, la convocatoria es susceptible de ser limitada a MIPYMES atendiendo a la cuantía, pues NO sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2026) establecido en **$511.708.497** con información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el **31/12/2026.**

| UMBRAL MIPYMES 2026 | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COP$ | 511.708.497 |

Fuente: Información suministrada https://colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf. (11 de marzo de 2026).

La CENAC DE AVIACIÓN, limitará la convocatoria a Mipyme colombianas en el presente proceso siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas. Estas solicitudes se recibirán a través del SECOP II, dentro del plazo establecido en el ANEXO DATOS DEL PROCESO, el cual será de por lo menos un (1) día hábil.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

**NOTA1**: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.

**NOTA2:** La CENAC AVIACION NO realizará convocatoria limitada a Mipyme colombiana que tenga su domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

La manifestación que se realizará a través del SECOP II, deberá contener:

- Para las personas naturales: allegar certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil; con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

- Para las personas jurídicas: allegar certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación; con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA:**

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejercito Nacional- CENAC AVIACIÓN, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos y reglas señalados en el Decreto 1860 de 2021, y sin perjuicio de las normas especiales de cada modalidad de selección, la entidad expedirá un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.
En las convocatorias limitadas a MiPymes podrán participar uniones temporales o consorcios y/o promesas de sociedad futura, los cuales deberán estar integrados únicamente por MiPymes, según el caso.

**4.4 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**:

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el M.D.N – Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

Por su parte, conforme con el artículo 18 de la Ley 172 de 2014 (o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya); la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la CENAC AVIACION, garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, y iii) población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Por lo anterior, la CENAC AVIACION, no publicará a través de la plataforma SECOP II, para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores anteriormente descritos; puesto que su público conocimiento, afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores y/o socios y/o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 (o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya); se requiere que, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el Anexo "AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES", como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

## 5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

**¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?**

Para realizar el análisis de la demanda, se verifica el comportamiento de los procesos contractuales efectuados por la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación en las últimas vigencias, donde se evidencia que se cuenta con antecedentes de adquisiciones con objetos similares que se encuentran clasificados en la misma actividad económica, con iguales o similares características técnicas y económicas solicitadas, las cuales se detallaron en el numeral 1.1 del presente estudio previo.

**¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?**

Se realizó consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Publicación (SECOP II) de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y se encontraron procesos con características similares mas no las mismas las del actual proceso, como se muestran en el Numeral 1.2 del presente estudio previo.

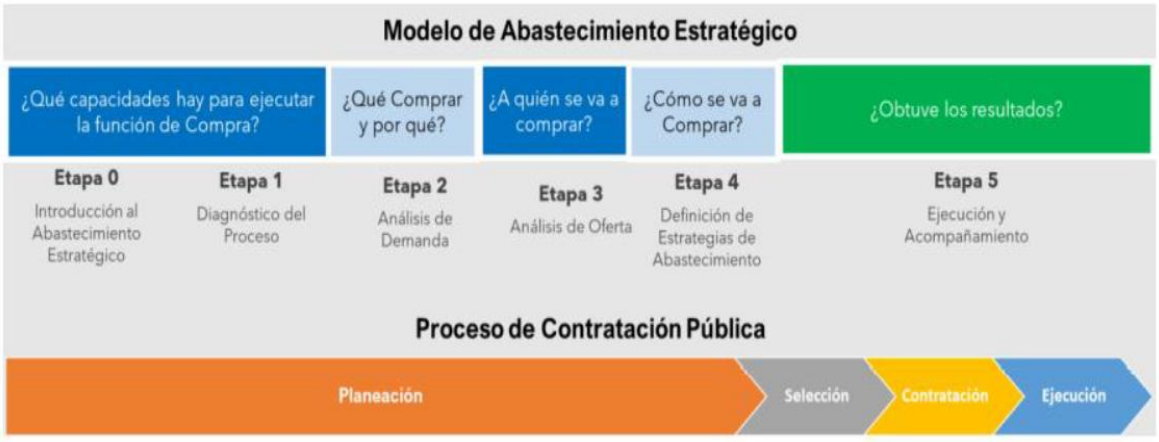
**MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO MAE – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

El Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente es la adopción metodológica del abastecimiento estratégico en el proceso de compras públicas, con el objetivo de que las adquisiciones realizadas por las entidades estatales se realicen a través de buenas

prácticas y herramientas que hagan un proceso eficiente, eficaz, transparente y de generación de valor por dinero.




*Ilustración 1 Beneficios de implementación MAE*




La estructura del Modelo de Abastecimiento estratégico permite una mejor gestión del proceso de compra publica

| ¿Qué se requiere? | ¿Por qué se requiere comprar? | ¿A quién se va a comprar? | ¿Cómo se va a comprar ? |
|---|---|---|---|
| ADQUISICIÓN DE MALLA DE PROTECCIÓN Y POSTES METÁLICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BARRERAS FÍSICAS DESTINADAS A LA PROTECCIÓN DE LAS | La Brigada de Aviación Ejército No. 33 "Movilidad y Maniobra", a través de sus Batallones de Movilidad y Maniobra de Aviación orgánicos, desarrolla operaciones de movilidad aérea, apoyo de combate, abastecimiento, transporte de personal y material, evacuación aeromédica y demás misiones asignadas por el Ejército Nacional, para lo cual dispone de aeronaves que constituyen activos estratégicos indispensables para el cumplimiento de la misión institucional. | Se han solicitado cotización sin obligación de compra, la cual es pública y cualquier proveedor registrado en el | A través de un proceso de Minina Cuantia |

| ¿Qué se requiere? | ¿Por qué se requiere comprar? | ¿A quién se va a comprar? | ¿Cómo se va a comprar ? |
|---|---|---|---|
| AERONAVES DE LOS BATALLONES DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN ORGÁNICOS DE LA BRIAV33 | En el desarrollo de estas operaciones, las aeronaves permanecen en plataformas y áreas de parqueo donde se encuentran expuestas a amenazas emergentes derivadas del empleo de sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS), particularmente drones tipo FPV, incluidos aquellos controlados mediante fibra óptica, así como a otros riesgos que pueden afectar la integridad del material aeronáutico y la seguridad operacional. | SECOP II podrá enviar respuesta a esta solicitud | |

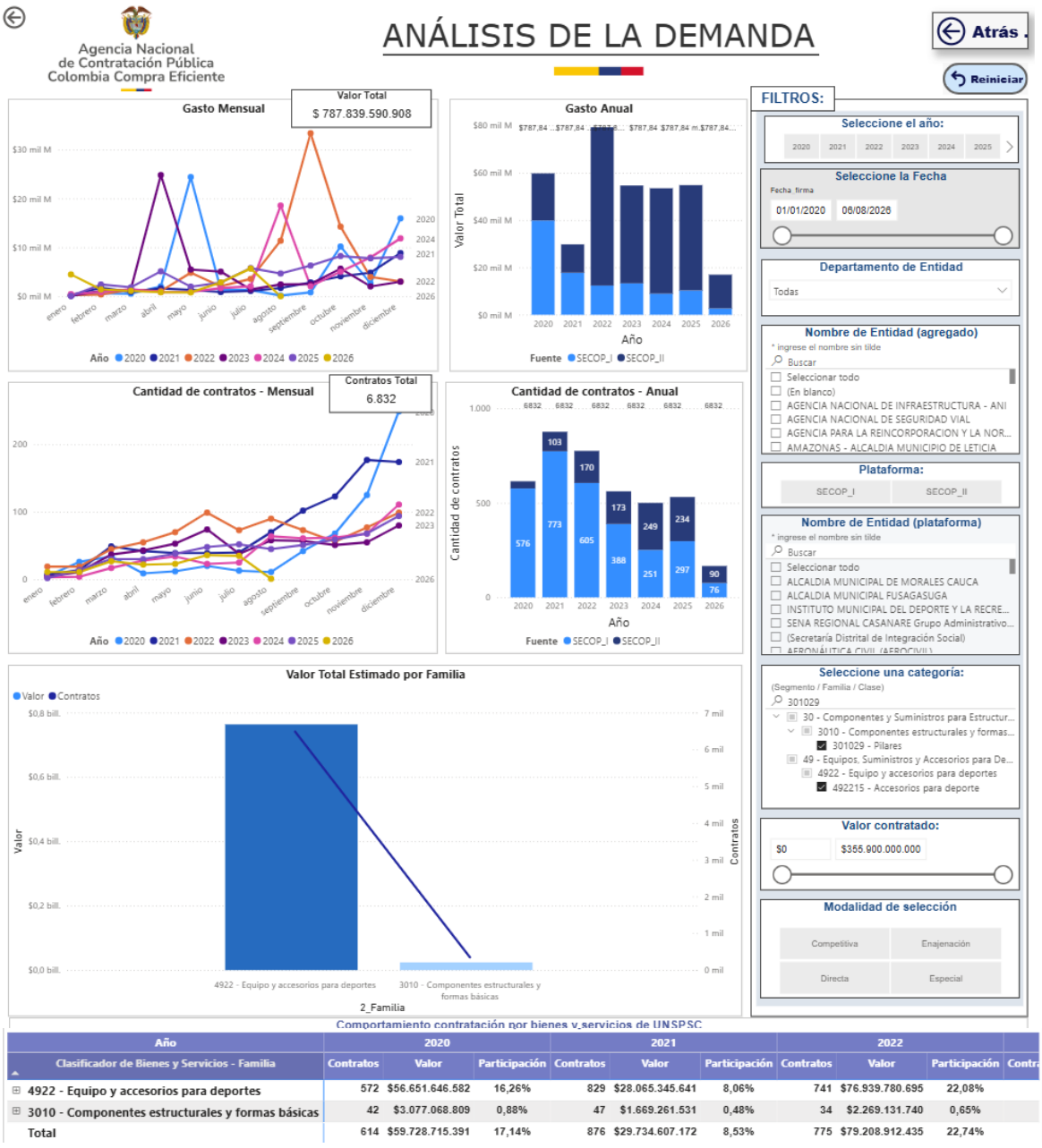
## CATEGORÍAS CONSULTADAS (UNSPSC)

| CÓDIGO CLASE | NOMBRE CLASE |
|---|---|
| 49221505 | Mallas o redes para deportes |
| 30102903 | Postes de metal |

## ANÁLISIS DE LA DEMANDA

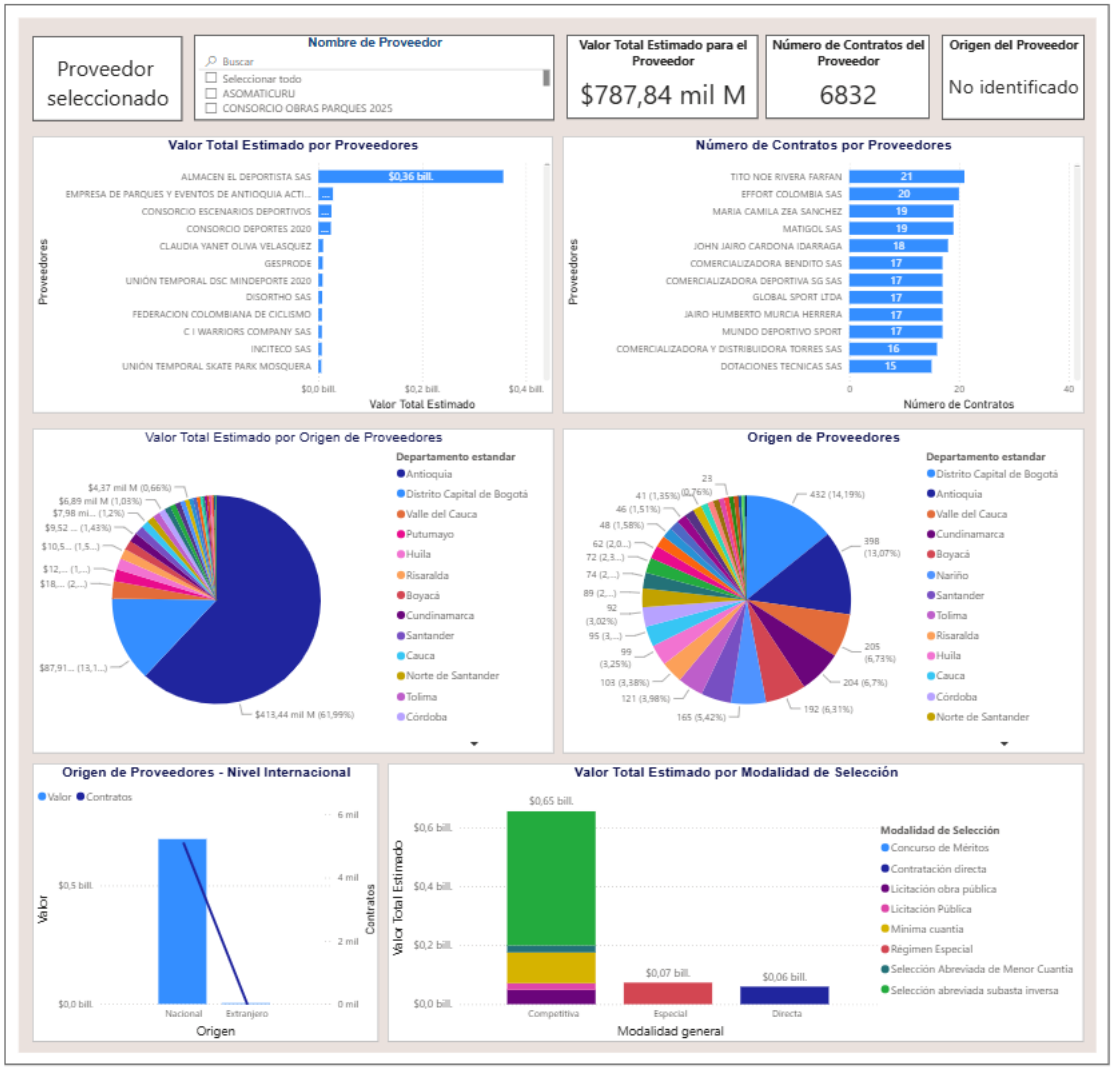
Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando la entidad estatal el comportamiento de su gasto, a qué proveedores le han comprado, de dónde son y bajo qué modalidades de selección ha contratado.

ESPACIO EN BLANCO




Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

| Año | 2020 | | | 2021 | | | 2022 | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contra |
| ⊞ 4922 - Equipo y accesorios para deportes | 572 | $56.651.646.582 | 16,26% | 829 | $28.065.345.641 | 8,06% | 741 | $76.939.780.695 | 22,08% | |
| ⊞ 3010 - Componentes estructurales y formas básicas | 42 | $3.077.068.809 | 0,88% | 47 | $1.669.261.531 | 0,48% | 34 | $2.269.131.740 | 0,65% | |
| Total | 614 | $59.728.715.391 | 17,14% | 876 | $29.734.607.172 | 8,53% | 775 | $79.208.912.435 | 22,74% | |




De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

**Fuente:** Modelo de Abastecimiento Estratégico

## ANÁLISIS DE LA OFERTA

A partir del estudio de mercado, en el cual se analiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan diferentes cotizaciones a empresas que comercialicen estos bienes y estén legalmente constituidas, se determina que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

Todas las empresas compiten para satisfacer las necesidades de sus clientes en diversas actividades que desarrollan, con personal humano calificado, responsable, comprometido con la calidad y procurando la satisfacción del cliente, son partícipes esenciales de la compra y la contratación pública.

Así mismo, por las consultas realizadas se evidencia que no es un mercado cerrado y que proveedores de diferentes regiones del país pueden participar del requerimiento de la entidad, cumpliendo en plazos de ejecución y con precios competitivos, por lo cual se minimiza el riesgo de oferta para la entidad, constituyendo un mercado flexible y de fácil consecución.

**¿Quién vende?** Para efectos de participar en el presente proceso de selección, lo harán aquellas empresas del sector que se acojan a lo descrito en el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones Definitivo, legalmente constituidas, siempre que cumplan con los requisitos definidos en los documentos del proceso; buscando siempre promover una participación enfocada en libre comercio y la competitividad del mercado.

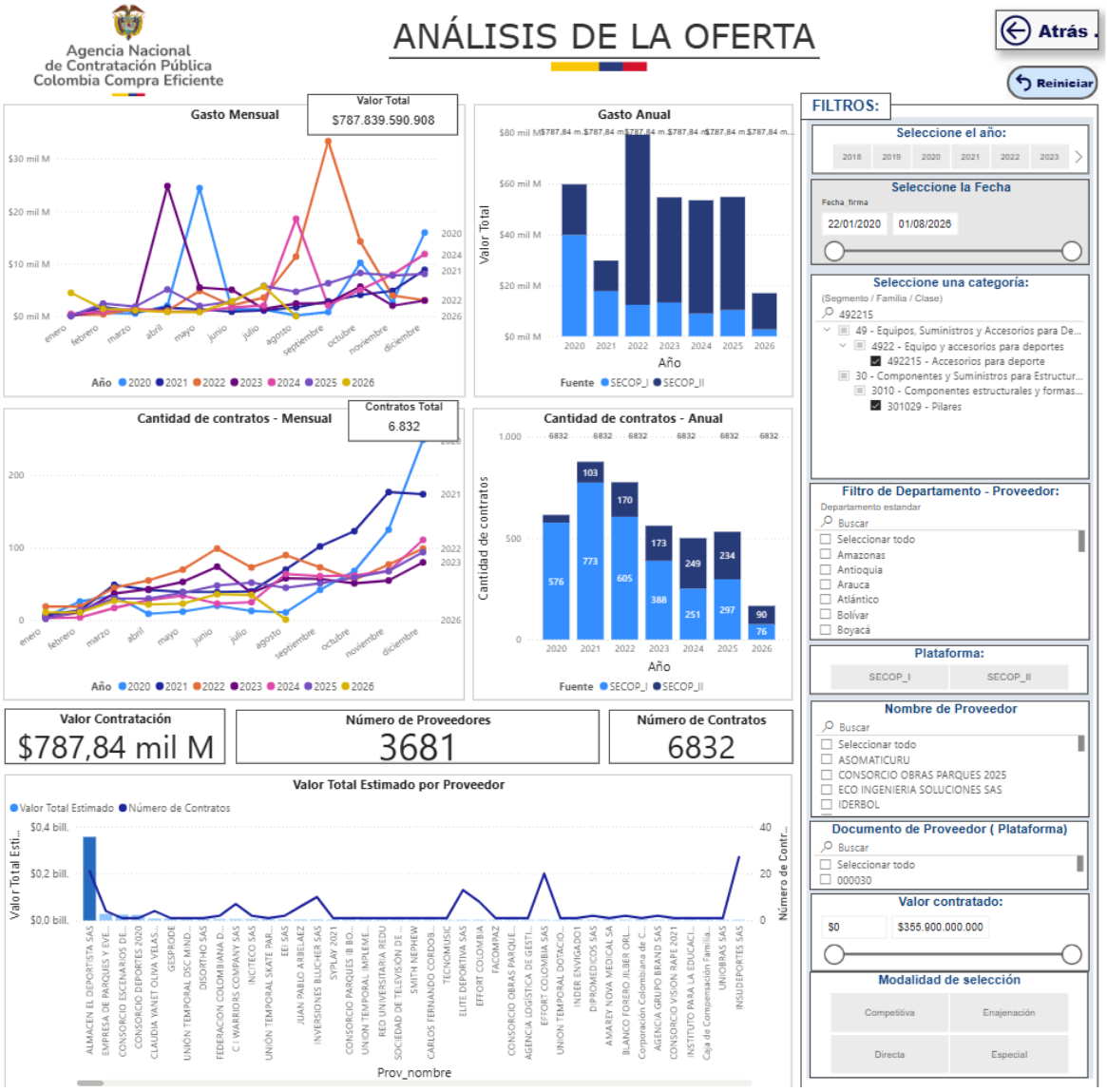
Asimismo, se puede concluir que el tipo de mercado del objeto del presente proceso, se caracteriza por no comportase bajo las reglas de un mercado de competencia perfecta, pues no interactúan muchos oferentes y muchos demandantes para determinar los niveles de oferta, demanda y precio, sin embargo, es de resaltar que desde el estudio de mercado, sin embargo, se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

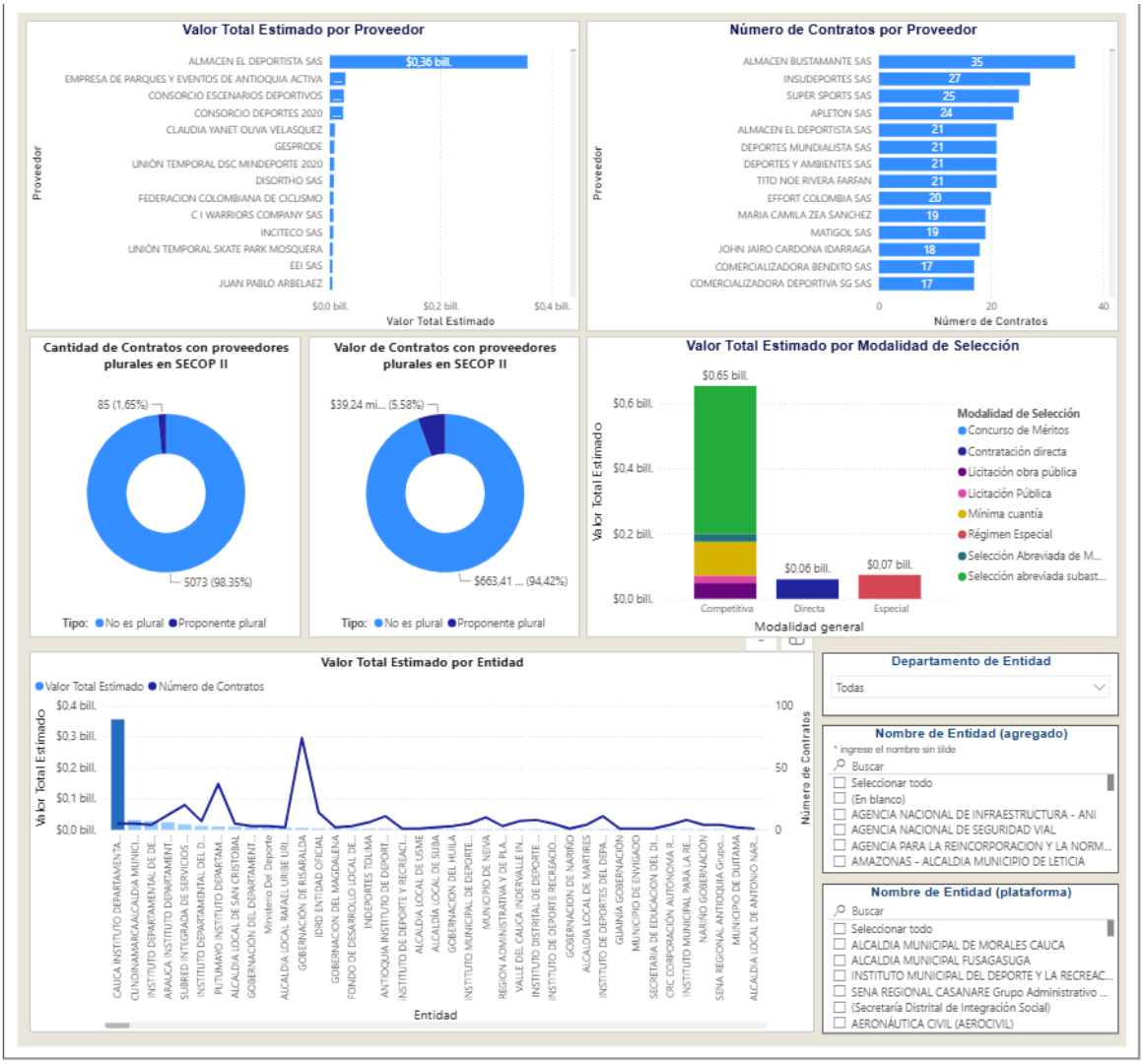
No obstante, para conocer un poco más en detalle la funcionalidad de este tipo de empresas se consultó la base de datos de la Superintendencia de Sociedades donde se consolida la información de las empresas y se consultaron los códigos CIIU relacionados con el sector comercial del objeto del proceso, a saber:

| CIIU | Descripción |
|---|---|
| C1394 | Fabricación de cuerdas, cordeles, cables, bramantes y redes |
| C2599 | Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p. |

De las anteriores actividades económicas, existen empresas legalmente constituidas que pueden proveer los bienes requeridos, así:

| NIT | Codigo CIIU | Ciudad Domicilio | Situación |
|---|---|---|---|
| 800059277 | C1394 | ITAGÜÍ | ACTIVA |
| 800032860 | C1394 | BARRANQUILLA | ACTIVA |
| 811002993 | C1394 | MEDELLÍN | ACTIVA |
| 890303902 | C1394 | CALI | ACTIVA |
| 860536292 | C1394 | FUNZA | ACTIVA |
| 890911539 | C1394 | LA ESTRELLA | ACTIVA |
| 890911539 | C1394 | LA ESTRELLA | ACTIVA |
| 900387230 | C1394 | GIRÓN | ACTIVA |
| 800254437 | C2599 | ARMENIA | ACTIVA |
| 800109279 | C2599 | ENVIGADO | ACTIVA |
| 800175388 | C2599 | MANIZALES | ACTIVA |
| 810000514 | C2599 | MANIZALES | ACTIVA |
| 800217590 | C2599 | CÚCUTA | ACTIVA |
| 800096617 | C2599 | CALI | ACTIVA |
| 800122856 | C2599 | YUMBO | ACTIVA |
| 800080917 | C2599 | CALI | ACTIVA |
| 800151282 | C2599 | BOGOTÁ, D.C. | ACTIVA |
| 800034405 | C2599 | BOGOTÁ, D.C. | ACTIVA |
| 805017736 | C2599 | PALMIRA | ACTIVA |
| 800164244 | C2599 | BOGOTÁ, D.C. | ACTIVA |
| 800109259 | C2599 | BOGOTÁ, D.C. | ACTIVA |
| 800150073 | C2599 | BOGOTÁ, D.C. | ACTIVA |
| 800045011 | C2599 | TOCANCIPÁ | ACTIVA |
| 800233447 | C2599 | BOGOTÁ, D.C. | ACTIVA |
| 800131417 | C2599 | SOACHA | ACTIVA |
| 800077221 | C2599 | BOGOTÁ, D.C. | ACTIVA |


Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA OFERTA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$787.839.590.908
Gasto Anual
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
6.832
Cantidad de contratos - Anual
Valor Contratación
$787,84 mil M
Número de Proveedores
3681
Número de Contratos
6832
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Prov_nombre
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
Fecha_firma
22/01/2020
01/08/2026
Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
Filtro de Departamento - Proveedor:
Departamento estandar
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II
Nombre de Proveedor
Documento de Proveedor ( Plataforma)
Valor contratado:
$0
$355.900.000.000
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial




**Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC**

| Año | 2018 | | | 2019 | | | 2020 | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contrato |
| 4922 - Equipo y accesorios para deportes | 1287 | $388.807.159.719 | 49,35% | 1404 | $42.204.560.853 | 5,36% | 572 | $56.651.646.582 | 7,19% | 82 |
| 3010 - Componentes estructurales y formas básicas | 46 | $4.365.389.621 | 0,55% | 72 | $4.064.272.795 | 0,52% | 42 | $3.077.068.809 | 0,39% | 4 |
| Total | 1333 | $393.172.549.340 | 49,91% | 1476 | $46.268.833.648 | 5,87% | 614 | $59.728.715.391 | 7,58% | 87 |

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

**AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -**
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

**Fuente:** Modelo de Abastecimiento Estratégico

## PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

### 5.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1477 de fecha 30 de diciembre de 2025, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026", se liquidó el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal 2026. Dicho presupuesto fue clasificado en recurso 10, de acuerdo con el plan de compras, así como en el plan de adquisiciones y plan de contratación para la presente vigencia.

El presupuesto asignado para el presente proceso es hasta por la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($175.000.000,00),** de acuerdo con el **CDP No. 33226** del 21 de octubre del 2026; discriminados de la siguiente forma:

| ARTICULO PRESUPUES (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL |
|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-002-007 | 10 | ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) | BRIAV33 | $ 31.165.025,00 |
| A-02-02-01-004-002 | 10 | PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) | | 143.834.975,00 |
| **TOTAL** | | | | **$ 175.000.000,00** |

### 5.1.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHslondono — SILVIO ANDRES LONDOÑO ACEVEDO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-064 — CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 21/10/2026 12:00:00 a. m.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Numero: | 33226 | Fecha Registro: | 2026-10-21 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN | | | | |
| Vigencia Presupuestal | Actual | Estado: | Generado | | Tipo: | Gasto | | Uso Caja Menor | Ninguno |
| Valor Inicial: | 175.000.000,00 | Valor Total Operaciones: | 0,00 | | Valor Actual.: | 175.000.000,00 | Saldo x Comprometer: | 175.000.000,00 | Vr. Bloqueado 0,00 |

| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | | AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 33226 | Fecha Registro: | 2026-10-21 | Número: | | Modalidad de contratación: | Tipo de contrato: |

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO RECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION | A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) | Nación | 10 | CSF | | | | | | |
| | | | | | Total: | 31.165.025,00 | 0,00 | 31.165.025,00 | 31.165.025,00 | 0,00 |
| 064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION | A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) | Nación | 10 | CSF | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
| | | | | | Total: | 143.834.975,00 | 0,00 | 143.834.975,00 | 143.834.975,00 | 0,00 |

| Objeto: | ADQUISICION DE MALLA DE PROTECCION Y POSTES METALICOS PARA LA IMPLEMENTACION DE BARRERAS FISICAS DESTINADAS A LA PROTECCION DE LAS AERONAVES DE LOS BATALLONES DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACION ORGANICAS DE LA BRIAV33 |
|---|---|

Jonatan Eduardo Figueroa Pella
Oficial del Ejército
C.C. 80.850.517
Firma Responsable

**NOTA:** EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SE ENCUENTRA PUBLICADO EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO DEL PROCESO.

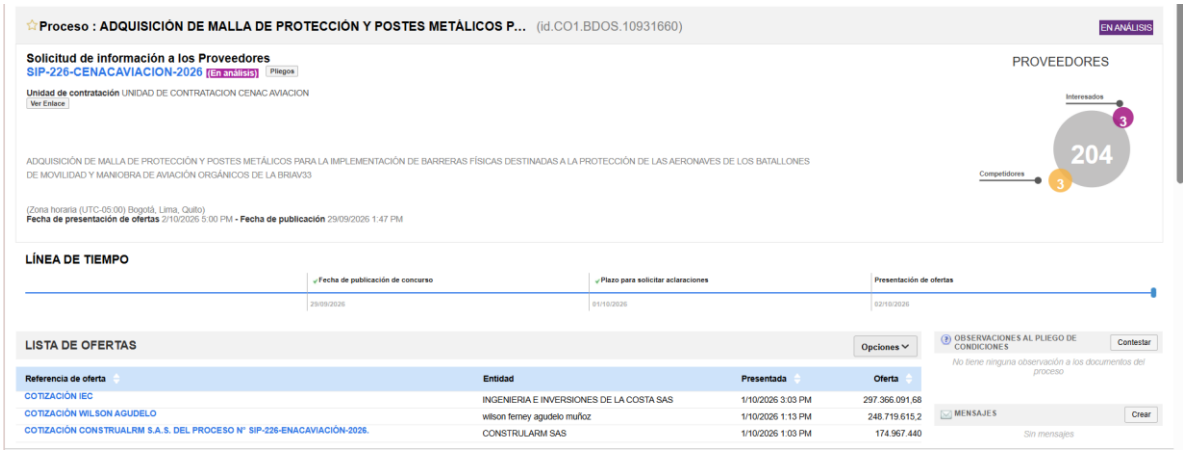
### 5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

### 5.2.1. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO COMO SOPORTE DEL VALOR DEL CONTRATO

Una vez revisados los antecedentes en las tres (3) últimas vigencias, se puede constatar que la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación no adelantó procesos de contratación para los cuales su objeto fuese igual o similar al objeto contractual de este proceso para la actual vigencia.

### 6.2.2 PRECIOS DE MERCADO

Se realizó la solicitud de las cotizaciones para el presente proceso, solicitud de información a proveedores **No. SIP-226-CENACAVIACIÓN-2026** con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado a posibles oferentes y por medio de la plataforma SECOP II, el registro de solicitud de cotización se expone a continuación:




De las solicitudes de cotización, se obtuvo respuesta por parte de TRES (03) cotizantes, fueron recibida por la plataforma SECOP II. Por ende, fueron analizadas y validadas por el Comité Técnico Estructurador, generando el respectivo aval técnico, así:

| EMPRESAS |
|---|
| WILSON FERNEY AGUDELO MUÑOZ |
| INGENIARÍA E INVERSIONES DE LA COSTA S.A.S. |
| CONSTRULARM S.A.S CONSTRUIMOS TUS SUEÑOS |

### 6.2.1.3 AVAL TECNICO DE COTIZACIONES

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BRIGADA DE AVIACIÓN EJÉRCITO No. 33 "MOVILIDAD Y MANIOBRA"

Al contestar, cite este número

Radicado N°2026633032677413 / MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV33

Bogotá D.C., 9 de octubre de 2026

Señor Coronel
JOHN ROBINSON TEJEDOR CARDENAS
Director Central Administrativa Especializada y Contable de Aviación
Aeropuerto Internacional el Dorado, Puerta 6, Vía CATAM
Campo Aéreo del Ejecito Nacional
Bogotá, D.C.

Asunto: Aval técnico cotizaciones del proceso No. 226-CENACAVIACIÓN-2026

Con toda atención me permito enviar al señor Coronel Director Central Administrativa Especializada y Contable de Aviación, el aval técnico por parte del comité técnico estructurador de las cotizaciones y posibles oferentes al proceso No. 226-CENACAVIACIÓN-2026 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE MALLA DE PROTECCIÓN Y POSTEES METÁLICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BARRERAS FÍSICAS DESTINADAS A LA PROTECCIÓN DE LAS AERONAVES DE LOS BATALLONES DE MOVILIDAD Y MANIOBRADE AVIACIÓN ORGÁNICOS DE LA BRIAV33", así:

Los proponentes que se evaluarán son:

| ORDEN | EMPRESA |
|---|---|
| 1 | WILSON FERNEY AGUDELO MUÑOZ |
| 2 | INGENIERÍA E INVERSIONES DE LA COSTA S.A.S. |
| 3 | CONSTRULARM S.A.S CONSTRUIMOS TUS SUEÑOS |

Respetuosamente,

Teniente Coronel IVAN CAMILO GONZALEZ RADA
Gerente Proyecto

Anexo: Uno (Tres 03 folios)

Elaboró: SS. Comité Técnico Estructurador
Revisó: TE. Comité Técnico Estructurador
Vo. Bo: TE. Comité Técnico Estructurador

RECIBIDO 14 OCT 2026 09:01

Aeropuerto el Dorado muelle internacional puerta 6 – Bogotá D.C.
Briav33@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BRIGADA DE AVIACIÓN EJÉRCITO No. 33 "MOVILIDAD Y MANIOBRA"

Al contestar, cite este número

Radicado N°2026633032677083 / MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV33

Bogotá D.C., 9 de octubre de 2026

Señor Teniente Coronel
IVAN CAMILO GONZALEZ RADA
Gerente de Proyecto
Aeropuerto Internacional el Dorado, Puerta 6, Vía CATAM
Campo Aéreo del Ejecito Nacional
Bogotá, D.C.

Asunto: Aval técnico cotizaciones del proceso No. 226-CENACAVIACIÓN-2026

Con toda atención me permito enviar al señor Coronel Director Central Administrativa Especializada y Contable de Aviación, el aval técnico por parte del comité técnico estructurador de las cotizaciones y posibles oferentes al proceso No. 226-CENACAVIACIÓN-2026 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE MALLA DE PROTECCIÓN Y POSTEES METÁLICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BARRERAS FÍSICAS DESTINADAS A LA PROTECCIÓN DE LAS AERONAVES DE LOS BATALLONES DE MOVILIDAD Y MANIOBRADE AVIACIÓN ORGÁNICOS DE LA BRIAV33", así:

Los proponentes que se evaluarán son:

| ORDEN | EMPRESA |
|---|---|
| 1 | WILSON FERNEY AGUDELO MUÑOZ |
| 2 | INGENIERÍA E INVERSIONES DE LA COSTA S.A.S. |
| 3 | CONSTRULARM S.A.S CONSTRUIMOS TUS SUEÑOS |

1. RELACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIR

| ÍTEM | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS) | NECESIDAD | NECESIDAD TOTAL | UNSPSC (CCE) | CÓDIGO MATERIAL SAP | CÓDIGO OTAN - NSC | WILSON FERNEY AGUDELO MUÑOZ | INGENIARIA E INVERSIONES DE LA COSTA S.A.S | CONSTRULARM S.A.S CONSTRUIMOS TUS SUEÑOS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2732005 | MALLA DE PROTECCION<br>El contratista deberá suministrar malla de protección para aeronaves con las siguientes características mínimas:<br>Material<br>Fabricado en Nylon<br>6 multifilamento de alta tenacidad<br>Multi anudado<br>Tratamiento UV para uso exterior.<br>Resistente a la humedad.<br>Resistente a la radiación solar<br>Resistente al ataque de hongos y agentes bacterianos<br>Color<br>Verde camuflado<br>Dimensiones<br>Ancho: 2 metros<br>Largo: 50 metros<br>Calibre: 3 mm<br>Tamaño de malla: 50 mm x 50 mm<br>Peso: 1.2 kg/m²<br>Resistencia a la tracción: 1500 N/m²<br>Resistencia al desgarro: 200 N<br>Resistencia a la abrasión: 5000 ciclos<br>Resistencia a la temperatura: -40°C a 80°C<br>Resistencia a la luz UV: 1000 horas<br>Resistencia a la humedad: 100%<br>Resistencia a la radiación solar: 100%<br>Resistencia al ataque de hongos y agentes bacterianos: 100% | METRO CUADRADO | 0 | 1.972 | 1.972 | 49221505 | 1221693 | NO APLICA | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |



PÚBLICA



Radicado N°2026633032677083 / MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV33

| ÍTEM | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS) | NECESIDAD | NECESIDAD TOTAL | UNSPSC (CCE) | CÓDIGO MATERIAL SAP | CÓDIGO OTAN - NSC | WILSON FERNEY AGUDELO MUÑOZ | INGENIARIA E INVERSIONES DE LA COSTA S.A.S | CONSTRULARM S.A.S CONSTRUIMOS TUS SUEÑOS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Características Técnicas:<br>Diámetro mínimo del hilo: 2.2 mm.<br>Tipo de nudo: 13 cm ±5%.<br>Resistencia mínima a la tracción: 145 kgf por cordo.<br>Color: negro o equivalente para aplicaciones militares.<br>Vida útil mínima: 3 años bajo condiciones normales de operación.<br>Presentación:<br>En rollados o rollos que permitan su correcta manipulación.<br>Libre de empates defectuosos.<br>Sin roturas.<br>Sin deformaciones. | | | | | | | | | | | |
| 2 | 4299030 | POSTE METÁLICO<br>El contratista deberá suministrar postes metálicos destinados al soporte de la malla de protección para aeronaves.<br>Material:<br>Acero estructural.<br>Acabado: anticorrosivo mediante galvanizado o pintura electrostática.<br>Apto para trabajo permanente en exteriores. Características técnicas: sistema abatible.<br>Tubo principal mínimo: 4" (101.6 mm) de diámetro.<br>Pie de amigo desmontable mínimo: 50 mm x 50 mm x 2 mm<br>Sistema de tensión para la malla mediante cable de acero galvanizado.<br>Sistema de pistas.<br>Cabrestante manual para elevación de la malla.<br>Sistema de fijación mecánico.<br>Todos los accesorios deberán ser metálicos y resistentes a la intemperie.<br>Accesorios mínimos incluidos:<br>Cada poste deberá suministrarse con:<br>Cubo de acero galvanizado.<br>Pernos.<br>Cabrestante manual.<br>Pernos.<br>Tornos.<br>Arandelas.<br>Pasadores.<br>Elementos de fijación.<br>Manual de armado. | UNIDAD | 0 | 24 | 24 | 20152003 | 1263217 | NO APLICA | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

| ÍTEM | CONDICIÓN | DESCRIPCIÓN | WILSON FERNEY AGUDELO MUÑOZ | INGENIARIA E INVERSIONES DE LA COSTA S.A.S. | CONSTRULARM S.A.S CONSTRUIMOS TUS SUEÑOS |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Condiciones generales | El contratista deberá suministrar la totalidad de los bienes objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el presente anexo, garantizando que sean nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos de fabricación y aptos para el uso previsto por la Brigada de Aviación Ejército No. 33 "MOVILIDAD Y MANIOBRA". No se aceptarán bienes usados, reconstruidos, remanufacturados, reparados o con evidencias de deterioro. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 2 | Cumplimiento de especificaciones técnicos | Los bienes ofertados deberán cumplir como mínimo con las características técnicas establecidas por la Entidad. El proponente podrá ofertar bienes con características superiores, siempre que no modifiquen la funcionalidad requerida ni generen costos adicionales para la Entidad. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 3 | Compatibilidad | La malla de protección, los postes metálicos y los accesorios suministrados deberán ser completamente compatibles entre sí, garantizando la correcta conformación del sistema de protección requerido por la Brigada de Aviación Ejército No. 33 "MOVILIDAD Y MANIOBRA". | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

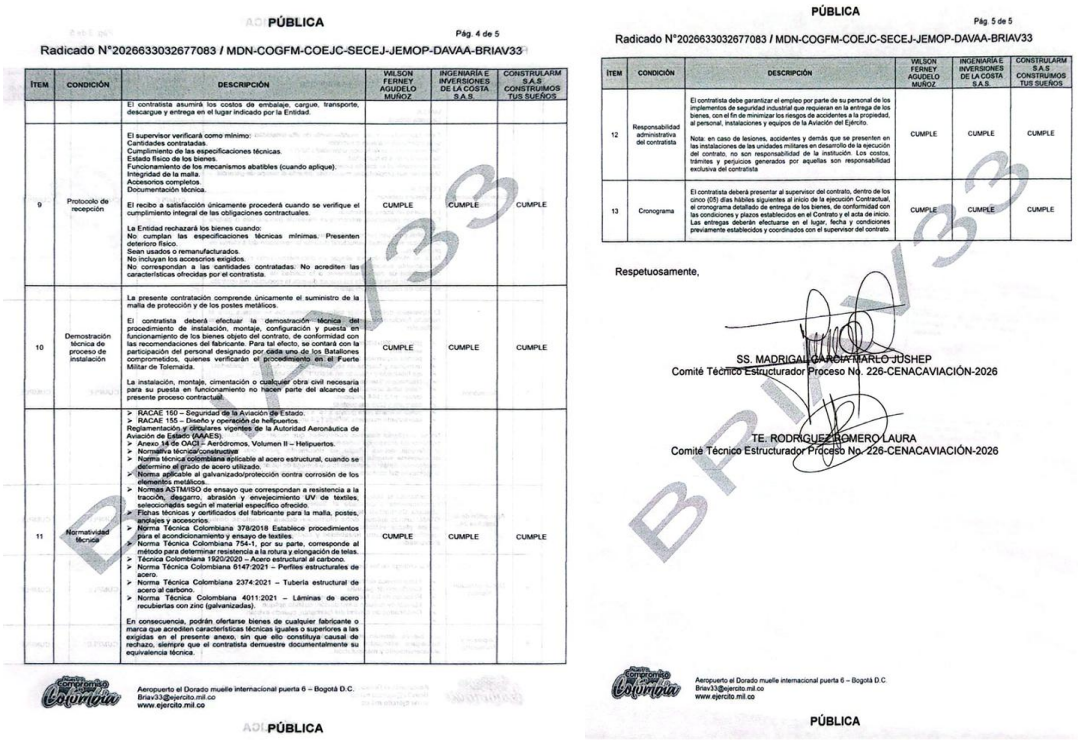


PÚBLICA



Radicado N°2026633032677083 / MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV33

| ÍTEM | CONDICIÓN | DESCRIPCIÓN | WILSON FERNEY AGUDELO MUÑOZ | INGENIARIA E INVERSIONES DE LA COSTA S.A.S. | CONSTRULARM S.A.S CONSTRUIMOS TUS SUEÑOS |
|---|---|---|---|---|---|
| 4 | Especificaciones alimentos | MALLA<br>La malla deberá:<br>Estar fabricada en nylon multifilamento de alta tenacidad o material de desempeño equivalente o superior.<br>Ser resistente a la radiación ultravioleta (UV).<br>Ser resistente a la humedad.<br>Ser resistente al ambiente exterior.<br>Mantener sus propiedades mecánicas durante el tiempo de garantía.<br>POSTES<br>Los postes deberán:<br>Fabricarse en acero estructural.<br>Contar con protección anticorrosiva mediante galvanizado o pintura electrostática.<br>Ser aptos para uso permanente en exteriores.<br>Garantizar estabilidad estructural durante la operación del sistema de protección.<br>Nota: el oferente deberá allegar un documento, junto con la oferta debidamente suscrito por el representante legal, manifestando su compromiso de dar cumplimiento a la calidad de los materiales al momento de la entrega de los bienes durante la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 5 | Accesorios | El suministro deberá incluir todos los elementos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema ofertado, tales como: Elementos de fijación.<br>➢ platinas 800x800mm en acero 3/8" con 8 perforaciones x (48 unidades)<br>➢ pernos expansión 5/8" x 6" x (64 unidades)<br>➢ arandelas y tuercas de seguridad para eje de 1" x (28 unidades)<br>➢ eje fabricado y roscado en acero 1" x (48 unidades)<br>➢ chumacera flanche 1" x (96 unidades)<br>➢ cable alma acero 3/16" (960 metros)<br>➢ tensor m12 (144 unidades)<br>➢ casquetes (288 casquetes)<br>➢ polea acerada para guaya 3/16" x (48 unidades)<br>➢ cabrestante manivela 300kgs (24 unidad)<br>No se aceptarán sistemas incompletos que requieran la adquisición posterior de accesorios indispensables para su funcionamiento. Nota: el oferente deberá allegar un documento, junto con la oferta debidamente suscrito por el representante legal, manifestando su compromiso de dar cumplimiento a la entrega de los accesorios durante la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 6 | Aplicación de la Directiva 34 | El contratista se obliga, durante la ejecución del contrato, a entregar completamente diligenciado al Supervisor el formato anexo De Ficha de Contractual de Catalogación, que no cuenten con código OTAN, cuando aplique, dicha información deberá presentarsea dentro de los plazos establecidos, con el fin de garantizar la correcta identificación, registro, trazabilidad y control logístico de los bienes incorporados. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 7 | Documentación técnica | Con la entrega de los bienes el contratista deberá suministrar:<br>➢ Ficha técnica del fabricante.<br>➢ Certificado de garantía.<br>➢ Relación de los bienes suministrados.<br>➢ Manual de armado o instalación, cuando aplique.<br>➢ Certificados de calidad del fabricante, cuando existan.<br>➢ | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 8 | Empaque y Transporte | Los bienes deberán entregarse debidamente protegidos mediante empaques adecuados que eviten daños durante el transporte, almacenamiento y manipulación. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |



PÚBLICA

Pág. 4 de 5

Radicado N°2026633032677083 / MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV33

| ÍTEM | CONDICIÓN | DESCRIPCIÓN | WILSON FERNEY AGUDELO MUÑOZ | INGENIARIA E INVERSIONES DE LA COSTA S.A.S. | CONSTRULARM S.A.S CONSTRUIMOS TUS SUEÑOS |
|---|---|---|---|---|---|
| | | El contratista asumirá los costos de embalaje, cargue, transporte, descargue y entrega en el lugar indicado por la Entidad. | | | |
| 9 | Protocolo de recepción | El supervisor verificará como mínimo:<br>Cantidades contratadas.<br>Cumplimiento de las especificaciones técnicas.<br>Estado físico de los bienes.<br>Funcionamiento de los mecanismos abatibles (cuando aplique).<br>Integridad de la malla.<br>Accesorios completos.<br>Documentación técnica.<br><br>El recibo a satisfacción únicamente procederá cuando se verifique el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.<br><br>La Entidad rechazará los bienes cuando:<br>No cumplan las especificaciones técnicas mínimas. Presenten deterioro físico.<br>Sean usados o remanufacturados.<br>No incluyan los accesorios exigidos.<br>No correspondan a las cantidades contratadas. No acrediten las características ofrecidas por el contratista. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 10 | Demostración técnica de proceso de instalación | La presente contratación comprende únicamente el suministro de la malla de protección y de los postes metálicos.<br><br>El contratista deberá efectuar la demostración técnica del procedimiento de instalación, montaje, configuración y puesta en funcionamiento de los bienes objeto del contrato, de conformidad con las recomendaciones del fabricante. Para tal efecto, se contará con la participación del personal designado por cada uno de los Batallones comprometidos, quienes verificarán el procedimiento en el Fuerte Militar de Tolemaida.<br><br>La instalación, montaje, cimentación o cualquier obra civil necesaria para su puesta en funcionamiento no hacen parte del alcance del presente proceso contractual. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 11 | Normatividad técnica | ➢ RACAE 160 – Seguridad de la Aviación de Estado.<br>➢ RACAE 155 – Diseño y operación de helipuertos.<br>Reglamentación y circulares vigentes de la Autoridad Aeronáutica de Aviación de Estado (AAAES).<br>➢ Anexo 14 de OACI – Aeródromos, Volumen II – Helipuertos.<br>➢ Normativa técnica constructiva<br>➢ Norma técnica colombiana aplicable al acero estructural, cuando se determine el grado de acero utilizado.<br>➢ Norma aplicable al galvanizado/protección contra corrosión de los elementos metálicos.<br>➢ Normas ASTM/ISO de ensayo que correspondan a resistencia a la tracción, desgarro, abrasión y envejecimiento UV de textiles, seleccionadas según el material específico ofrecido.<br>➢ Fichas técnicas y certificados del fabricante para la malla, postes, anclajes y accesorios.<br>➢ Norma Técnica Colombiana 378/2018 Establece procedimientos para el acondicionamiento y ensayo de textiles.<br>➢ Norma Técnica Colombiana 754-1, por su parte, corresponde al método para determinar resistencia a la rotura y elongación de telas.<br>➢ Técnica Colombiana 1920/2020 – Acero estructural al carbono.<br>➢ Norma Técnica Colombiana 6147:2021 – Perfiles estructurales de acero.<br>➢ Norma Técnica Colombiana 2374:2021 – Tubería estructural de acero al carbono.<br>➢ Norma Técnica Colombiana 4011:2021 – Láminas de acero recubiertas con zinc (galvanizadas).<br><br>En consecuencia, podrán ofertarse bienes de cualquier fabricante o marca que acrediten características técnicas iguales o superiores a las exigidas en el presente anexo, sin que ello constituya causal de rechazo, siempre que el contratista demuestre documentalmente su equivalencia técnica. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

Aeropuerto el Dorado muelle internacional puerta 6 – Bogotá D.C.
Briav33@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

PÚBLICA

Pág. 5 de 5

Radicado N°2026633032677083 / MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV33

| ÍTEM | CONDICIÓN | DESCRIPCIÓN | WILSON FERNEY AGUDELO MUÑOZ | INGENIARIA E INVERSIONES DE LA COSTA S.A.S. | CONSTRULARM S.A.S CONSTRUIMOS TUS SUEÑOS |
|---|---|---|---|---|---|
| 12 | Responsabilidad administrativa del contratista | El contratista debe garantizar el empleo por parte de su personal de los implementos de seguridad industrial que requieran en la entrega de los bienes, con el fin de minimizar los riesgos de accidentes a la propiedad, al personal, instalaciones y equipos de la Aviación del Ejército.<br><br>Nota: en caso de lesiones, accidentes y demás que se presenten en las instalaciones de las unidades militares en desarrollo de la ejecución del contrato, no son responsabilidad de la institución. Los costos, trámites y perjuicios generados por aquellas son responsabilidad exclusiva del contratista | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 13 | Cronograma | El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución Contractual, el cronograma detallado de entrega de los bienes, de conformidad con las condiciones y plazos establecidos en el Contrato y el acta de inicio. Las entregas deberán efectuarse en el lugar, fecha y condiciones previamente establecidos y coordinados con el supervisor del contrato. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

Respetuosamente,

SS. MADRIGAL GARCIA MARLO JUSHEP
Comité Técnico Estructurador Proceso No. 226-CENACAVIACIÓN-2026

TE. RODRIGUEZ ROMERO LAURA
Comité Técnico Estructurador Proceso No. 226-CENACAVIACIÓN-2026

Aeropuerto el Dorado muelle internacional puerta 6 – Bogotá D.C.
Briav33@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

**NOTA:** EL AVAL TECNICO SE ENCUENTRA PUBLICADO EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO DEL PROCESO.

### 6.2.1.3 VERIFICACION RUES

Las cotizantes TRES (03), fueron avaladas por el comité técnico estructurador y debido a ello se consultaron en el registro Único Empresarial (RÚES) de la Cámara de Comercio, así:

**CONSTRULARM S.A.S CONSTRUIMOS TUS SUEÑOS NIT 901.930.946 – 0**

CONSTRULARM SAS

**Identificación**
901930946-0
**Numero de Inscripción**
6778
**Categoria**
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
**Cámara de Comercio**
Monteria
**Número de Matrícula**
223653
**Estado**
Activa

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**4111**
Construcción de edificios residenciales
**4210**
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril
**4390**
Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
**4312**
Preparación del terreno

**INGENIERIA E INVERSIONES DE LA COSTA S.A.S. NIT 901.542.070 – 1**



INGENIERIA E INVERSIONES DE LA COSTA S.A.S

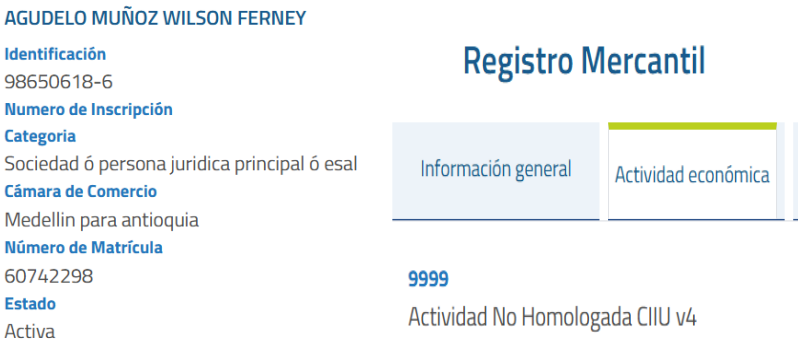
**Identificación**
901542070-1
**Numero de Inscripción**
6248
**Categoria**
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
**Cámara de Comercio**
Monteria
**Número de Matrícula**
193209
**Estado**
Activa

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**4290**
Construcción de otras obras de ingeniería civil
**7112**
Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
**4641**
Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
**4644**
Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico

**WILSON FERNEY AGUDELO MUÑOZ NIT 98.650.618-6**



AGUDELO MUÑOZ WILSON FERNEY

**Identificación**
98650618-6
**Numero de Inscripción**
**Categoria**
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
**Cámara de Comercio**
Medellin para antioquia
**Número de Matrícula**
60742298
**Estado**
Activa

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica

**9999**
Actividad No Homologada CIIU v4

Nota 1 – Las empresas de Sociedad por Acciones Simplificadas S.A.S., aunque no registren la actividad relacionada con el objeto del proceso contractual, cumplen para el estudio de mercados, según lo contemplado en la ley 1258 del 5 de diciembre de 2008, artículo 3° y artículo 5°, numeral 5 que a letra indica: "…Artículo 3°. Naturaleza. La sociedad por acciones simplificada es una sociedad de capitales cuya naturaleza será siempre comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. Para efectos tributarios, la sociedad por acciones simplificada se regirá por las reglas aplicables a las sociedades anónimas.

…Artículo 5°. Contenido del documento de constitución…5°. Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita".

Nota 2 - Así las cosas, se precisa que las calidades y capacidades de los proponentes serán objeto de análisis en la etapa de presentación de la oferta formal, toda vez que, en esta se aportan los documentos que acreditan los requisitos habilitantes, no obstante, teniendo en cuenta la manifestación de cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos dentro del sondeo de mercado de los mismos, se parte del principio de la buena fe y la competencia leal de los cotizantes.

# ESPACIO EN BLANCO

## 6.2.1.5 ANALISIS DE COTIZACIONES

En cumplimiento a lo reglado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.". A continuación, se consolidan las cotizaciones recibidas, bajo este estudio se orientó el análisis económico, la proyección del presupuesto oficial y/o asignado y las cantidades mínimas a adquirir.

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | CANTIDAD | UNIDAD MEDIDA | CONSTRULARM S.A.S. 901.930.946 – 0 | | | | INGENIERIA E INVERSIONES DE LA COSTA S.A.S. 901.542.070 – 1 | | | | WILSON FERNEY AGUDELO MUÑOZ NIT 98.650.618 | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | VALOR UNITARIO ANTES DE IVA (VALOR PRESENTE) | IVA | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE) | VALOR TOTAL | VALOR UNITARIO ANTES DE IVA (VALOR PRESENTE) | IVA | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE) | VALOR TOTAL | VALOR UNITARIO ANTES DE IVA (VALOR PRESENTE) | IVA | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE) | VALOR TOTAL |
| | **A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)** | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | MALLA DE PROTECCIÓN | 1872 | m2 | $ 15.710,92 | $ 2.985,07 | $ 18.695,99 | $ 34.998.893,28 | $ 31.458,00 | $ 5.977,02 | $ 37.435,02 | $ 70.078.357,44 | $ 26.456,00 | $ 5.026,64 | $ 31.482,64 | $ 58.935.502,08 |
| | **A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)** | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | POSTE METÁLICO | 24 | UN | $ 4.900.858,82 | $ 931.163,18 | $ 5.832.022,00 | $ 139.968.528,00 | $ 7.958.254,00 | $ 1.512.068,26 | $ 9.470.322,26 | $ 227.287.734,24 | $ 6.645.102,00 | $ 1.262.569,38 | $ 7.907.671,38 | $ 189.784.113,12 |

**NOTA:** LAS COTIZACIONES SE ENCUENTRA PUBLICADO EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO DEL PROCESO.

**PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA**

Para el análisis económico de las variables que serán tenidas en cuenta para la proyección de los precios de referencia se tomaran las cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador mediante oficio adjunto en la carpeta maestra, frente a las cuales se aplicaran las diferentes métricas y criterios que justificaran los precios de referencia y el presupuesto oficial del presente proceso, así las cosas, se presenta a continuación el respectivo análisis.
Frente a las cotizaciones el comité económico realizo las siguientes proyecciones utilizando las medidas de tendencia central y de dispersión que justificaran el criterio para establecer el precio de referencia que permita cubrir mayor % de necesidad, salvaguardando el recurso público y en las condiciones técnicas idóneas para tal fin, así las cosas, se desarrollan las siguientes métricas:

- MENOR VALOR: resultante entre los precios cotizados.
- MAYOR VALOR: resultante entre los precios cotizados.
- PRECIO PROMEDIO UNITARIO: resultante entre los precios cotizados.
- MEDIANA: resultante entre los precios cotizados.
- MEDIA GEOMÉTRICA: resultante entre los precios cotizados.
- PROMEDIO: resultante entre los precios cotizados.
- PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR Y MEDIA GEOMÉTRICA
- PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR Y PRECIO HISTORICO
- DESVIACIÓN: se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre el MENOR VALOR COTIZADO Y LA MEDIANA
- DISPERSIÓN: se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre la MEDIANA

**6.2.5 CRITERIOS PARA ESTABLECERLOS LOS PRECIOS DE MERCADO**

Los precios de la referencia se calcularon teniendo en cuenta la dispersión así:

Con el fin de establecer el criterio de selección del PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY, se realizó el análisis de los repuestos cotizados, y el criterio de cada métrica se soporta en:

- ✓ **Menor Valor**: Esta métrica corresponde al menor precio unitario identificado dentro de las cotizaciones recibidas y válidas para cada ítem objeto de análisis. Su finalidad es establecer una referencia económica basada en la oferta de menor valor presentada por los proveedores consultados, representando así el precio más favorable obtenido durante el estudio de mercado.

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | CANTIDAD | UNIDAD MEDIDA | CONSTRULARM S.A.S. 901.930.946 – 0 | INGENIERIA E INVERSIONES DE LA COSTA S.A.S. 901.542.070 – 1 | WILSON FERNEY AGUDELO MUÑOZ NIT 98.650.618 | CRITERIOS PARA ESTABLECERLOS LOS PRECIOS DE MERCADO | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE) | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE) | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE) | MENOR VALOR COTIZADO | MAYOR VALOR COTIZADO | VARIACIÓN % | PROMEDIO | MEDIANA | MEDIA GEOMÉTRICA | DESVIACION ESTÁNDAR | COEFICIENTE DE DISPERSIÓN | PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR Y MEDIA GEOMÉTRICA | CRITERIOS | PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA (redondeado al peso más cercano) |
| | **A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)** | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | MALLA DE PROTECCIÓN | 1872 | M2 | $ 18.695,99 | $ 37.435,02 | $ 31.482,64 | $ 18.695,99 | $ 37.435,02 | -50,06% | $ 29.204,55 | $ 31.482,64 | $ 28.034,91 | $ 9.574,97 | 30,41% | $ 23.365,45 | Menor | $ 18.696,00 |
| | **A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)** | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | POSTE METÁLICO | 24 | UN | $ 5.832.022,00 | $ 9.470.322,26 | $ 7.907.671,38 | $ 5.832.022,00 | $ 9.470.322,26 | -38,42% | $ 7.736.671,88 | $ 7.907.671,38 | $ 7.587.129,70 | $ 1.825.167,89 | 23,08% | $ 6.709.575,85 | Menor | $ 5.832.022,00 |

## 6.2.6 PRECIO DE REFERENCIA, PROYECCIÓN DE CANTIDADES A ADQUIRIR, Y PRESUPUESTO OFICIAL

### PRECIO DE REFERENCIA

Los precios de referencia unitarios, para el presente proceso son los que se muestran a continuación:

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | CANTIDAD | UNIDAD MEDIDA | VALOR UNITARIO | % IVA | VALOR IVA | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE) | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) | | | | | | | | |
| 1 | MALLA DE PROTECCIÓN | 1666 | m2 | $ 15.710,92 | 19% | $ 2.985,08 | $ 18.696,00 | $ 31.147.536,00 |
| A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) | | | | | | | | |
| 2 | POSTE METÁLICO | 24 | UN | $ 4.900.858,82 | 19% | $ 931.163,18 | $ 5.832.022,00 | $ 139.968.528,00 |

### 5.2.1.1. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD FRENTE A PRESUPUESTO

| ADQUISICIÓN DE MALLA DE PROTECCIÓN Y POSTES METÁLICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BARRERAS FÍSICAS DESTINADAS A LA PROTECCIÓN DE LAS AERONAVES DE LOS BATALLONES DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN ORGÁNICOS DE LA BRIAV33 | | | | PROYECTADA A ADQUIRIR | | LIMITACIÓN DE LA NECESIDAD | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | NECESIDAD TOTAL | CANTIDAD | CUBRIMIENTO% | CANTIDAD | LIMITACION % |
| 1 | MALLA DE PROTECCIÓN | M2 | 1.872 | 1666 | 89% | 206 | 11% |
| 1 | POSTE METÁLICO | UN | 24 | 24 | 100% | 0 | 0% |

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | VALOR TOTAL ASIGNADO POR RUBRO | VALOR NECESIDAD TOTAL DEL RUBRO | CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD POR RUBRO % | LIMITACIÓN DE LA NECESIDAD | % PORCENTAJE LIMITACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-002-007 | ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) | $ 31.165.025,00 | $ 34.998.912,00 | 89% | -$ 3.833.887,00 | 11% |

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | VALOR TOTAL ASIGNADO POR RUBRO | VALOR NECESIDAD TOTAL DEL RUBRO | CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD POR RUBRO % | SOBRANTE DE PRESUPUESTO |
|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-004-002 | PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) | $ 143.834.975,00 | $ 139.968.528,00 | 100% | $ 3.866.447,00 |

**Nota** - La Administración se reserva la facultad de adjudicar cantidades superiores a las mínimas exigidas hasta cubrir la necesidad y/o hasta agotar el presupuesto asignado por rubro para el proceso.

### NOTAS ECONÓMICAS

1. La oferta económica no debe superar el precio de referencia unitario del ítems so pena de causal de rechazo de la oferta.
2. La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co
3. No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total.
4. El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria.
5. Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos, cuando el oferente sea nacional o extranjero con sucursal en Colombia. Solo se aceptan

ofertas en dólares americanos y se pagará el contrato resultante en dólares americanos, cuando el oferente sea extranjero sin sucursal en Colombia. El no cumplimiento de lo anterior se considera causal de rechazo.

6. El oferente deberá ofertar las cantidades mínimas requeridas en el cuestionario – Valoración de la Propuesta so pena de causal de rechazo.
7. Es deber del oferente tener en cuenta las consideraciones establecidas en las normas tributarias vigentes (según aplique).
8. En cumplimiento del artículo 3° del Decreto 1735 del 1993, los nacionales (persona natural y/o jurídica) no pueden presentar su oferta en moneda extranjera, so pena de incurrir en causal de rechazo.
9. Para efectos de la evaluación de precios se verificarán las ofertas y se dará cumplimiento a lo dispuesto en el manual de contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional, Resolución 4130 de fecha 16 de junio del 2022 y Resolución 4213 de fecha 13 de octubre del 2023: "(…) La evaluación económica se debe realizar sobre el valor ofertado, incluidos impuestos y demás gastos a que haya lugar para el oferente (…)"
10. Es costa del proponente efectuar los cálculos respectivos toda vez que una vez adjudicado el presente proceso de selección, los precios se mantendrán fijos, durante toda la ejecución del futuro contrato; teniendo en cuenta que el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los ítems, entendiéndose a todo costo, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto no se aceptan variación de incremento o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
11. Los precios de referencia incluyen los impuestos de ley, arancelarios, aduaneros y costos asociados para la entrega del bien en el punto establecido.
12. La Administración se reserva la facultad de adjudicar cantidades superiores a las mínimas exigidas hasta cubrir la necesidad inicial y/o hasta agotar el presupuesto asignado para el rubro, sin superar el presupuesto asignado por rubro, por lo que el comité económico y técnico evaluador deberá efectuar el aumento en el momento de la adjudicación, en razón a que no se cubre el 100% en de la necesidad en un rubro.

### 6.2.1.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE MALLA DE PROTECCIÓN Y POSTES METÁLICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BARRERAS FÍSICAS DESTINADAS A LA PROTECCIÓN DE LAS AERONAVES DE LOS BATALLONES DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN ORGÁNICOS DE LA BRIAV33".** es por valor de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($171.133.553,00)** incluido IVA y todos los impuestos de ley.

### 6.2.1.3 PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con el Decreto 1082 del 2015 la CENAC AVIACION, verificará los lineamientos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., que reza:

> *Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo*

*anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)*

*(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas (…)*

*(…) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de esta (…)*

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen ofertas con precios artificialmente bajos, conforme al PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024 de Colombia Compra Eficiente**.

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio ofertado no parece suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato. Esto, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector1 realizado en la etapa precontractual.

Ahora bien, para que la Entidad Estatal confirme que una oferta es artificialmente baja en comparación con otras, tiene el deber señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que regula el principio de selección objetiva, que busca que las entidades seleccionen la oferta más favorable a sus necesidades, comparando lo ofrecido con los precios de mercado y demás estudios que realice.[1]

Por lo anterior, la CENAC AVIACION, realizará la identificación de ofertas artificilamente bajas de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1 de la Guia, donde se establece:

"La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (…)
2.1.1. Comparación Absoluta En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección **recibe menos de 5 ofertas**.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde:

[1] Ley 1150 de 2007. Artículo 5.

**Vo** es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
**P** es el precio estimado por la entidad estatal
**o** es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

2.1.2. Comparación Relativa

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad **recibe cinco (5) o más ofertas.**

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:
a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d. Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada"

De este modo, se recomienda a los oferentes, dar lectura a la Guia expedida por Colombia Compra Eficiente, en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artifialmente_bajas.pdf

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe realizar las siguientes actividades cuando el precio de una oferta parece ser artificialmente bajo:
• Requerir al oferente con relación a los precios ofrecidos que parecen bajos para que sustente las razones del valor ofrecido.
• Analizar las explicaciones del oferente, para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
• Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o, si rechaza la oferta porque la explicación no sustenta los valores ofrecidos.
• En la subasta inversa, lo anterior deberá realizarse al finalizar el evento de subasta, de acuerdo con el precio ofrecido al final de esta.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente; y analizar la desagregación del precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos y; solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario.

La Entidad Estatal deberá rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:
• El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
• El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
• Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
• Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o anticompetitiva durante el proceso de selección.

NOTA GENERAL: Los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

## 6. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad busca y establece los criterios para seleccionar la oferta más favorable que cumplan y acrediten los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, los cuales serán verificados por el comité evaluador jurídico, técnico y financiero y económico en la etapa de evaluación.

### PARTICIPANTES

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, así mismo, podrán participar los cabildos indígenas, asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, consejos comunitarios de las comunidades indígenas regulados por la Ley 70 de 1993; organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con diez años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior; consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 y 9 de la ley 80 de 1993, así mismo lo estableció en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

### 7.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Esta evaluación consiste en la verificación de los requisitos de carácter jurídico.

### 7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA-

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la CENAC AVIACIÓN solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

### 7.1.2 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir la Comunicación de aceptación de oferta, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto asignado.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto asignado.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC AVIACIÓN solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

### 7.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

#### 7.1.3.1. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo de la Comunicación de aceptación de oferta y un año más.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción de la Comunicación de aceptación de oferta ofrecido. Cuando el

representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción de la Comunicación de aceptación de oferta, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto de la Comunicación de aceptación de oferta, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución de la Comunicación de aceptación de oferta, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

### 7.1.3.2. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.
b. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción de la Comunicación de aceptación de oferta, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
c. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución de la Comunicación de aceptación de oferta.
d. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción de la Comunicación de aceptación de oferta, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e. Acreditar que el objeto social, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto de la Comunicación de aceptación de oferta, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución de la Comunicación de aceptación de oferta, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

### 7.1.3.3. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir la Comunicación de aceptación de oferta.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción de la Comunicación de aceptación de oferta y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

**Nota 1:** En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo de ejecución de la Comunicación de aceptación de oferta y un año más.

c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar la Comunicación de aceptación de oferta ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**Nota 1:** Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio, y las demás normas vigentes.

**Nota 2:** El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario correspondiente anexo en documentos del proceso en la plataforma del SECOP II, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia".

Se aclara que **si el oferente acredita que los servicios se prestaran en su totalidad fuera del territorio colombiano no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia**.

En caso que la ejecución de la Comunicación de aceptación de oferta comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el

oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez adjudicado el proceso, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución de la Comunicación de aceptación de oferta celebrada y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias.

De conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente G-PPEPC-01 Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación "Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia."

"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia"

Así mismo en el numeral IV "Sobre las sociedades extranjeras" de la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-01 de Colombia Compra Eficiente, se señala: "Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto sólo es obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tenga por objeto la construcción de obras o la prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia."

La sucursal de empresa extranjera en Colombia se refiere a negocios o empresas domiciliadas y creadas en el exterior, que al lograr su constitución y cumplir con todos los requerimientos en Colombia, pueden ejercer sus actividades económicas permanentes, sometiéndose a la normativa y leyes colombianas.

Solo se aceptan ofertas en dólares americanos y se pagará la Comunicación de aceptación de oferta resultante en dólares americanos, cuando el oferente sea extranjero sin sucursal en Colombia. El no cumplimiento de lo anterior se considera causal de rechazo.

d. Para los proponentes extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con su oferta el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el **cronograma del proceso**.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

**APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y

declaraciones que se requieran así como la Comunicación de aceptación de oferta ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso contractual, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

**NOTA 1**: Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se recalca a los interesados que a cada uno de los documentos que se pretendan hacer valer en Colombia deben cumplir con el trámite de la apostilla independiente, se aceptarán conglomerados de documentos respaldados por una apostilla, **siempre y cuando** se anexe documento o declaración jurada suscrita por un notario en las que se pretenda avalar el conjunto de documentos, discriminando el listado de los mismos.

En consecuencia, siendo lo que se pretende avalar la firma del funcionario público que emitió determinado documento solo será válida la apostilla que respalde la firma del funcionario emisor, entiéndase como emisor el funcionario que dio origen al documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

**Consularización**

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

**Documento Expedido en el Exterior**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única (CCE-EICP-MA-06 del 27/12/2023) de Colombia Compra Eficiente.**

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.**

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

**DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO**

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el termino de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

**7.1.3.4. PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución de la Comunicación de aceptación de oferta.
b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por la Comunicación de aceptación de oferta ofrecido.
c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución de la Comunicación de aceptación de oferta a celebrar y un (1) año más.
d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de la Comunicación de aceptación de oferta y un año más.
e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la invitación pública.
h. El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección.
i. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la entidad para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale.

### 7.1.3.5. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar la Comunicación de aceptación de oferta.
c. Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
d. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los

perjuicios sufridos al LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÓN, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.

e. La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, en los términos del Contrato.
f. La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
g. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
h. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
i. La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad presentada en la oferta.

**7.1.3.6. PERSONAS NATURALES NACIONALES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (Cuando aplique)**

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales" . No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico (adjunto concepto jurídico de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO donde se indica la EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL).

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país."

Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional y registro único tributario.

**7.1.3.7. ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO (Cuando aplique)**

La participación de Entidades sin Ánimo de lucro estará ceñida a los requisitos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas modificatorias y concordantes, así como lo dispuesto en la invitación pública.

Solo aplica la contratación con base en lo dispuesto en el decreto 092 de 2017, cuando se configuren las causales descritas en el numeral 2, así:

*Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.*

a. *Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*
b. *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*
c. *Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.* ***En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.***

*La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.*

*Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.*

*La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.*

### *7.1.3.8. SOCIEDAD SUBSIDIARIA O FILIAL*

Se considerarán sociedad subsidiaria o filial, aquellas conformadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 26 y ss. de la ley 222 de 1995, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la ley 222 de 1995 *"… la sociedad controlante lo hará constar en documento privado que deberá contener*

*el nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de los vinculados, así como el presupuesto que da lugar a la situación de control. Dicho documento deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados, dentro de los treinta días siguientes a la configuración de la situación de control."*

b. Acreditar que tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d. Deberán acreditar los demás requisitos jurídicos exigidos en esta solicitud, dependiendo si son Nacionales o Extranjeros.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en la invitación pública.

### 7.1.3.9. CERTIFICADO REGISTRO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL (CUANDO APLIQUE)

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

### 7.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

- **Validez de la propuesta**

Las ofertas serán válidas por ciento veinte (120) días más contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación.

- **Validez de la garantía de seriedad de la oferta**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – la CENAC AVIACIÓN, NIT: 830-039-207-8 y la cual deberá constituirse por **el diez por ciento (10%) del valor de la oferta**. Su vigencia se extenderá desde la fecha de cierre del proceso y **hasta cuatro (04) meses más** de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento:

| TIPO DE RIESGO | GARANTÍAS EXIGIBLES |
|---|---|
| **SERIEDAD DE LA OFERTA** | La vigencia de la Garantía de Seriedad será a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y **hasta cuatro (04) meses más** y se hará por un valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015. |

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento de la Comunicación de aceptación de oferta.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

- **Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, Nit. 830-039-207-8, de acuerdo con lo señalado a continuación:

a. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, como asegurado y beneficiario.

b. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto asignado para aquellos proponentes que acrediten ser una Mipyme/ emprendimiento y empresa de mujer. En caso de no acreditarlo, la suficiencia debe ser del doce por ciento (12%) del valor del presupuesto asignado.

c. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única.

   En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

d. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

e. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

   El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la CENAC AVIACIÓN, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los

perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

f. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

- **Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos, lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir la Comunicación de aceptación de oferta sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción de la Comunicación de aceptación de oferta sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento de la Comunicación de aceptación de oferta.

**NOTA:** LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018 O SI LA APORTADA CON LA OFERTA NO SE AJUSTA A LA TOTALIDAD DE LO EXIGIDO EN LA LEY O EN EL PRESENTE PROCESO, LA CENAC AVIACIÓN REQUERIRÁ AL PROPONENTE A FIN DE QUE LA SUBSANE EN LO PERTINENTE DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEÑALE PARA EL EFECTO.

**CRITERIOS DIFERENCIALES CONFORME A LA LEY 2069 DE 2020 Y EL DECRETO 1860 DE 2021**

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18., al Decreto 1082 de 2015, estableciendo los **"Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas",** el mismo señala que las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, para el efecto en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales.

Lo anterior, concordante con el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (CÓDIGO: CCE-EICP-MA-05 VERSIÓN: 03 del 29 de septiembre de 2023), expedido por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, que establece en el numeral 1.4 Requisitos Habilitantes diferenciales, que:

Las condiciones habilitantes diferenciales que se establezcan deben estar relacionadas con alguno de los siguientes aspectos:

i. Tiempo de experiencia,
ii. Número de contratos para la acreditación de la experiencia,
iii. Índices de capacidad financiera,
iv. Índices de capacidad organizacional, **y/o**
v. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Por lo anterior, la CENAC AVIACIÓN, ha dispuesto, dar aplicación del criterio diferencial, relacionado al valor de la garantía de seriedad de la oferta.

**NOTAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CONDICION DE MIPYMES**

**NOTA 1:** La acreditación de la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se deberá realizar de conformidad con el "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres", del Decreto 1082 de 2015.

**NOTA 2:** Para los efectos de la acreditación de MiPymes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

**NOTA 3:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**NOTA 4:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**7.1.5. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), la CENAC AVIACIÓN realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

**Nota:** La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

**7.1.6. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES**

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.

b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes de origen nacional, deberá aportar la certificación exigida en los términos del literal a) del presente numeral.

c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente proceso, la CENAC AVIACIÓN requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

El Revisor Fiscal que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.

### 7.1.7. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, la CENAC AVIACIÓN hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"* (Subrayado fuera del texto).

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

### 7.1.8. VERIFICACIÓN - CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los

representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

### 7.1.9. VERIFICACIÓN DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes legales de las personas que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM.3

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, **el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.**

El OFERENTE realizará e imprimirá el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso, en el link https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion

NOTA 1: El certificado deberá allegarse vigente para la fecha del cierre y mínimo hasta la fecha de adjudicación.

NOTA 2: El certificado deberá allegarla el apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere)

### 7.1.10. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se encuentra vinculado en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, la CENAC AVIACIÓN realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes de medidas correctivas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere)

### 7.1.11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

**EL PROPONENTE** indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT con fecha de generación

no mayor a sesenta (60) días anteriores al cierre del proceso; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de actividades gravadas con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

El comité Evaluador Jurídico, se percatará que el RUT sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que define el Registro Único Tributario.

**Nota 1:** Los oferentes extranjeros que no tengan domicilio, inversiones y sucursales en Colombia no se les exigirá el RUT.

**Nota 2:** En virtud de la circular externa No. 000001 expedida por la DIAN de fecha marzo 15 de 2023, la Entidad no exigirá la actualización de la información del RUT, teniendo en cuenta que la vigencia de inscripción es indefinida, teniendo en cuenta que en la actualidad no se visualiza la fecha de expedición del RUT. El RUT, solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (identificación, ubicación y/o clasificación).

### 7.1.12. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La CENAC AVIACIÓN verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

### 7.1.13. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectiva Comunicación de aceptación de oferta las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectiva Comunicación de aceptación de oferta, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

**Nota:** Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENAC AVIACIÓN, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

### 7.1.14. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

### 7.1.15. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO".

La propuesta estará acompañada del compromiso antisoborno suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTISOBORNO", de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, quien ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

### 7.1.16. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD".

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el "Manual de Contratación y Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional, el cual cita en su parte II, capitulo VIII, numeral 8.4, el proponente al momento de la presentación de la propuesta deberá anexar el formulario de "**Pacto de Integridad**" debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal del proponente y/o apoderado, o el representante legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

### 7.1.17. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo de la Comunicación de aceptación de oferta garantizándose la seguridad de la Entidad.

### 7.1.18. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia del documento de identidad del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

### 7.1.19. DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO- FORMULARIO

El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán manifestar bajo la gravedad del juramento en escrito independiente suscrito por el representante legal que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

## 7.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O EVALUACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

Todos los documentos de carácter técnico, que sean expedidos en el exterior, deben cumplir con los requisitos de: consularización, apostille y traducción.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado,** conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación**.

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

### 7.2.1. DILIGENCIAMIENTO ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

**Nota**: El oferente se obliga a cumplir a cabalidad y a presentar por escrito el cumplimiento con todas y cada de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

### 7.2.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

**7.2.2.1. EXPERIENCIA TÉCNICA REQUERIDA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA:**

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y de conformidad con lo previsto en el Art. 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Los oferentes deben diligenciar el Formulario de "ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE" de acuerdo con los siguientes parámetros:

- El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

**7.2.2.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA.**

Dada la especialidad y especificidad técnica de los **servicios** a adquirir, así como el valor del presupuesto asignado, se evaluará la experiencia específica de los proponentes de acuerdo a los siguientes parámetros:

Para el presente proceso se requiere acreditar mediante contratos (uno o más), adicionalmente las certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente CUYO OBJETO SEA IGUAL O SIMILAR a: "***ADQUISICION y/o COMERCIALIZACION y/o DISTRIBUCION DE MALLA DE PROTECCIÓN Y POSTES METÁLICOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AERONAVES"*** donde se acredite mínimo el 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.).

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

**Nota 1**: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, las actas de liquidación deben contener la relación de las actividades ejecutadas y su valor debidamente firmadas por los responsables.

**Nota 2**: La Central Administrativa y Contable de Aviación, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
**Nota 3**: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
**Nota 4**: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
**Nota 5**: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
**Nota 6**: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
**Nota 7**: La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.
**Nota 8:** los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.
**Nota 9:** El proponente que haya efectuado una reforma estatutaria, teniendo en cuenta que la sociedad solo cambia su forma, lo cual, de acuerdo con el Código de Comercio, no afecta sus actividades, la sociedad continuará con la misma experiencia. En todo caso, es necesario que dicha reforma estatutaria conste en el respectivo certificado de existencia y representación legal que el proponente aporte en el proceso de contratación, en el que se pueda verificar que, en efecto, se produjo una transformación de la sociedad en los términos del artículo 167 del Código de Comercio o la norma que aplique.
**Nota 10**: Los proponentes cuya constitución sea menor a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Esta circunstancia debe informarse con la presentación de la oferta, lo anterior, en virtud del numeral 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

### 7.2.2.1.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

Para el presente proceso se requiere acreditar la experiencia mediante documentos idóneos (facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra, certificaciones y/o similares) que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente CUYO OBJETO SEA IGUAL O SIMILAR a: "***ADQUISICION y/o COMERCIALIZACION y/o DISTRIBUCION DE MALLA DE PROTECCIÓN Y POSTES METÁLICOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AERONAVES"*** donde se acredite mínimo el 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).
Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.

- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

**Nota 1**: No se aceptan formatos y/o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, en las actas de liquidación deben contener la relación de las actividades ejecutadas y su valor debidamente firmada por los responsables.
**Nota 2**: La CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
**Nota 3**: NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
**Nota 4**: Los documentos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
**Nota 5**: La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia
**Nota 6**: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
**Nota 7**: El objeto de la experiencia aportada, debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
**Nota 8**: Los documentos expedidos en el exterior deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación.
**Nota 9**: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.
**Nota 10**: La cuantía de la experiencia acreditada por el oferente extranjero sin domicilio en Colombia, se actualizará conforme a la TRM de la fecha de suscripción del contrato, luego esta suma se pasará a salarios legales mínimos mensuales vigentes para el año de suscripción del contrato.

#### 7.2.2.1.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL Y PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que la acreditación de la sumatoria de la experiencia de los integrantes, se realice **mediante contratos y adicionalmente certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción** a entera satisfacción respectivamente CUYO OBJETO SEA IGUAL O SIMILAR a: "***ADQUISICION y/o COMERCIALIZACION y/o DISTRIBUCION DE MALLA DE PROTECCIÓN Y POSTES METÁLICOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AERONAVES"*** donde se acredite mínimo el 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto, esta documentación deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

El Ministerio de Defensa Nacional Central Administrativa y Contable Especializada CENAC AVIACIÓN, se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

**Nota 1:** No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
**Nota 2:** La CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
**Nota 3**: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
**Nota 4:** Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles
**Nota 5:** La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
**Nota 6**: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
**Nota 7**: los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación.
**Nota 8:** En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe presentar el cumplimiento de la acreditación de la experiencia, con por lo menos un(1) contrato, con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral, salvo lo relativo al valor del contrato, ya que este se sumará con la experiencia de los otros integrantes del consorcio o unión temporal, hasta lograr el 70% del presupuesto asignado.
**Nota 9:** En caso de que la unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura, alguno de sus integrantes sea una empresa extranjera sin domicilio en Colombia deberá acreditar la experiencia mediante documentos idóneos (facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra y/o similares) y adicionalmente los documentos de cumplimiento de los mismos, que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de servicios ejecutados y recibidos a entera satisfacción
**Nota 10:** El (Los) Integrante (s) del consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, cuya constitución sea menor a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Esta circunstancia debe informarse con la presentación de la oferta, lo anterior, en virtud del numeral 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015
**Nota 11:** Si uno o varios de los integrantes del consorcio o Unión temporal es extranjero sin domicilio en Colombia, su experiencia se verificará conforme al numeral 6.2.2.3. del presente estudio previo, y se hace especial énfasis en que la cuantía de la experiencia acreditada por el oferente extranjero sin domicilio en Colombia, se actualizará conforme a la TRM de la fecha de suscripción del contrato, luego esta suma se pasará a salarios legales mínimos mensuales vigentes para el año de suscripción del contrato.

### 7.2.3 GARANTÍA TÉCNICA

El oferente deberá presentar, junto con su oferta y en documento independiente, la garantía técnica correspondiente a los bienes ofertados, donde certifique que el contratista deberá otorgar una garantía técnica mínima de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de los bienes por parte de la Entidad, que ampare la calidad, condiciones de fabricación, materiales, funcionamiento y cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para los bienes objeto del contrato.

La garantía técnica deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

a) Malla de protección
   - Defectos de fabricación.
   - Roturas atribuibles a defectos del material o fabricación.
   - Incumplimiento de las características técnicas ofertadas.
   - Deficiencias en el material que afecten su resistencia o funcionalidad.
   - Deterioro prematuro atribuible a defectos de fabricación.

b) Postes metálicos

   - Defectos de fabricación.
   - Fallas estructurales atribuibles al material o proceso de fabricación.
   - Deficiencias en soldaduras, uniones o mecanismos suministrados.
   - Fallas de los elementos abatibles.
   - Deficiencias del acabado o tratamiento anticorrosivo atribuibles al proceso de fabricación.
   - Incumplimiento de las dimensiones y características técnicas ofertadas.

La garantía no cubrirá daños derivados de uso inadecuado, modificaciones no autorizadas, instalación incorrecta por terceros, accidentes, actos de fuerza mayor o desgaste normal derivado del uso, siempre que estas circunstancias sean técnicamente demostradas.

Cuando se presente una falla cubierta por la garantía, el contratista deberá realizar, sin costo adicional para la Entidad, la reparación o reposición del elemento afectado, según corresponda.

La reposición deberá efectuarse por un elemento nuevo que cumpla como mínimo con las mismas características técnicas exigidas y ofertadas inicialmente.

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes a adquirir, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
- Que ampare la calidad de los bienes a adquirir.
- Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos.
- Durante el lapso de la vigencia de la garantía, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista, quien se compromete con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC AVICIÓN, a tramitar y ser efectivas las mismas sin costo adicional.

**Vida útil de referencia**: Los bienes deberán estar fabricados para uso exterior y conservar sus propiedades de resistencia y funcionalidad durante un período de referencia de hasta tres (3) años, bajo condiciones normales de almacenamiento, instalación, uso y mantenimiento. Este período corresponde a la vida útil de referencia del material y no sustituye ni amplía la garantía técnica contractual de veinticuatro (24) meses.

Durante el término de la garantía deberá reemplazar, sin costo para la Entidad, cualquier elemento que presente fallas atribuibles a defectos de fabricación.

Nota 1: Al momento de la suscripción del acta de recibo a satisfacción, el contratista deberá entregar al supervisor un certificado o documento en el que se indique y acredite el término de la vida útil de los bienes suministrados.

### 7.2.3.1 TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

El contratista deberá dar respuesta inicial a la solicitud de garantía en un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación. Cuando se determine que la situación se encuentra amparada por la garantía, la reparación o reposición deberá efectuarse en un término máximo de quince (15) días hábiles, salvo que exista una justificación técnica debidamente sustentada y aceptada por la supervisión

Nota 1: La garantía técnica y el termino de respuesta de la garantía técnica debe adjuntarse en documento junto con la propuesta, y debidamente cargado en el SECOP II

Nota 2: Estarán a cargo del contratista todos los costos, gastos y demás trámites a que haya lugar en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, sin que esto genere costos adicionales al precio inicialmente pactado.

### 7.2.4 CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD

La CENACAVIACIÓN otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.

Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos con el sector defensa, dando aplicación a lo señalado en el litera b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. El interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y/o servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones es de la República de Colombia.

Se precisa, en relación con consorcios o uniones temporales conformadas de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas jurídicas extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

1. La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no les confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

## 7.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

### 7.3.2 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA.

Se efectuará una verificación económica a las ofertas presentadas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente estudio, así

### 7.3.3 ASPECTOS ECONÓMICOS DE EVALUACIÓN

En aplicación a la normatividad vigente, la verificación de los requisitos habilitantes con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta lo establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe

verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.
El comité evaluador económico consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.

Para tal efecto, se tomará la información consignada en LA OFERTA ECONÓMICA y en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación N° G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente

**VERIFICACIÓN ECONÓMICA**

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes. Adicionalmente los evaluadores económicos deberán tener en cuenta, lo siguiente:

**REVISIÓN, VERIFICACIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA**.

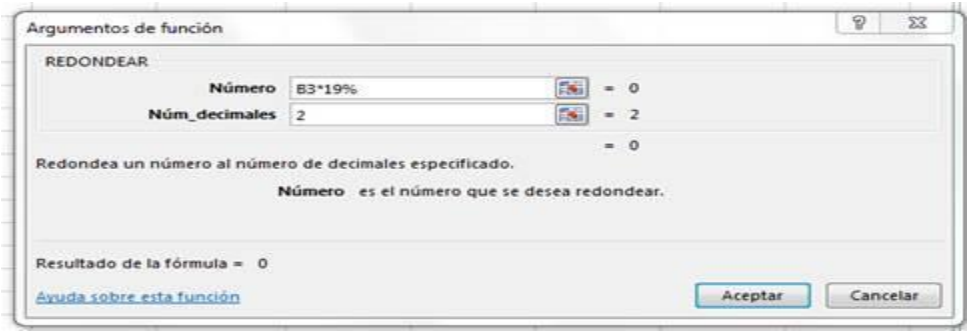
Se revisarán las operaciones realizadas por el proponente en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA a precios unitarios". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección la CENAC DE AVIACIÓN realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.
En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, la CENAC DE AVIACIÓN podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores inmodificables, el valor unitario base ofertado del bien y/o servicio incluido en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para las ofertas que sobrepasen los precios de referencia unitarios para cada uno de los ítems.

**PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA**:

1. Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente formula:

   (=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido (cuando aplique).

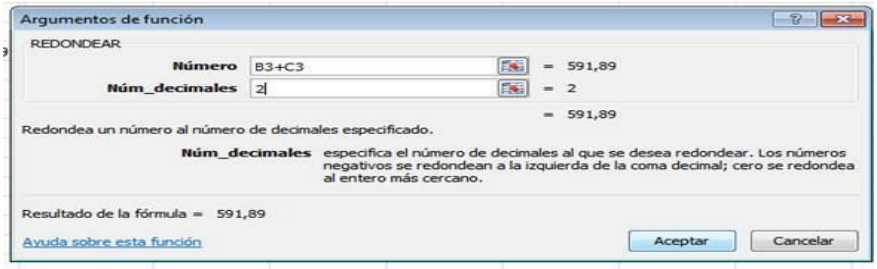
Ejemplo:




2. Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA (cuando aplique) adoptando la siguiente formula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)).

Ejemplo:




Nota: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR EL CUESTIONARIO ELECTRÓNICO ESTABLECIDO POR EL SECOP II EN LA PREGUNTA VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA A PRECIOS UNITARIOS BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

**NOTA**: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO cenacaviacionejercito@gmail.com SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

## 7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos establecidos en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, todos ellos quedaran consignados en el texto de la invitación pública, conforme a la matriz que de ello existe en la entidad.

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional-CENAC ESPECIALIZADO DE AVIACIÓN, adjudicara el presente proceso de selección a la propuesta más favorable conveniente que si cumpla con los requisitos definidos en la invitación pública.

| CONCEPTO | VERIFICACIÓN | PORCENTAJE EQUIVALENTE EN SECOP II |
|---|---|---|
| **VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS** | HABILITADO / NO HABILITADO | N/A |
| **VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS** | CUMPLE / NO CUMPLE | N/A |
| **VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN** | CUMPLE / NO CUMPLE | N/A |

## 8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores

de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

## PROBABILIDAD DEL RIESGO

| | CATEGORÍA | VALORACIÓN |
|---|---|---|
| **PROBABILIDAD** | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 |
| | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 |
| | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 |
| | Probable (Probablemente va a ocurrir) | 4 |
| | Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias) | 5 |

## IMPACTO DEL RIESGO

| IMPACTO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **CALIFICACIÓN CUALITATIVA** | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual |
| **CALIFICACIÓN MONETARIA** | Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato | Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15% | Incrementa el valor del contrato ente el 15% y el 30% | Impacto sobre el valor del contrato en más del 30% |
| **CATEGORÍA** | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| **VALORACIÓN** | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |

## VALORACIÓN DEL RIESGO

| | | | IMPACTO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **CATEGORÍA** | **VALORACIÓN** | **Insignificante** | **Menor** | **Moderado** | **Mayor** | **Catastrófico** |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| **PROBABILIDAD** | Raro | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | Improbable | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | Posible | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | Probable | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | Casi cierto | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

## CATEGORÍA DEL RIESGO

| VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORÍA |
|---|---|
| 8, 9 y 10 | Riesgo extremo |
| 6 y 7 | Riesgo alto |
| 5 | Riesgo medio |
| 2, 3 y 4 | Riesgo bajo |

## 8.1. RIESGOS JURIDICOS

| No. | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CLASE | | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL | ESPECIFICO |
| FUENTE | | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| ETAPA | | PLANEACION | SELECCIÓN | PLANEACION | EJECUCION | SELECCIÓN |
| TIPO | | REGULATORIO | REGULATORIO | TECNOLOGICO | SOCIALES O POLITICOS | OPERACIONALES |
| DESCRIPCIÓN | | CAMBIO O MODIFICACIONES EN LA NORMA GENERAL Y CONTRACTUAL | FALTA DE CAPACIDAD JURIDICA Y LEGAL POR PARTE DE LOS OFERENTES AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA | FALLAS EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, EN EL MOMENTO DE PUBLICAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN | SITUACIONES DE ORDEN PUBLIO DERIVADO DE PROTESTAS, HUELGAS O PAROS QUE AFECTEN EL ORDEN PUBLICO | DESISTIMIENTO O NEGACION A LA FIRMA DEL CONTRATO DESPUES DE SER ADJUDICADO EL PROCESO A UN PROPONENTE |
| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | | ESTABLECER NUEVAS CONDICIONES JURÍDICAS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES, CON EL CAMBIO NORMATIVO | RECHAZO Y/O INHABILIDAD DE LOS PROPONENTES | RETRASO EN LA PUBLICACION DE LOS SOPORTES DEL PROCESO (ACTOS ADMINISTRATIVOS, ESTUDIOS PREVIOS, PLIEGOS ETC). DERIVANDO EN UN INCUMPLIMEINTO DE LOS PLAZO ESTABLECIDOS EN EL CRONOGRAMA | IMPOSIBILIDAD DE EJECUTAR EL CONTRATO EN LOS TIEMPOS PACTADOS | IMPEDIMEINTO PARA INICIAR LA EJECUCION DEL CONTRATO |
| PROBABILIDAD | | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 |
| IMPACTO | | 2 | 1 | 3 | 3 | 1 |
| VALORACIÓN DEL RIESGO | | 5 | 4 | 6 | 6 | 3 |
| CATEGORÍA | | RIESGO MEDIO | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO | RIESGO BAJO |
| ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | | ENTIDAD | PROPONENTE | AGENCIA NACIONAL DE COMPRAS (COLOMBIA COMPRA EFICIENTE)- ENTIDAD- OFERENTES | ENTIDAD - CONTRATISTA | ADJUDICATARIO |
| TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | | ACTUALIZAR LOS CAMBIOS NORMATIVOS DENTRO DE LA ETAPA DE ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO, SI ES EL CASO MEDIANTE ADENDAS CUANDO APLIQUE | - VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES QUE ESTEN ACORDES A LA LEY AL MOMENTO DE EVALUAR<br>- ESTABLECER REQUISITOS VIABLES Y SUJETOS A LA LEY PARA SU CUMPLIMIENTO | APLICABILIDAD AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL NUEVO PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II | ANALISIS DE LA SITUACION POR PARTE DEL SUPERRVISOR CON EL CONTRATISTA PARA ENCONTRAR SOLUCIONES VIABLES QUE LLEVEN AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | DEBIDO PROCESO Y APLICABILIDAD DE LA POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA |
| IMPACTO DESPUÉS DEL | PROBABILIDAD | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 |
| | IMPACTO | 2 | 2 | 3 | 2 | 5 |
| | VALORACIÓN DEL RIESGO | 5 | 4 | 6 | 5 | 8 |

| | CATEGORÍA | RIESGO MEDIO | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO | RIESGO MEDIO | RIESGO EXTREMO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?** | | NO | SI | SI | SI | SI |
| **PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO** | | COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR | COMITÉ JURIDICO EVALUADOR | AGENCIA NACIONAL DE COMPRAS (COLOMBIA COMPRA EFICIENTE)- ENTIDAD- OFERENTES | SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y CONTRATISTA | ORDENADOR DEL GASTO - GERENTE DEL PROYECTO- COORDINADOR JURIDICO |
| **FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO** | | ESTRUCTURACION DEL PROCESO | EN LA EVALUACIÓN | UNA VEZ OCURRA LA FALLA | EJECUCION DEL CONTRATO | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE EL DESISTIMIENTO DEL ADJUDICATARIO Y NEGACIÓN A LA FIRMA DEL CONTRATO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II |
| **FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO** | | SUSCRIPCION DEL CONTRATO | ADJUDICACION DEL PROCESO | CON LIQUIDACION Y CIERRE DEL PROCESO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN. | CON LA ADJUDICACION DEL PROCESO SI EL ANALISIS POR PARTE DE LA ENTIDAD ES VIABLE PARA ADJUDICAR AL SIGUIENTE PROPONENTE SEGÚN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD EN CASO DE HABER RECIBIDO VARIAS OFERTAS |
| **MONITOREO Y REVISIÓN** | **¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?** | VERIFICACIÓN DE LA NORMA Y APLICACIÓN DENTRO DE LA ESTRUCTURACION DEL PROCESO | EN LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS CON LA VERIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES | COMUNICACIÓN CON LA MESA DE AYUDA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE | SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR A TRAVES DE LOS INFORMES QUE PRESENTE EL CONTRATISTA | CONTROL Y ANALISIS DE PODER ADJUDICAR A OTRO PROPONENTE |
| | **PERIODICIDAD** | DIARIA Y/O COMO INDIQUE EL CRONOGRAMA DEL PROCESO | DIARIA EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN | DIARIA AL MOMENTO DE IDENTIFICAR LA FALLA | DIARIA EN LA ETAPA DE EJECUCION HASTA LA CULMINACION DEL CONTRAOT A SATISFACCIÓN | DIARIA DENTRO DEL TERMINO DE DESISTIMEINTO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO HASTA LA FIRMA DEL CONTRATO |

## 9.2 RIESGOS TÉCNICOS

| *N.°* | 1 | 2 | 3 | 4 |
|---|---|---|---|---|
| ***CLASE*** | GENERAL | ESPECÍFICO | GENERAL | ESPECÍFICO |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ***FUENTE*** | | INTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| ***ETAPA*** | | PLANEACIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| ***TIPO*** | | OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONAL |
| ***DESCRIPCIÓN*** | | DEFINICIÓN INADECUADA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA MALLA O POSTES FRENTE A LA NECESIDAD DE PROTECCIÓN DE LAS AERONAVES. | ENTREGA DE MATERIAL QUE NO CUMPLA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, POR ERROR DEL PROVEEDOR, INTERPRETACIÓN INCORRECTA DE LAS CARACTERÍSTICAS O SUMINISTRO DE UN PRODUCTO DIFERENTE AL OFERTADO. | DETERIORO PREMATURO DE LA MALLA O ELEMENTOS METÁLICOS POR EXPOSICIÓN A CONDICIONES AMBIENTALES, DEBIDO A CARACTERÍSTICAS O TRATAMIENTOS DE PROTECCIÓN INSUFICIENTES. | INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE ENTREGA POR DIFICULTADES DE PRODUCCIÓN, DISPONIBILIDAD O LOGÍSTICA DEL PROVEEDOR. |
| ***CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO*** | | ADQUISICIÓN DE BIENES QUE NO SATISFAGAN LA NECESIDAD INSTITUCIONAL, GENERANDO AJUSTES AL PROCESO O AFECTACIÓN DE LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN. | INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, RECHAZO DE LOS BIENES Y AFECTACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN REQUERIDAS. | DISMINUCIÓN DE LA VIDA ÚTIL, PÉRDIDA DE FUNCIONALIDAD Y NECESIDAD DE REPOSICIÓN O ATENCIÓN DURANTE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA. | RETRASO LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LAS AERONAVES |
| ***PROBABILIDAD*** | | 2 | 2 | 2 | 2 |
| ***IMPACTO*** | | 3 | 2 | 3 | 2 |
| ***VALORACIÓN DEL RIESGO*** | | 6 | 8 | 5 | 4 |
| ***CATEGORÍA*** | | RIESGO MEDIO | RIESGO ALTO | RIESGO MEDIO | RIESGO MEDIO |
| ***¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?*** | | COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR Y GERENTE DEL PROYECTO | CONTRATISTA | CONTRATISTA | CONTRATISTA |
| ***TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS*** | | VERIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, CANTIDADES, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DURANTE LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y ANEXOS TÉCNICOS. | ESTABLECER CLARAS LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL MATERIAL. | EXIGIR CONDICIONES DE FABRICACIÓN Y PROTECCIÓN PARA USO EXTERIOR, INCLUYENDO RESISTENCIA A CONDICIONES AMBIENTALES Y TRATAMIENTO UV CUANDO CORRESPONDA. | ESTABLECER CRONOGRAMA CONTRACTUAL Y REQUERIMIENTOS OPORTUNOS. |
| ***IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO*** | **PROBABILIDAD** | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | **IMPACTO** | 2 | 2 | 2 | 3 |
| | **VALORACIÓN DEL RIESGO** | 3 | 3 | 3 | 3 |
| | **CATEGORÍA** | RIESGO BAJO | RIESGO MEDIO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| ***¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?*** | | NO | SI | SI | SI |
| ***PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO*** | | COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR Y GERENTE DEL PROYECTO | SUPERVISOR DEL CONTRATO | SUPERVISOR Y CONTRATISTA | SUPERVISOR Y CONTRATISTA |
| ***FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO*** | | DURANTE LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS. | DESDE EL INICIO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES | DESDE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA TÉCNICA | DESDE EL INICIO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y DURANTE EL SEGUIMIENTO AL CRONOGRAMA |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ***FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO*** | ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO. | | CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES. | CON EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES Y, CUANDO CORRESPONDA, CON LA ATENCIÓN DE LA GARANTÍA. | CON LA ENTREGA DE LOS BIENES Y EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL |
| **MONITOREO Y REVISIÓN** | **COMO SE REALIZA EL MONITOREO** | REVISIÓN TÉCNICA DE ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXOS TÉCNICOS. | INSPECCIÓN TÉCNICA, PRUEBAS FUNCIONALES Y VERIFICACIÓN DOCUMENTAL. INFORME SUPERVISIÓN | INFORMES DE SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO AL ESTADO DE LOS BIENES Y ATENCIÓN DE NOVEDADES DURANTE LA GARANTÍA TÉCNICA. | SEGUIMIENTO AL CRONOGRAMA CONTRACTUAL Y ELABORACIÓN DE INFORMES DE SUPERVISIÓN. |
| | **PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?** | DURANTE LA PLANEACIÓN. | MENSUAL | MENSUAL DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA. | MENSUAL O CUANDO EXISTA UNA NOVEDAD |

## 9.3 RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

| No. | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **CLASE** | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL | ESPECIFICO | ESPECIFICO |
| **FUENTE** | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| **ETAPA** | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCION |
| **TIPO** | R. OPERACIONAL Y FINANCIERO | R. FINANCIERO | R. ECONÓMICO | R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO | R. ECONÓMICO | R. ECONÓMICO |
| **DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)** | FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. | LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL. | LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN. | LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS TALES COMO, MATERIAS PRIMAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE. ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN LOS PAÍSES FABRICANTES DE LOS ELEMENTOS. | INSOLVENCIA DEL CONTRATISTA TRADUCIDA EN LA INCAPACIDAD QUE PUDIESE LLEGAR A TENER PARA PAGAR A TIEMPO SUS OBLIGACIONES ECONÓMICAS O DEUDAS | VARIACIONES EN LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA, LA CREACIÓN O LA SUPRESIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS IMPUESTOS EXISTENTES Y EN GENERAL CUALQUIER EVENTO QUE MODIFIQUE LAS CONDICIONES TRIBUTARIAS EXISTENTES AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. |
| **CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO** | LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO. | QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO | QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | DESFINANCIAMIENTO DEL CONTRATO |
| **PROBABILIDAD** | 3 | 1 | 1 | 3 | 2 | 3 |
| **IMPACTO** | 4 | 5 | 1 | 4 | 2 | 3 |
| **VALORACIÓN DEL RIESGO** | 7 | 6 | 2 | 7 | 2 | 6 |

| No. | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CATEGORÍA | | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO |
| ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | | 100% AL CONTRATISTA | 100% AL CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA | 100% AL CONTRATISTA | 100% AL CONTRATISTA |
| TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA | LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL | DEBIDO PROCESO | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA | DEBIDO PROCESO | DEBIDO PROCESO |
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | PROBABILIDAD | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 |
| | IMPACTO | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 |
| | VALORACIÓN DEL RIESGO | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| | CATEGORÍA | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| ¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | | SI | SI | SI | SI | SI | SI |
| PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | | GERENTE DEL PROYECTO | GERENTE DEL PROYECTO | GERENTE DEL PROYECTO | GERENTE DEL PROYECTO | COMITÉ DE ADQUISICIONES | GERENTE DEL PROYECTO |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO | | PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO | PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO | CUANDO SE PRESENTE LA SITUACIÓN INSOLVENCIA | UNA VEZ SE CONOZCA LA APROBACIÓN DE NUEVAS NORMAS TRIBUTARIAS O MODIFICACIÓN A LAS EXISTENTES |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | EJECUCIÓN | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN |
| MONITOREO Y REVISIÓN | ¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO | CON EL SEGUIMIENTO LOS TRAMITES LEGISLATIVOS |
| | PERIODICIDAD ¿CUÁNDO? | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA | MENSUALES | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA | EJECUCIÓN | MENSUALES |

## 9. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, el contratista deberá constituir una garantía de cumplimiento, que cubra, como mínimo los riesgos establecidos en los pliegos de condiciones y que tenga una vigencia no inferior al plazo de ejecución contractual más el tiempo necesario para

la liquidación, en cumplimiento con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. Del Decreto 1082 del 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones y **hasta la liquidación del contrato** así:

| TIPO DE RIESGO | GARANTÍAS EXIGIBLES |
|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** | Su cuantía será equivalente al treinta (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. |
| **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** | Su cuantía será equivalente al treinta (30%) del valor del contrato y su vigencia será de veinticuatro (24) meses más, a partir del acta de recibo a satisfacción |
| **PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** | Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y su vigencia cubrirá a partir del acta de recibo a satisfacción, y tres (3) años más. |

Nota: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

**ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA:** EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

**SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA**: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC AVIACIÓN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional - CENAC AVIACIÓN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las

obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO – PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

**RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACIÓN del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN.

## 10. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

### 11.1 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución para el presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 del 2007 hasta el día **10 de diciembre de 2026.**

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito.
Para la ejecución se requiere:
a. Aprobación de la garantía por el MDN -EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN, ordenador del gasto
b. Realización del registro presupuestal
c. La acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el ART41 de la ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el ART 23 de la ley 1150 de 2007.

### 11.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Lugar de entrega para el contrato en pesos colombianos: La recepción de los bienes será en la instalaciones del Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación del Ejército, en el centro logístico de aviación ejército, ubicado en el FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA bajo la inspección del almacenista general aeronáutico o quien haga sus veces, con el propósito de hacer entradas por el almacén general del Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación, sin perjuicio de que se lleven a cabo las verificaciones del material y trazabilidad.

**11.3 VALOR**

El valor de la aceptación de oferta será el establecido en la ponencia.

**11.4 FORMA DE PAGO.**

**EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN** se compromete a cancelar el valor del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma:

**PAGO TOTAL:** Se realizará pago total contra entrega total de los bienes, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los BIENES y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del supervisor del Contrato con apoyo de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
8. Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción, expedida por el supervisor y el contratista.

**Nota 1 -** En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

**Nota 2**: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

**Nota 3**: La Administración del SIIF Nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Debito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las

Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con los establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el Registro Único Tributario (RUT) la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizara con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web de acuerdo con la circular externa 016 de fecha 9 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF NACIÓN - MINHACIENDA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACIÓN.
2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF II, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACIÓN.
3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
4. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

### 11.4.1 INFORMACIÓN PARA EL ADJUDICATARIO:

**EL ADJUDICATARIO** deberá remitir al día siguiente de la publicación del acto de adjudicación los siguientes documentos:

- ✓ **Formulario Información para el SIIF** debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

- ✓ **Certificación Bancaria** con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de adjudicación del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el adjudicatario sea extranjero sin sucursal en Colombia, deberá allegar los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN.

- ✓ **Resolución de Facturación** (Cuando Aplique), deberá aportar, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el

anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el contratista por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

✓ **Certificado Único Tributario** (Cuando Aplique), deberá aportar según lo estipulado al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adiciono el Artículo 437 del Estatuto tributario, para que se considere responsable del IVA los consorcios y uniones temporales cuando en forma directa sean ellos quienes realicen actividades gravadas.

## 11.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Comprende el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más (trámites administrativos de liquidación).

## 11.6 TIPOLOGIA CONTRACTUAL

El contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección corresponde a:

| CONTRATO DE COMPRAVENTA | X |
|---|---|
| CONTRATO DE SUMINISTRO | |
| CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS | |
| CONTRATO DE OBRA | |
| CONTRATO DE INTERVENTORIA | |
| CONTRATO DE CONSULTORIA | |
| CONTRATO DE ARRENDAMIENTO | |

## 11.7 MONEDA DEL CONTRATO.

La moneda para el presente proceso será en pesos colombianos para empresa nacional o extranjera con sucursal en Colombia o dólares americanos para empresa extranjera sin sucursal en Colombia.

**INFORMACION PARA EL SIIF PARA PAGO EN MONEDA NACIONAL** (se realizará en Pesos colombianos).

a) Nombre o razón social del beneficiario
b) Documento de identidad (Cédula, NIT, Pasaporte, Cédula de Extranjería
c) Clase de Persona (Natural o Jurídica)
d) País de ubicación de la persona
e) Ciudad
f) Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
g) Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
h) Registro Único Tributario (Rut).

En el evento de ser un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

## 11.8 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN

La aceptación de oferta se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Una vez perfeccionado el contrato el supervisor en coordinación con el contratista suscribirá el acta de inicio. d) Suscripción Acta de Inicio.

## 11.9 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 11.9.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto contractual, dar estricto cumplimiento a los documentos del proceso: Estudio previo, Pliego de condiciones, Anexo Técnico, Contrato y Adendas (si aplica).
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el CENAC AVIACIÓN, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar al CENAC AVIACIÓN, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/ o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC AVIACIÓN y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Destinar al cumplimiento del objeto contractual la ejecución de los servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, personas LGBTI+ y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Esta provisión se

establecerá en un porcentaje del 5% de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

- El contratista asumirá bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga Salarial y Prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, no existe vínculo laboral alguno entre la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y personal destinado por el contratista para la ejecución del contrato.
- CLAUSULA OFFSET (Cuando aplique): los Contratistas extranjeros o los subcontratistas extranjeros de empresas nacionales, cuando el valor de las adquisiciones totales del Ministerio de Defensa ascienda a UN MILLÓN DE DOLARES O CINCO MILLONES PARA BIENES PERECEDEROS o cuando "en algunos casos, durante un periodo determinado, a un proveedor extranjero de le puedan hacer varias adquisiciones de material de defensa por montos inferiores a un millón de dólares (USD 1.000.000) pero que al sumarse resultan un monto significativo", deberán aportar con su propuesta, el Convenio Marco de Cooperación Industrial, de acuerdo a la Directiva Ministerial No. 26 del 01 de agosto de 2011.
- Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

### 11.9.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley.
- El contratista es responsable de conocer y aplicar durante toda la ejecución de la Comunicación de aceptación de oferta, las normas vigentes que apliquen y regulen el desarrollo de este tipo de actividad económica para la entrega de los bienes requeridos en la Comunicación de aceptación de oferta.
- Entregar los bienes solicitados de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico y la propuesta presentada.
- Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
- Adecuar la logística para la entrega de los bienes.
- Sanear la venta de los elementos objeto del contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos.
- Realizar el embalaje de los bienes a suministrar garantizando su integridad.
- Responder por todos los daños que sobrevengan, por causas imputables al contratista, así como afectaciones a terceros.
- Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones o cualquier aspecto técnico referente al mismo

### 11.9.3 OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

- Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones

técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".

- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC AVIACIÓN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

## 11.10 IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CODIFICACIÓN UNSPSC Y DANE

### Clasificación UNSPSC Y DANE

Según el Decreto 1082 artículo 2.2.1.2.1.5.1. núm. 2 del 2015 se hace necesario clasificar los bienes y servicios de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

De acuerdo con lo establecido por el ente rector para la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en la Circular Única Externa Versión 3 de DICIEMBRE DE 2023: "La clasificación del proponente en determinado código no puede constituirse como un requisito habilitante, sino que debe entenderse como un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública.

Para el presente proceso se establece el (los) siguiente(s) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

| FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | NOMBRE |
|---|---|---|---|
| 49000000 | 49220000 | 49221505 | Mallas o redes para deportes |
| 30000000 | 30100000 | 30102903 | Postes de metal |

| DANE | |
|---|---|
| **Clasificación Presupuestal Gastos** | **CLASIFICACIÓN** |
| A-02-02-01-002-007<br>ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) | 2732005<br>Malla de fibras artificiales y sintéticas |
| A-02-02-01-004-002<br>PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) | 4299930<br>Postes metálicos para cercas de potreros y usos similares |

## 12 COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, emitido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

## 13 COBERTURA POR ACUERDOS MARCO

Conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se evidenció que la actualidad Colombia Compra Eficiente no adelanta procesos de contratación o acuerdos marco. Por tanto, se establece que actualmente NO existe acuerdo marco vigente relacionado con el objeto del presente proceso, por parte de Colombia Compra Eficiente.

## 14 INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Observe y desarrolle el procedimiento establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), señalado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, para el caso de fallas particulares y fallas generales, a fin de que la oferta cargada en el correo institucional sea considerada válida, de lo contrario será considerada fuera de término y no podrá ser evaluada.

NOTA: Para los demás eventos tener en cuenta igualmente lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), el manual se encuentra en la página de Colombia Compra Eficiente y anexo al presente proceso.

De acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), considerando lo expuesto en el numeral 5. Recomendaciones, el numeral 6.6. Presentación de ofertas y el numeral 6.10 Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones, se establece:

Ante una Falla General, los interesados en el proceso deben estar atentos a los Canales de Comunicación Oficiales de la ANCP – CCE., disponibles: https://www.colombiacompra.gov.co/node/135.

Ante una Falla Particular deben comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del Formulario de Soporte, este documento se encuentra disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/formulario-de-soporte.

La entidad define como canal de notificaciones y comunicación oficial ante una posible indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

**INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE PRESENTAR OFERTAS:**

Ante una Falla General, en el momento de Presentar Ofertas, una vez se restablezca la plataforma del SECOP II, la entidad modificará el cronograma del presente proceso, a fin de prorrogar la fecha de presentación de las ofertas, garantizando así los principios de Publicidad, transparencia y demás principios que rigen la contratación pública. Una vez reestablecida la plataforma se enviará un mensaje público por medio de la herramienta "Mensajes del SECOP II", donde se informará que se realizó la modificación al cronograma, a fin de que los interesados puedan presentar de manera directa sus ofertas.

NOTA: LA ENTIDAD CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD, SE PERMITE INDICAR QUE LAS OFERTAS DEBERÁN SER ALLEGADAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II, UNA VEZ SE HAYA RESTABLECIDO LA PLATAFORMA DEL SECOP II, POR LO CUAL LA ENTIDAD A TRAVÉS DE ADENDA PROCEDERÁ A MODIFICAR EL CRONOGRAMA DEL PROCESO Y LOS OFERENTES CARGUEN SUS OFERTAS

Ante una Falla Particular en el momento de Presentar Oferta se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral 6.6. Presentación de oferta.

**INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE LA CREACIÓN Y ENVIÓ DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y SUBSANACIONES:**

En caso de presentarse una Falla General en la Creación y envío de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones, la entidad procederá a modificar el cronograma a través de adenda una vez se restablezca la plataforma con el fin de ampliar el plazo de recepción de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones. En este caso el oferente deberá verificar el cronograma del proceso y presentar sus observaciones al informe y/o subsanaciones a través de la plataforma.

Ante una falla particular en el momento de crear y enviar observaciones al informe de evaluación y subsanaciones se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones.

Para mayor información, del procedimiento en caso de indisponibilidad en otros hitos del proceso, se invita a los proponentes a leer el Protocolo de Indisponibilidad SECOP II del 25 de enero de 2022 (Código CCE-SEC-GI-14).

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

## 15 CLAUSULAS ESPECIALES

### 15.1 CLÁUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION:

El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

### 15.2 CLAUSULA COOPERACIÓN INDUSTRIAL Y SOCIAL –OFFSET (CUANDO APLIQUE):

Con el fin de incentivar la transferencia de tecnología tanto del sector público como del sector real, y fortalecer el desarrollo industrial y social del país, en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.20.1.5 del Decreto 1001 de 2025 en los contratos que se financien con presupuesto general de la nación y que tengan por objeto la adquisición de bienes para uso militar o de equipos y sistemas de armas destinadas a la defensa y seguridad de la Nación (incluyendo los bienes y servicios asociados a su sostenimiento y mantenimiento), sea igual o superior a USD $3.000.000,00 (TRES MILLONES DE DOLARES) o su equivalente en otras monedas, pactados en un único contrato y sus adicciones, será obligatorio incluir acuerdo de compensación industrial (offset)

A través de la Resolución No. 001767 del 4 de noviembre de 2025, emitida por el Ministerio de Defensa Nacional se fijaron los requisitos para la solicitud de Cooperación Industrial y Social -OFFSET (numeral 5.1.2).

## 15.3 CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN (CUANDO APLIQUE):

En atención a lo ordenado mediante Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- ✓ El contratista deberá suministrar a la CENAC DE AVIACIÓN la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.
- ✓ El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato.
- ✓ En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos a la CENAC DE AVIACIÓN.
- ✓ El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.
- ✓ El contratista proporcionará al MDN-EJC-CENAC AVIACION los siguientes documentos por intermedio del supervisor en el momento de realizar la entrega de los bienes contratados y entrega del primer paquete de pago, así:

- Formato Cláusula Contractual Catalogación en Excel FO-JEMPP-CEDE4-1473
- Anexo Catalogación firmado
- Fichas técnicas fabricante
- Recomendaciones de vida útil, transporte, almacenamiento, destinación final
- Información fabricante
- Referencia o número de parte
- Cámara de comercio – RUT
- Copia de contrato - Entradas SAP

## 16 VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2024, los proponentes dentro de los tres (3) días siguientes al cierre definitivo a la presentación de ofertas, conforme al cronograma establecido para el mismo, en cuando aplique, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación.

Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

Por lo tanto, deberán allegar por mensaje a través de la plataforma SECOP II en el proceso de selección, el formato VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL debidamente diligenciado suscrito por el representante legal, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones.

La entidad realizará la verificación y el análisis correspondiente en los términos establecidos en la norma y dejará constancia de ello.

## 17 CLÁUSULA DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN, ANTISOBORNO Y PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, antisoborno, antifraude, y contra lavado de activos y financiación del terrorismo, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto y demás actuaciones en contra de la moral pública a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a:

a) Actuar con transparencia, probidad, buena fe, legalidad y responsabilidad en todas las actividades relacionadas con la ejecución del contrato.
b) Abstenerse de ofrecer, prometer, entregar, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, cualquier beneficio, dádiva, comisión, favor, pago o ventaja indebida que tenga por objeto influir en decisiones o actuaciones relacionadas con el presente contrato.
c) Implementar y mantener mecanismos razonables de prevención, detección y reporte de actos de fraude, corrupción, soborno, lavado de activos o financiación del terrorismo que puedan afectar la ejecución contractual.
d) Informar de manera inmediata a la ENTIDAD sobre cualquier hecho o situación de la que tenga conocimiento y que pueda constituir una conducta irregular, un conflicto de interés o una posible vulneración de los principios de transparencia e integridad.
e) Acoger y promover los principios y valores contenidos en el Código de Integridad del Servicio Público y en los instrumentos institucionales de transparencia y ética pública adoptados por la ENTIDAD.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente cláusula constituirá incumplimiento contractual y facultará a la ENTIDAD para adoptar las medidas contractuales, administrativas y legales a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones civiles, fiscales, disciplinarias, penales o demás que resulten procedentes.

## 18. SUPERVISIÓN

Mediante **Resolución No. 2026180014892426 del dos (02) de octubre de 2026**, emitida por el señor Coronel JOHN ROBINSON TEJEDOR CARDENAS, en su calidad de Director y Ordenador del Gasto de la CENAC AVIACION, se nombró al Gerente de Proyecto, los Comités Técnico, Económico, Jurídico Estructurador, Evaluador y al Supervisor dentro del proceso para la **"ADQUISICIÓN DE MALLA DE PROTECCIÓN Y POSTES METÁLICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BARRERAS FÍSICAS DESTINADAS A LA PROTECCIÓN DE LAS AERONAVES DE LOS BATALLONES DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN ORGÁNICOS DE LA BRIAV33"**

**Supervisión:** Con el propósito de garantizar la ejecución satisfactoria del contrato resultante de este proceso de selección, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN designó al Supervisor del contrato el cual corresponde al **OFICIAL DE GESTION DE CALIDAD DEL BRIAV33 y/o quien haga las veces en el cargo**, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474

de 2011, la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, (Manual de Contratación y de Convenios expedido en el año 2023). Este último constituye la versión vigente y actualizada.

El supervisor iniciará su actividad cuando el contrato este perfeccionado, elaborará, suscribirá y cargará el acta de inicio en la plataforma del Secop II, el supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

**NOTA:** Será responsabilidad el supervisor contar con el usuario de SECOP II, para lo cual coordinará en la CENACAVI la creación del usuario correspondiente.

## 17. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

➢ DOCUMENTOS INTERNOS:

A. Plan de Necesidades
B. Solicitud de cotizaciones
C. Cotizaciones
D. Aval técnico de Cotizaciones
E. Pacto de integridad
F. Resolución de Nombramiento
G. Ponencia y actas

➢ DOCUMENTOS DEL PROCESO:

A. Invitación Publica
B. Estudio Previo.
C. CDP y solicitud
D. Formularios y anexos (requisitos económicos, técnicos y jurídicos)
E. Protocolo de indisponibilidad- Colombia Compra Eficiente.

Firmas,

ORIGINAL FIRMADO
**Teniente Coronel IVAN CAMILO GONZALEZ RADA**
Gerente del Proyecto

ORIGINAL FIRMADO
**TE. RODRIGUEZ ROMERO LAURA JULIETH**
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
**SS. MADRIGAL GARCIA MARLON JUSHEP**
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
**PS. GLORIA CRISTINA CARO GODOY**
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
**PS. KELLY TATIANA CARREÑO HERNANDEZ**
Comité Jurídico Estructurador